

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, se abre un plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Torreblascopedro, 22 de abril de 2003.- El Alcalde en funciones, Isaías Luján Casado.

#### AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCOPEDRO

*EDICTO de 22 de abril de 2003, sobre adopción de escudo municipal. (PP. 1802/2003).*

Don Isaías Luján Casado, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2003, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, siete de los once que lo componen, el siguiente.

#### A C U E R D O

Primero. Adoptar el Escudo municipal cuya descripción es:

En campo de gules una torre de plata, mazonada de sable y aclarada de azul, de cuya ventana sale un brazo blandiendo una espada de plata.

Segundo. Instar al Instituto Borbone de Heráldica Municipal para que en nombre del Ayuntamiento solicite los informes técnicos pertinentes.

Tercero. Ordenar la publicación del acuerdo de adopción del Escudo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD DE GRANADA

*ANUNCIO de convocatoria pública de beca para tesis doctoral. (PP. 2059/2003).*

#### FUNDACION EMPRESA-UNIVERSIDAD DE GRANADA

#### Convocatoria de Ayuda a la Investigación

La Fundación Empresa-Universidad de Granada convoca una beca para la realización de tesis doctoral financiada con cargo al contrato de investigación núm. F2006, suscrito con Laboratorios de Aplicaciones Farmacodinámicas, S.A., para la realización de un proyecto de investigación denominado «Caracterización de los compuestos responsables del efecto Normogluceante de la Guayaba», cuyo investigador responsable es el Prof. Dr. don José Ignacio Osuna Carrillo.

Las bases de la convocatoria pueden recogerse en la sede de la Fundación, Complejo Administrativo Triunfo, pabellón núm. 1. Cuesta del Hospicio, s/n, 18071, Granada. Tel.: 958/24.61.77. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Granada, 26 de mayo de 2003.- El Director-Gerente, Angel Gil Hernández.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dicta normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

13.146

### 3. Otras disposiciones

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 19 de mayo de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de una acción del Eje 2 Desarrollo del Tejido Económico de la Subvención Global de Andalucía (MAC 94-99. FEDER).

13.211

Número formado por dos fascículos

---

Lunes, 16 de junio de 2003

Año XXV

Número 113 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 4 de junio de 2003, por la que se dicta normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.*

La modificación del perfil competitivo de la economía andaluza ha permitido una trayectoria de crecimiento económico y generación de empleo impulsora del proceso de convergencia. Asimismo, se han creado, tanto las infraestructuras necesarias para dar soporte al desarrollo y hacer de Andalucía un territorio más integrado, como una oferta capaz de universalizar los servicios públicos fundamentales y convertirlos en derechos ciudadanos. En definitiva, una intensa modernización, con las transformaciones necesarias para generar la trayectoria de convergencia con Europa.

Mantener esta trayectoria de progreso requiere estar preparados para asumir los cambios que está generando un futuro que de forma acelerada se hace presente. Entre estos cambios destaca la Sociedad del Conocimiento.

El desarrollo de la Sociedad del Conocimiento supone una clara traslación hacia la información y la innovación de los impulsos que actúan como motores del progreso económico y social. Esta evolución induce fuertes transformaciones que, por primera vez en la historia, tienen una perspectiva global, e introducen niveles de interrelación hasta ahora desconocidos. Se abren nuevas oportunidades, pero también nuevas necesidades y nuevos riesgos de exclusión y desigualdad, tanto personales como territoriales, que es necesario abordar.

La plena integración en la Sociedad del Conocimiento, como adaptación activa y no meramente reactiva, precisa de una segunda modernización que posibilite las transformaciones necesarias que permitan a Andalucía ser actor y no meramente receptor de cambios.

Junto a esta trayectoria de fondo, el presupuesto debe tomar también como referentes aspectos situados en el ámbito del corto y medio plazo. Desde esta otra vertiente que debe orientar el presupuesto, existen dos circunstancias de gran relevancia para su diseño en el 2004. En primer lugar, la persistencia de la incertidumbre respecto a la recuperación económica internacional. No se percibe con claridad que se haya superado la situación de desaceleración de la actividad económica, apuntando al próximo año como referencia temporal más probable para una mejora de los niveles actuales. En segundo lugar, los efectos sobre la competitividad que está induciendo la persistencia desde hace unos años de un diferencial de inflación respecto al resto de la Zona Euro, a lo que cabría añadir, en los últimos meses, la apreciación del euro frente al dólar. Ambas circunstancias deben enmarcarse en la solidez mostrada por la economía andaluza para afrontar esta coyuntura de desaceleración de la actividad y, por lo tanto, requieren del presupuesto una clara apuesta por el apoyo al tejido productivo andaluz para seguir potenciando su fortaleza y capacidad competitiva.

En este contexto, el Presupuesto de 2004, como vehículo principal de la política del Gobierno Andaluz, debe reflejar el compromiso social como eje fundamental de la acción de gobierno, en el marco de la eficacia de la prestación de los servicios públicos fundamentales y del impulso a una economía competitiva.

Para ello, la profundización en la oferta de servicios, debe hacer avanzar el Estado del Bienestar hacia lo que constituyen las necesidades de la sociedad del Siglo XXI. La eficiencia y una clara apuesta para que los ciudadanos constituyan el

centro de gravedad de los servicios públicos, son dos líneas estratégicas que deben marcar las prioridades del Presupuesto. La incorporación de nuevos servicios, como los desarrollados por el programa de apoyo a la familia, los avances en materia sanitaria y educativa, en la prestación de servicios y la administración electrónica, constituyen ámbitos prioritarios en el desarrollo de estas líneas estratégicas.

No cabe duda que, junto a los nuevos servicios y prestaciones así como la renovación de los existentes, un mejor acceso del conjunto de la sociedad a los mismos, son las claves para configurar el modelo del Estado de Bienestar en Andalucía para el Siglo XXI. Un modelo en el que los servicios públicos y las prestaciones sociales son consustanciales al desarrollo, constituyendo derechos ciudadanos y no concesiones o restricciones al crecimiento económico. De esta forma, el Presupuesto de 2004 debe dar respaldo a la política del Gobierno Andaluz para avanzar en la configuración de este nuevo modelo del Estado del Bienestar, rechazando el enfoque compensatorio y asistencial hacia el que empujan otras políticas económicas.

Desde la perspectiva del impulso a una economía competitiva en la Sociedad del Conocimiento, los nuevos retos que se plantean y la coyuntura internacional configuran un escenario para el Presupuesto de 2004 en el que es necesario seguir apostando por la economía real. El apoyo al tejido productivo debe constituir una de las grandes prioridades del Presupuesto. En este sentido, el acceso y la capacidad de asimilar la información y su transformación en innovación, como claves del conocimiento, deben ser los ejes fundamentales de dicho apoyo. Para ello, deben priorizarse las políticas destinadas a cualificar los actores del conocimiento. Desde esta perspectiva el capital humano, empleo y formación, y el capital organizativo de empresas e instituciones, deben ser los receptores del impulso que debe vehicular el Presupuesto.

La sostenibilidad del impulso competitivo en la Sociedad del Conocimiento, debe extenderse al ámbito medioambiental. Esta orientación debe responder, además de a una solidaridad intergeneracional, a un sólido planteamiento de seguir potenciando el medio ambiente como un factor de desarrollo, tanto por sus propias posibilidades, como por su carácter de complemento esencial de sectores estratégicos para la economía andaluza como son el turismo o el agroalimentario.

Finalmente, desde la perspectiva del contenido y procedimiento, la presente Orden incorpora como novedades la actualización de la clasificación económica del gasto, y una remodelación en el sistema de información para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto. Respecto a la primera cuestión, se actualiza la clasificación y las definiciones, incorporando los cambios que desde la Orden de 22 de mayo de 1998 se han introducido en las distintas Leyes del Presupuesto. En cuanto a la información presupuestaria, se procede a una profunda reorganización de las fichas para la elaboración del Presupuesto con el objetivo de mejorar la estructura de la información, dando mayor protagonismo a la definición de objetivos y estrategias y a la configuración de los indicadores. Asimismo, se profundiza en la sistematización de la información posibilitando mayores opciones en orden a la cumplimentación informática, de un mayor volumen de información previsto en las fichas. Con ello se pretende mejorar la calidad de información y facilitar el proceso de asignación para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto.

Por todo lo cual, en virtud de las facultades atribuidas por la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

## 1. Criterios de presupuestación.

1.1. El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004 se elaborará sobre la base de priorizar los programas y actuaciones destinados a:

a) Ampliar y mejorar de servicios públicos como instrumento para garantizar los derechos sociales de los ciudadanos y profundizar en la cohesión social, dando respuesta a las nuevas necesidades que se plantean en el ámbito de la familia, de los jóvenes y de las nuevas formas de exclusión social.

b) Impulsar la creación de empleo de calidad, con una atención preferente a la promoción de la igualdad de oportunidades, especialmente la igualdad de género.

c) Ampliar el apoyo y la cooperación con las Administraciones Locales para el desarrollo de las infraestructuras y servicios al ciudadano, y el impulso de políticas que favorezcan la seguridad y la integración, así como el acceso a la vivienda.

d) Promover la adaptación a la Sociedad del Conocimiento, con la innovación y la información como prioridades, y la cualificación de los actores del conocimiento, tanto desde la perspectiva individual, capital humano, como organizativo, instituciones y empresas, como ejes fundamentales de actuación.

e) Mejorar la integración y eficacia del modelo territorial, especialmente en el ámbito de las infraestructuras que sirven de base para la actividad de ciudadanos y empresas.

f) Impulsar la sostenibilidad ambiental del desarrollo de Andalucía.

1.2. Asimismo, en la determinación de los distintos programas se atenderá, en el marco de las orientaciones fijadas en el punto anterior, a:

a) La contención del crecimiento del gasto corriente no vinculado directamente a la prestación de servicios públicos permitiendo maximizar el ahorro y mejorar el margen de recursos para los servicios públicos.

b) El Plan Económico Andalucía Siglo XXI.

c) Los compromisos plurianuales de gastos, consecuencia de la existencia de obligaciones jurídicas o decisiones del Consejo de Gobierno.

d) Los proyectos de inversión cofinanciados con fondos europeos o con subvenciones finalistas.

## 2. Ambito de aplicación.

Las normas de la presente Orden serán aplicables, en los términos que en la misma se establecen, a la Junta de Andalucía, a sus Organismos Autónomos y a sus Empresas.

## 3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro.

## 4. Estructura presupuestaria.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004 contendrá en los estados de gastos las obligaciones que, como máximo, se puedan reconocer y en los estados de ingresos los derechos que se prevean liquidar. Recogerá, asimismo, el importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos de la Comunidad Autónoma.

## 4.1. Estructura del Presupuesto de Ingresos.

El Presupuesto de Ingresos se ajustará a una doble clasificación: Orgánica y Económica.

## 4.1.1. Clasificación orgánica.

La estructura orgánica de los ingresos se clasificará, de conformidad a la clasificación orgánica de primer grado que recoge el Anexo I, en función de los subsectores siguientes:

a) Junta de Andalucía.

b) Organismos Autónomos.

## 4.1.2. Clasificación económica.

Los ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Anexo II de la presente Orden.

## 4.2. Estructura del Presupuesto de Gastos.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos se clasificarán en una triple vertiente: Orgánica, funcional por programas y económica.

## 4.2.1. Clasificación orgánica.

La clasificación orgánica de los créditos se realizará en función de las Unidades orgánicas o Secciones presupuestarias recogidas en el Anexo I de la presente Orden.

## 4.2.2. Clasificación funcional por programas.

Las diferentes Unidades orgánicas formularán sus anteproyectos de presupuestos con una estructura funcional por programas, de acuerdo con la clasificación establecida en el Anexo III de la presente Orden.

## 4.2.3. Clasificación económica.

Los créditos atribuidos a cada programa se desarrollarán por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, ajustándose a la clasificación que se establece en el Anexo IV de la presente Orden.

La estructura inicial por conceptos y subconceptos se declara abierta para los Capítulos IV y VII. En estos supuestos, la Dirección General de Presupuestos acordará, a propuesta del centro responsable de la gestión presupuestaria de cada Sección (centros gestores, en adelante), la codificación y denominación de los mismos.

## 4.3. Estructura específica de las Empresas.

Las Empresas de la Junta de Andalucía elaborarán un presupuesto de explotación y otro de capital, en los que se detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes.

Además, las Empresas elaborarán un programa de actuación, inversión y financiación, con el contenido siguiente:

a) Inversiones reales y financieras a efectuar durante el ejercicio 2004.

b) Fuentes de financiación de las inversiones.

c) Objetivos a alcanzar y rentas que se esperan generar.

d) Memoria de la evaluación económica de las inversiones que vayan a iniciarse en el año 2004.

El programa responderá a las previsiones plurianuales oportunamente elaboradas.

## 5. Propuesta de anteproyecto.

Los centros gestores deberán proponer, para todos y cada uno de los programas que integran la estructura funcional de su anteproyecto, los objetivos a alcanzar, sus indicadores y los medios necesarios, ajustándolos a las previsiones de los documentos de planificación de la Junta de Andalucía, así como a los compromisos previstos y adquiridos procedentes de ejercicios anteriores.

## 6. Elaboración y tramitación del anteproyecto.

6.1. Procedimiento para los subsectores Junta de Andalucía y Organismos Autónomos.

El procedimiento de elaboración del anteproyecto de presupuesto de estos subsectores será el siguiente:

## 6.1.1. Documentación de programas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros gestores remitirán a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2003, la documentación relativa a su estructura programática, a la revisión de programas y a sus propuestas de anteproyecto de gastos en las

fichas F.G. y P.G., que al efecto se recogen en el Anexo V de esta Orden. Asimismo, enviarán una memoria explicativa del contenido de los programas que van a ejecutar así como de las principales modificaciones que presentan en relación con los del ejercicio vigente.

Las propuestas de gastos deberán grabarse, antes de la misma fecha, en el sistema informático del Presupuesto.

Para la elaboración de las propuestas de gastos, los centros gestores deberán tener en cuenta la envolvente por políticas del Plan Económico Andalucía Siglo XXI.

En el ámbito de los gastos financiados con fondos europeos y de conformidad con la envolvente financiera, que remitirá la Dirección General de Fondos Europeos a los distintos órganos responsables de la gestión de dichos fondos, los centros gestores en colaboración con los mencionados órganos responsables grabarán en el Sistema informático el desglose de la citada envolvente financiera, a nivel de proyecto de inversión, antes del día 1 de julio de 2003.

Igualmente, en los supuestos en que, en el ámbito de las distintas secciones presupuestarias, se gestionen ingresos públicos, los centros gestores cumplimentarán sus previsiones en las fichas P.I. que figuran en el mismo Anexo V.

#### 6.1.2. Análisis de programas.

Con la finalidad de valorar la necesidad y la eficacia de los programas presupuestarios se constituirá, por cada Sección Presupuestaria, un grupo de trabajo del que formarán parte el Viceconsejero de Economía y Hacienda, el Secretario General de Economía, el Secretario General de Hacienda, los Directores Generales de Planificación, Presupuestos y Fondos Europeos, así como el Viceconsejero, el Secretario General Técnico y, en su caso, los responsables de los programas de las respectivas Consejerías.

Dichos grupos estudiarán, de acuerdo a la información remitida según lo establecido en el punto 6.1.1 de la presente Orden, la totalidad de los objetivos y gastos contenidos en los programas conforme a las siguientes líneas de actuación:

a) Evaluar la ejecución de los programas presupuestarios en el ejercicio anterior y la previsión del vigente para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos y las causas de las desviaciones que, en su caso, se hubieran producido en la realización de los mismos.

b) Revisar cada uno de los programas de gastos y establecer su prioridad en función de los objetivos que deben alcanzar.

c) Fijar los indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia, calidad y ejecución financiera de los objetivos establecidos.

d) Determinar el coste que comporta cada programa, en función de las actuaciones que integran la propuesta del centro gestor.

e) Valorar el volumen de ingresos reales y potenciales que generará el programa.

f) Determinar los proyectos de inversión que sean susceptibles de obtener financiación de fondos europeos o de transferencias finalistas.

g) Realizar una propuesta sobre la dimensión de los programas.

#### 6.1.3. Asignación de recursos financieros.

Celebradas las reuniones de los distintos grupos de trabajo y establecida la previsión del volumen total de los recursos y su distribución por fuentes financieras, se procederá, por la Consejería de Economía y Hacienda a la asignación de los recursos financieros correspondientes a cada Sección Presupuestaria, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

#### 6.2. Procedimiento para las Empresas.

El centro gestor, en relación con todas las Empresas que tuviera adscrita la Consejería, remitirá a la Dirección General de Presupuestos, antes del día 1 de julio de 2003, la documentación exigida en la Ley General de la Hacienda Pública

de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las Empresas de la Junta de Andalucía.

En todo caso, deberán ser cumplimentadas y remitidas las fichas EJA y las fichas PAIF, que se recogen en el Anexo V de la presente Orden.

#### 6.3. Tramitación del Anteproyecto.

Como resultado de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, la Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda que gestionan recursos públicos, los estados de ingresos para su elevación a la titular de la Consejería de Economía y Hacienda, que someterá al acuerdo del Consejo de Gobierno el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

#### 6.4. Articulado del Anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Viceconsejería de Economía y Hacienda, antes del día 15 de julio de 2003, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del Anteproyecto de Ley consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa y cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

#### Disposición final primera. Habilitación.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Presupuestos para cuantas actuaciones sean necesarias en la aplicación y ejecución de la presente Orden, así como para introducir modificaciones en el contenido de los Anexos, en función de las necesidades que surjan durante el proceso de elaboración presupuestaria, a cuyo fin podrá dictar las instrucciones que sean precisas.

Igualmente, se autoriza a la Intervención General de la Junta de Andalucía para modificar las tablas de correlación entre la estructura económica del Presupuesto y las Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública contenidas en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de enero de 1997, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, para adecuarlas a las clasificaciones presupuestarias previstas en la presente Orden.

#### Disposición final segunda. Vigencia.

El párrafo segundo de la disposición final primera de la presente Orden así como su Anexo IV, relativo a la Clasificación Económica del Gasto Público, tendrán vigencia indefinida.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2003.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

#### ANEXO I

#### CLASIFICACION ORGANICA DE PRIMER GRADO (POR SECCIONES)

Núm. Orgánico	Denominación
0100	Presidencia de la Junta y Consejería de la Presidencia
0200	Parlamento de Andalucía

Núm. Orgánico	Denominación
0300	Deuda Pública
0400	Cámara de Cuentas de Andalucía
0500	Consejo Consultivo de Andalucía
0900	Consejería de Turismo y Deporte
1000	Consejería de Economía y Hacienda
1100	Consejería de Gobernación
1200	Consejería de Justicia y Administración Pública
1300	Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
1400	Consejería de Relaciones Institucionales
1500	Consejería de Obras Públicas y Transportes
1600	Consejería de Agricultura y Pesca
1700	Consejería de Salud
1800	Consejería de Educación y Ciencia
1900	Consejería de Cultura
2000	Consejería de Medio Ambiente
2100	Consejería de Asuntos Sociales
3100	Gastos Diversas Consejerías
3200	A Corporaciones Locales por Participación en Ingresos del Estado
3300	Fondo Andaluz de Garantía Agraria
3400	Pensiones Asistenciales
0131	Instituto Andaluz de la Mujer
0132	Instituto Andaluz de la Juventud
1031	Instituto de Estadística de Andalucía
1231	Instituto Andaluz de Admón. Pública
1331	Servicio Andaluz de Empleo
1631	Instituto Andaluz de Reforma Agraria
1632	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica
1731	Servicio Andaluz de Salud
1931	Patronato de la Alhambra y Generalife
1932	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo
2131	Instituto Andaluz de Servicios Sociales

CLASIFICACION ORGANICA DE SEGUNDO GRADO  
(POR SERVICIOS)

01	SERVICIOS CENTRALES
02	DELEGACIONES PROVINCIALES
03 hasta	
06	OTROS SERVICIOS Y CENTROS
07	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS (DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA)
11	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-ORIENTACION REGIONAL
12	GASTOS COFINANCIADOS CON IFOP
13	GASTOS COFINANCIADOS CON OTROS FONDOS EUROPEOS
14	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO DE COHESION
15	GASTOS COFINANCIADOS CON FEOGA-NO REGIONAL
16	GASTOS COFINANCIADOS CON FONDO SOCIAL EUROPEO
17	GASTOS COFINANCIADOS CON FEDER
18	GASTOS FINANCIADOS CON INGRESOS FINALISTAS

CLASIFICACION ORGANICA DE TERCER GRADO  
(POR PROVINCIAS)

00	SERVICIOS CENTRALES
04	ALMERIA
11	CADIZ
14	CORDOBA
18	GRANADA
21	HUELVA

23	JAEN
29	MALAGA
41	SEVILLA
98	VARIAS PROVINCIAS
99	NO PROVINCIALIZABLE

El código 98 está reservado exclusivamente a aquellos créditos en los que la distribución provincial afecte a determinadas provincias o esta no sea significativa. El código 99 está reservado a aquellos casos excepcionales en los que la distribución provincial, por sus características, no pueda determinarse con facilidad.

La utilización de estos dos últimos códigos se reservará para casos absolutamente indispensables.

ANEXO II

CLASIFICACION ECONOMICA DE INGRESOS

CAP.	ART.	CON.	SUBC.	DENOMINACION PRINCIPAL
1				IMPUESTOS DIRECTOS
1	1			Sobre el Capital
1	1	0		Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
1	1	1		Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas
1	2			Sobre la Renta de las Personas Físicas
1	2	0		Tarifa autonómica IRPF
1	2	0	00	Tarifa autonómica IRPF
2				IMPUESTOS INDIRECTOS
2	0			Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
2	0	0		Transmisiones Patrimoniales
2	0	1		Actos Jurídicos Documentados
2	1			Impuesto sobre el juego del Bingo
2	1	0		Impuesto sobre el juego del Bingo
2	2			Sobre valor añadido
2	2	0		Participación en el 35% de la R.L. por IVA
2	2	0	00	Participación en el 35% de la R.L. por IVA
2	3			Especiales
2	3	0		Impuestos especiales de fabricación. Participación en la R.L.
2	3	0	01	Participación 40% Impuesto s/alcohol y bebidas derivadas
			02	Participación 40% Impuesto s/productos intermedios
			03	Participación 40% Impuesto sobre la cerveza
			04	Participación 40% Impuesto sobre las labores del tabaco
			05	Participación 40% Impuesto sobre Hidrocarburos

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
			06	Participación 100% Impuesto sobre la electricidad				14	Institutos Politécnicos de Formación Profesional y Escuelas de Formación y Capacitación marítimo-pesquera (Agricultura y Pesca)
2	3	1		Impuesto sobre determinados medios de transporte				15	Gestión Técnico-Facultativa de semillas y plantas de vivero (Agricultura y Pesca)
			00	Impuesto sobre determinados medios de transporte				16	Autorización de oficinas de Farmacia (Salud)
2	4			Sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos				17	Servicios Sanitarios (Salud)
2	4	0		Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos. Tarifa Estatal				18	Servicios Administrativos de Telecomunicaciones (Presidencia)
2	4	0	00	Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados Hidrocarburos. Tarifa Estatal				19	Servicios Académicos (Educación y Ciencia)
3				TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS				20	Servicios Administrativos (Educación y Ciencia)
3	0			Tasas				21	Inscripción convocatorias para selección personal docente (Educación y Ciencia)
3	0	0		Tasas fiscal sobre el juego				22	Servicios Administrativos sobre la propiedad intelectual (Cultura)
3	0	1		Tasas Consejerías				23	Servicios en materia agraria (Medio Ambiente)
			00	B.O.J.A. (Presidencia)				24	Permisos de pesca (Medio Ambiente)
			01	Servicios administrativos referentes a Casinos, Bingos, Salones de Juego, Máquinas Recreativas y Empresas de Juegos (Gobernación)	3	0	1	25	Explotación de obras y servicios (Medio Ambiente)
			02	Servicios administrativos relativos a espectáculos públicos (Gobernación)				26	Derechos de examen y cursos para ejerc. caza y pesca (Medio Ambiente)
			03	Servicios administrativos relativos a la industria, energía y minas (Empleo y Desarrollo Tecnológico)				27	Servicios Administrativos en materia de caza (Medio Ambiente)
			04	Expedición de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (Turismo y Deporte)				28	Licencia pesca contin. Matrícula embarcaciones y ap. flot. (Medio Ambiente)
			05	Derechos de examen títulos gobierno embarcaciones Recreo (Turismo y Deporte)				29	Canon de Vertidos (Medio Ambiente)
			06	Ocupación y aprovechamiento de bienes de dominio público (Obras Públicas y Transportes)				30	Ocupación en vías pecuarias (Medio Ambiente)
			07	Explotación de obras y servicios (Obras Públicas y Transportes)				31	Actuación de deslinde y modificación trazados vías pecuarias (Medio Ambiente)
			08	Viviendas de Protección Oficial (Obras Públicas y Transportes)				32	Copias de fondos documentales de vías pecuarias (Medio Ambiente)
			09	Ordenación de Transporte Mecánico por carretera (Obras Públicas y Transportes)				33	Servicios administrativos en materia de flora y fauna silvestre (Medio Ambiente)
			10	Gestión Técnico-Facultativa de Servicios Agronómicos (Agricultura y Pesca)				34	Servicios administrativos en materia de protección ambiental (Medio Ambiente)
3	0	1	11	Servicios Facultativos Veterinarios (Agricultura y Pesca)				35	Derechos de examen obtención Título Oficial Técnicos Empresarios y Actividades Turísticas (Turismo y Deporte)
			12	Servicios en materia forestal (Medio Ambiente)				36	Derechos de examen obtención habilitación ejercicio Guía Turismo de Andalucía (Turismo y Deporte)
			13	Expedición de licencias de pesca marítima recreativa (Agricultura y Pesca)	3	0	1	38	Expedición de títulos académicos y profesionales (Educación y Ciencia)
								39	Tasa en materia de gobierno de motos náuticas (Turismo y Deporte)

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
			40	Expedición del diploma de mediador de seguros (Economía y Hacienda)	3	8			Reintegros por operaciones corrientes
			41	Expedición licencia de fabricación productos sanitarios a medida (Salud)	3	8	0		De ejercicios cerrados
			42	Tramitación de licencias comerciales (Economía y Hacienda)	3	8	1		Del Presupuesto corriente
					3	9			Otros ingresos
3	0	2		Tasas Organismos Autónomos	3	9	1		Recargos y multas
			01	Servicios en materia agraria (I.A.R.A.)				00	Recargos de apremio
			02	Por inspecciones y control sanitario de animales y sus productos (S.A.S.)				01	Otros recargos
			03	Inscripción pruebas selectivas (S.A.S.)				06	Multas
			04	Servicios sanitarios (S.A.S.)	3	9	2		Intereses de demora
			09	Inscripción convocatorias selección personal (I.A.A.P.)	3	9	9		Ingresos diversos. Recursos eventuales
			30	Certificaciones estadísticas (I.E.A.)	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
3	1			Precios Públicos	4	0			De la Administración del Estado
3	1	0		Precios Públicos Consejerías	4	0	0		Transferencias del Estado
			01	Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes				02	Otras transferencias del Estado
			02	Escuela de Seguridad Pública (Gobernación)				03	Fondo de suficiencia
3	1	0	03	Servicio Tiempo Libre (Empleo y Desarrollo Tecnológico)	4	0	1		Control de gasto en incapacidad temporal
3	1	0	04	Utilización Instalaciones Deportivas (Turismo y Deporte)				04	Fondo de Cohesión Sanitaria 2004
			05	Laboratorio Control de Calidad (Obras Públicas y Transportes)				09	Liquidación de entregas a cuenta de ejercicios anteriores
			06	Centros Universitarios de Capacitación Agraria (Agricultura y Pesca)	4	0	2		Liquidaciones de ejercicios anteriores a 2003
			08	Entrada Museos y Centros de Cultura (Cultura)	4	0	3		Liquidación del ejercicio 2003
			10	Filmoteca Andalucía (Cultura)	4	0	4		Asignaciones complementarias para garantizar el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)
3	1	1		Precios públicos Organismos Autónomos	4	0	3		Asignación nivelación de los SS.PP. fundamentales
			01	Entrega de Bienes: Publicaciones, Impresos y Venta de Bienes	4	0	4		Transferencias finalistas
			02	Servicios de información, cursos de formación y seminarios (I.E.A.)	4	0	5		Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
			09	Monumentos/Cartuja (C.A.A.C.)				00	Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			11	Inscripción Cursos (I.A.A.P.)				01	Ayuntamientos
			13	Residencias y Guarderías (I.A.S.S.)	4	0	6		Diputaciones
			14	Asistencia Sanitaria Accidentes de Tráfico (S.A.S.)				01	Liquidación Participación Ingresos del Estado. Ayuntamientos y Diputaciones
			15	Visitas y Actividades Culturales (Patronato Alhambra y Generalife)				00	Ayuntamientos
			16	Carnet Joven (I.A.J.)	4	1			Diputaciones
			17	Escuela Animación Sociocultural (I.A.J.)					De Organismos Autónomos Administrativos
			18	Asistencia Sanitaria Accidentes de Trabajo (S.A.S.)					Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos
			19	Asistencia Sanitaria Colectivos Protegidos por Mutualidades y Empresas colaboradoras (S.A.S.)	4	2			De la Seguridad Social
3	1	1	20	Asistencia Sanitaria particulares y otros (S.A.S.)	4	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros
									Se desarrollará de acuerdo con las distintas finalidades de gasto



<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
4	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos	5	5			Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	5	5	0		Concesión Centros Turísticos
					5	5	1		Concesión Centros Sanitarios
4	5			De la Junta de Andalucía	5	5	2		Productos de explotaciones directas.
4	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos corrientes	5	5	3		Aprovechamiento con Terceros. Consejerías
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes de financiación	5	5	4		Aprovechamiento con Terceros Organismos Autónomos
4	6			De Corporaciones Locales	5	9			Otros Ingresos Patrimoniales
4	6	0		De Diputaciones Provinciales	5	9	0		Otros Ingresos Patrimoniales. Consejerías
4	6	1		De Ayuntamientos	5	9	1		Otros Ingresos Patrimoniales. Organismos Autónomos
4	7			De Empresas Privadas	6				ENAJENACION DE INVERSIONES REALES
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	0			De terrenos
4	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro	6	0	0		Reintegro de los lotes adjudicados
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto	6	0	1		Venta de tierras
4	9			Del Exterior	6	1			De las demás inversiones reales
4	9	0		De la U.E. (FEDER)	6	1	0		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los concesionarios
		20		Programa Operativo Integrado de Andalucía	6	1	1		Venta de inmuebles
4	9	0	24	I.C. Interreg III-A España-Portugal				15	Venta de inmuebles de promoción pública
			25	I.C. Interreg III-A España-Marruecos	6	1	2		Reintegro de obras de interés común y agrícola privado por los particulares
4	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)	6	1	3		Reintegro de las inversiones en montes consorciados
		20		Programa Operativo Integrado de Andalucía	6	1	4		Reintegro de las inversiones en montes conveniados
4	9	2		De la U.E. (FEOGA)	6	1	6		Enajenación de Bienes del I.A.R.A.
		05		FEOGA-Garantía	6	1	9		De otras inversiones reales
4	9	5		Otros Fondos Europeos	6	8			Reintegros por operaciones de capital
		00		Otros Fondos Europeos	6	8	0		De ejercicios cerrados
		01		Programa Leonardo da Vinci	6	8	1		Del Presupuesto corriente
5				INGRESOS PATRIMONIALES	7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
5	0			Intereses de títulos y valores	7	0			De la Administración del Estado
5	0	1		Comisiones sobre avales	7	0	0		Fondo de Compensación Interterritorial
5	1			Intereses de anticipos y préstamos concedidos				00	Fondo Compensación
5	1	0		De Familias e Instituciones sin fines de lucro				01	Fondo Complementario
					7	0	1		De la Administración General del Estado
5	2			Intereses de depósitos				00	FEOGA - Programa Operativo Integrado de Andalucía
5	2	0		Intereses de cuentas bancarias				01	FEOGA - Programa Mejora Estructuras Agrarias
5	3			Dividendos y participaciones en beneficios				02	IFOP
5	4			Rentas de bienes inmuebles				03	Decisiones del Comité Veterinario Europeo
5	4	0		Rentas de inmuebles Consejería de Obras Públicas y Transportes	7	0	2		Transferencias finalistas
5	4	1		Rentas de inmuebles Consejería de Agricultura y Pesca					Se desarrollará en función de las distintas líneas de subvención que se financian con cargo a estos ingresos

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
7	1			De Organismos Autónomos Administrativos				27	Interreg III-B Espacio Atlántico
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				28	Interreg III-B Sudoeste Europeo
					7	9	1		De la U.E. (Fondo Social Europeo)
7	2			De la Seguridad Social				00	P.O. Valorización RR.HH.
7	3			De Organismos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros				01	I.C. Empleo y Desarrollo RR.HH.
								02	I.C. Adapt
7	3	1		Del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado				03	Interreg II España-Portugal
								06	I.C. Pesca
7	4			De Empresas Públicas y otros Entes Públicos				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				22	Iniciativa Comunitaria EQUAL
					7	9	2		De la U.E. (FEOGA)
7	5			De la Junta de Andalucía				00	P.O. Agricultura y Desarrollo Rural
7	5	0		Subvenciones al Organismo para financiar gastos de capital				03	Interreg II España-Portugal
				La distribución por subconceptos se realizará en función de las distintas fuentes financieras				05	FEOGA-Garantía
								08	P.O. Pluri regional de Industrias Agroalimentarias
7	6			De Corporaciones Locales				09	Asistencia Técnica Programas Operativos
7	6	0		De Ayuntamientos				20	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Junta de Andalucía)
7	6	1		De Diputaciones Provinciales				21	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Medio Ambiente)
7	7			De Empresas Privadas				22	Programa Operativo Integrado de Andalucía (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación)
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				23	Iniciativa Comunitaria LEADER Plus
7	8			De Familias e Instituciones sin fines de lucro				24	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales
				Se desarrollarán de acuerdo con las distintas finalidades de gasto				25	P. Ordenación de Producciones
7	9			Del Exterior				26	P.O. Mejora de Estructuras Agrarias
7	9	0		De la U.E. (FEDER)				27	Plan Apícola Nacional
			00	Programa Operativo de Andalucía	7	9	2		De la U.E. (IFOP)
			03	Interreg II España-Portugal					P.O. IFOP 94-99
			04	Interreg II España-Marruecos	7	9	3		Programa Operativo IFOP (2000-2006)
			07	P.O. Doñana financiación Extraordinaria				00	De la U.E. (Fondo de Cohesión)
			08	I.C. Adapt				20	Fondo de Cohesión (94-99)
			13	Interreg II-C Cooperación Transnacional	7	9	4		Saneamiento y Depuración Espacios Naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica del Sur
			14	I.C. Empleo y Desarrollo Recursos Humanos				00	Saneamiento y Depuración Espacios Naturales Protegidos. Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir
			15	I.C. Pesca				01	Abastecimiento Comarca Andévalo 2000-2001
			17	P.O Fomento de la I+D				02	Gestión de Residuos en Andalucía
			18	Acción Piloto de Cooperación España-Portugal-Marruecos				03	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Sur. Fase II
			19	Programa Regional Acciones Innovadoras GUADALINFO	7	9	4	03	Saneamiento y Depuración Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir. Fase II
			20	Programa Operativo Integrado de Andalucía				04	Abastecimiento agua potable área metropolitana de Granada
			22	Subvención Global de Andalucía 2000-2006				05	Ampliación y mejora instalaciones de tratamiento
7	9	0	23	Subvención Global Desarrollo Endógeno Zonas Rurales 200-2006				06	
			24	Interreg III-A España-Portugal				07	
			25	Interreg III-A España-Marruecos				08	
			26	Interreg III-B Mediterráneo Occidental					

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
		09		Saneamiento y Depuración de la Cuenca del Guadalhorce	1	1		E	Relaciones Institucionales
			10	Abastecimientos sistemas supramunicipal Huelva	1	1		F	Asesoramiento en materia económica y social
7	9	5		De la U.E. (Otros Fondos Europeos)	1	1		G	Consejo Asesor de R.T.V.E.
		00		Programa LIFE	1	2		A	Administración General
		02		Otros Fondos Europeos	1	2		B	Modernización y Gestión de la Función Pública
		03		Decisiones del Comité Veterinario Europeo	1	2		C	Selección y Formación de personal de la Administración General
		04		P.O. Intervenciones sector pesca España.	1	2		D	Acción Social del Personal
		05		Programa Leonardo Da Vinci	1	2		E	Cobertura Informativa
		06		Proyectos V Programa marco I+D	1	2		E	B.O.J.A.
8				ACTIVOS FINANCIEROS	1	4		A	Justicia
8	2			Reintegros de préstamos concedidos	1	4		A	Dirección y Servicios Generales de Justicia y Administración Pública
8	2	0		De anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	1	4		B	Administración de Justicia
8	2	1		De anticipos y préstamos a largo plazo concedidos al personal	2	2			PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
8	2	2		De anticipos y préstamos a explotaciones provisionales y concesionarios	2	2		A	Seguridad y Protección Civil
8	2	3		De anticipos y préstamos concedidos a CC.LL.	2	2		B	Dirección y Servicios Generales de Gobernación
8	2	4		De anticipos y préstamos concedidos a empresas	2	2		B	Seguridad y Protección Civil
8	3			Reintegro de depósitos y fianzas constituidas	2	2		C	Juego y Espectáculos
8	4			Enajenación de acciones	3	1			SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
8	7			Remanente de Tesorería	3	1		A	Seguridad y Protección Social
9				PASIVOS FINANCIEROS	3	1		A	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Sociales
9	0			Emisión de Deuda Pública	3	1		B	Plan sobre Drogodependencias
9	0	0		Emisión de Deuda Pública autorizada por Ley de Presupuesto	3	1		C	Atención a personas con discapacidad
9	2			Préstamos recibidos	3	1		D	Atención a personas mayores
9	3			Depósitos y fianzas recibidos	3	1		E	Atención a la infancia
9	3	0		Fianzas	3	1		F	Pensiones Asistenciales
				<b>ANEXO III</b>	3	1		G	Bienestar Social
				<b>CLASIFICACION FUNCIONAL POR PROGRAMAS</b>	3	1		H	Voluntariado
				<b>GRUPO FUNCION PROG</b>	3	1		J	Coordinación de Políticas Migratorias
0				DEUDA PÚBLICA	3	1		K	Comunidades Andaluzas
0	1			Deuda Pública	3	1		L	Administración de las Relaciones Laborales
0	1	A		Administración, gastos financieros y amortización de la Deuda Pública	3	1		M	Consejo Andaluz de Relaciones Laborales
1				SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	3	1		N	Atención a menores infractores
1	1			Alta Dirección de la Junta de Andalucía	3	1		P	Servicio de apoyo a la familia
1	1	A		Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	3	2			Promoción Social
1	1	B		Actividad Legislativa	3	2		A	Dirección y Servicios Generales de Empleo y Desarrollo Tecnológico
1	1	C		Control Externo del Sector Público	3	2		B	Fomento del empleo
1	1	D		Alto Asesoramiento de la Comunidad Autónoma	3	2		C	Desarrollo de la economía social
					3	2		D	Formación Profesional Ocupacional
					3	2		E	Inserción profesional
					3	2		F	Promoción y servicios a la juventud
					3	2		G	Acciones para la igualdad y promoción de las mujeres

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>	<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
4				PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	4	5		D	Instituciones del Patrimonio Histórico
4	1			Sanidad	4	5		E	Cooperación y voluntariado cultural
4	1	A		Dirección y Servicios Generales de Salud	4	5		F	Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y el Generalife
4	1	B		Formación y docencia sanitaria	4	5		G	Promoción y Fomento del Arte Contemporáneo
4	1	C		Atención sanitaria	4	6			Deporte
4	1	D		Salud Pública y Participación	4	6		A	Tecnología e infraestructura deportiva
4	1	E		Hemoterapia	4	6		B	Actividades y promoción deportiva
4	1	F		Trasplante de órganos	5				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
4	1	G		Prestaciones complementarias y farmacéuticas	5	1			Infraestructuras Básicas y Transportes
4	1	H		Aseguramiento, Financiación y Planificación Sanitaria	5	1		A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes
4	1	J		Inspección de prestaciones y servicios sanitarios	5	1		B	Infraestructuras y servicios del transporte
4	1	K		Política de calidad y eficiencia	5	1		C	Infraestructuras de agua
4	2			Educación	5	2			Comunicaciones
4	2	A		Dirección y Servicios Generales de Educación	5	2		A	Coordinación de la Sociedad de la Información
4	2	B		Formación del profesorado	5	2		B	Sistemas de Información y Comunicación
4	2	C		Educación infantil y primaria	5	2		C	Comunicación Social
4	2	D		Educación secundaria y formación profesional	5	4			Investigación, Innovación y Sociedad del Conocimiento
4	2	E		Educación especial	5	4		A	Investigación científica
4	2	F		Educación compensatoria	5	4		B	Desarrollo Tecnológico
4	2	G		Educación de personas adultas	5	4		C	Investigación y evaluación educativa
4	2	H		Enseñanzas de régimen especial	5	4		D	Investigación, desarrollo y formación agraria
4	2	J		Enseñanzas universitarias	5	4		E	Cartografía y sistemas de información geográfica
4	3			Vivienda y Urbanismo	5	4		F	Elaboración y difusión estadística
4	3	A		Arquitectura y vivienda	5	4		G	Apoyo a la incorporación de activos del conocimiento
4	3	B		Ordenación del territorio y urbanismo	6				REGULACION ECONOMICA DE CARÁCTER GENERAL
4	4			Bienestar Comunitario	6	1			Regulación Económica
4	4	A		Dirección y Servicios Generales de Medio Ambiente	6	1		A	Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda
4	4	B		Prevención y calidad ambiental	6	1		B	Política económica
4	4	C		Educación ambiental	6	1		C	Planificación económica
4	4	D		Espacios naturales protegidos y desarrollo sostenible	6	1		D	Política presupuestaria
4	4	E		Conservación y aprovechamiento de los recursos naturales	6	1		E	Control interno y contabilidad pública
4	4	F		Planificación e información ambiental	6	1		F	Gestión de la Tesorería
4	4	G		Regeneración de la cuenca del río Guadamar	6	1		G	Gestión y Administración del Patrimonio de la Comunidad Autónoma
4	4	H		Consumo	6	1		H	Gestión e inspección de tributos
4	4	J		Administración y gestión del servicio de tiempo libre	6	1		J	Gestión de los sistemas de información económico-financieros
4	5			Cultura	6	1		K	Coordinación de Fondos Europeos
4	5	A		Dirección y Servicios Generales de Cultura	6	1		L	Coordinación y control de la Hacienda de la Comunidad Autónoma
4	5	B		Bienes Culturales					
4	5	C		Fomento y promoción cultural					

<u>CAP.</u>	<u>ART.</u>	<u>CON.</u>	<u>SUBC.</u>	<u>DENOMINACION PRINCIPAL</u>
6	3			Regulación Financiera
6	3	A		Regulación y Cooperación con Instituciones Financieras
6	3	B		Imprevistos y funciones no clasificadas
7				REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
7	1			Agricultura, Ganadería y Pesca
7	1	A		Dirección y Servicios General de Agricultura y Pesca
7	1	B		Ordenación y mejora de la producción agraria
7	1	D		Reforma y mejora de las estructuras agrarias
7	1	E		Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias
7	1	G		Modernización de las estructuras productivas y mejora de rentas agrarias
7	1	H		Desarrollo rural
7	1	K		Ayudas del Fondo de Garantía Agraria
7	1	P		Ordenación y fomento de las actividades pesqueras
7	2			Industria
7	2	A		Fomento de la Industria
7	2	B		Beneficios e incentivos económicos
7	3			Energía
7	3	A		Planificación y desarrollo energético
7	4			Minería
7	4	A		Fomento de la minería
7	5			Turismo
7	5	A		Dirección y Servicios Generales de Turismo y Deporte
7	5	B		Planificación turística
7	5	C		Actividades y promoción turística
7	6			Comercio
7	6	A		Ordenación y promoción comercial
8				RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES
8	1			Relaciones con las Corporaciones Locales
8	1	A		Coordinación con las Corporaciones Locales
8	1	B		Cooperación económica y relaciones financieras con las Corporaciones Locales
8	1	C		Actuaciones Integradas
8	2			Relaciones con la Unión Europea y ayudas al desarrollo
8	2	A		Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo

**ANEXO IV**

**CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO PUBLICO**

**OPERACIONES CORRIENTES**

**CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL».**

Se aplicarán a este Capítulo los gastos siguientes:

- Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste. No se incluyen en esta apartado las indemnizaciones por razón del servicio.
- Los de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes con destino a su personal.
- Las cotizaciones obligatorias de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a la Seguridad Social y a las entidades gestoras del sistema de previsión social de su personal.

**ARTÍCULO 10. Altos Cargos.**

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración, incluyendo a los Delegados Provinciales y asimilados:

- Retribuciones Básicas.
- Otras Remuneraciones.

**Concepto 100. Retribuciones Básicas y Otras Remuneraciones de Altos Cargos.**

Subconcepto 00. Retribuciones Básicas.

Comprende: retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas Extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios que pudieran tener reconocidas como personal funcionario o laboral se imputarán al subconcepto 120.05 o 130.05, según corresponda.

Subconcepto 01. Otras Remuneraciones.

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración correspondientes a las retribuciones en especie que perciban.

**ARTÍCULO 11. Personal Eventual.**

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

**Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.**

Con cargo a este concepto se abonarán la totalidad de las retribuciones del personal eventual integrado en la estructura que establece el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2001. Los trienios reconocidos que pudieran tener como personal funcionario se aplicarán al subconcepto 120.05.

**ARTÍCULO 12. Funcionarios.**

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario, estatutario e interino:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones en especie.

En ningún caso se atenderá el pago de incentivos al rendimiento con cargo a este artículo.

**Concepto 120. Retribuciones Básicas.**

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.

Subconcepto 00. Sueldo del Grupo A.

Subconcepto 01. Sueldo del Grupo B.

Subconcepto 02. Sueldo del Grupo C.

Subconcepto 03 Sueldo del Grupo D.

Subconcepto 04. Sueldo del Grupo E.

Subconcepto 05. Trienios.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y las pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados. Las retribuciones básicas del personal funcionario en régimen de provisionalidad se imputarán a los subconceptos que correspondan al grupo de adscripción del puesto de trabajo desempeñado.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario, los incluidos en pagas extraordinarias y los que correspondan a los altos cargos de la Administración y eventuales en su caso, así como los complementos personales de antigüedad.

**Concepto 121. Retribuciones Complementarias.**

Comprende las destinadas a satisfacer el complemento de destino, complemento específico y otras retribuciones que tengan el carácter de complementarias.

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel o complemento consolidado, según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico.

Subconcepto 02. Complementos personales y transitorios.

Subconcepto 04. Complementos específico docente: Componente periódico.

Subconcepto 07. Prestaciones económicas por Incapacidad Temporal a compensar.

Liquidación en régimen de pago Delegado de Subsidio Temporal por enfermedad o accidente, a compensar con Seguridad Social, por las cantidades abonadas por este concepto a personal funcionario o estatutario en dicha situación.

Subconcepto 08. Prestaciones por diferentes retribuciones en Incapacidad Temporal.

Subconcepto 09. Otros complementos.

Se incluirán en este subconcepto aquellas retribuciones complementarias no incluidas en los restantes apartados.

Subconcepto 10. Complemento capitativo de atención primaria.

Complemento destinado a retribuir a determinado personal sanitario de Atención Primaria, en función de la población asignada y que deriva del sistema de libre elección de médico y de la implantación de la tarjeta sanitaria individual.

**Concepto 122. Retribuciones en especie.**

Créditos destinados a atender determinadas retribuciones reglamentarias en especie, que tengan carácter individual y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de personas, así como los ingresos a cuenta que deba satisfacer la Administración por las retribuciones en especie que perciban.

Estos créditos se clasifican en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Casa vivienda.

Subconcepto 01. Bonificaciones.

Subconcepto 02. Manutención.

Subconcepto 09. Otras.

**Concepto 124. Retribuciones Personal Sanitario de cupo y Sanitarios Locales.**

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones que pueda percibir este personal.

Subconcepto 00. Retribuciones Básicas del Grupo A.

Subconcepto 01. Retribuciones Básicas del Grupo B.

Subconcepto 02. Retribuciones Complementarias.

**Concepto 125. Sustituciones de Personal.**

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal nombrado para sustituciones:

Subconcepto 00. Personal Docente.

Subconcepto 01. Personal Estatutario.

Nombramientos de sustitución para atender las funciones de personal estatutario fijo, interino o eventual, durante los periodos de vacaciones, permisos y demás ausencias de carácter temporal.

Subconcepto 09. Otro Personal.

**Concepto 126. Atención Continuada.**

Subconcepto 00. Por módulos de presencia física y servicios localizados (FEAS, EBAP y MIR).

Se incluirán las guardias médicas de facultativos especialistas de hospitales y personal de servicios de urgencias, las modalidades B1 y B2 de EBAP y la atención continuada del personal en formación.

Subconcepto 01. Por Horarios Especiales.

Subconcepto 02. Festivos y Domingos.

Subconcepto 03. Por Ampliación de Jornadas.

Subconcepto 04. Por Actividades Especiales.

Complemento de Atención Continuada del personal ATS/DUE, Auxiliar de Enfermería en equipos de trasplantes, perfusionistas, hemodinámica e histocompatibilidad y del ATS/DUE Coordinador Intrahospitalario de Trasplantes.

**Concepto 127. Personal Estatutario Eventual.**

Se incluye en este concepto al personal estatutario vinculado mediante contratos temporales para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

**ARTÍCULO 13. Laborales.**

Este Artículo comprende: Toda clase de retribuciones básicas y complementarias, así como las indemnizaciones a satisfacer al personal laboral

al Servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

**Concepto 130. Retribuciones Básicas del Personal Laboral Fijo.**

Retribuciones de personal laboral que ocupe plaza de estructura o esté incluida en la relación de Puestos de Trabajo, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, y contempladas en la plantilla presupuestaria que tengan establecido este carácter en los respectivos convenios colectivos o normas laborales de obligado cumplimiento.

Subconcepto 00. Salarios Grupo I.

Subconcepto 01. Salarios Grupo II.

Subconcepto 02. Salarios Grupo III.

Subconcepto 03. Salarios Grupo IV.

Subconcepto 04. Salarios Grupo V.

Subconcepto 05. Antigüedad (incluido Complemento Personal no Absorbible).

**Concepto 131. Otras Remuneraciones.**

Comprende todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse al personal laboral, según la normativa que les sea de aplicación no incluidas en el concepto anterior. No se imputarán a este concepto los gastos destinados a vestuario del personal al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario del servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción.

Subconcepto 00. Complemento de Categoría.

Subconcepto 01. Complemento de Puesto de Trabajo.

Subconcepto 02. Complemento de Convenio.

Subconcepto 04. Complementos Personales y Transitorios.

Subconcepto 07. Prestaciones económicas por I.T. a compensar.

Liquidaciones en régimen de Pago Delegado de Subsidio Temporal por enfermedad o accidente, a compensar con la Seguridad Social, por las cantidades abonadas por este concepto al personal laboral en dicha situación.

Subconcepto 08. Prestaciones por diferencias retributivas en Incapacidad Temporal y maternidad.

Subconcepto 09. Otros complementos.

Se incluyen entre otros, pluses de turnicidad, nocturnidad, domingos y festivos, así como horas de presencia.

**Concepto 134. Personal Laboral Eventual.**

Se incluyen en este concepto las remuneraciones que correspondan al personal laboral contratado temporalmente para labores circunstanciales y no habituales, sin que ocupe plaza de plantilla presupuestaria, de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

**Concepto 135. Personal laboral para Sustituciones.**

Comprende la totalidad de las retribuciones del personal laboral contratado por ausencias transitorias del personal al que se refieren los conceptos 130 y 131. No ocuparan plazas incluidas en la plantilla presupuestaria.

**ARTÍCULO 14. Otro Personal.**

Recogerá las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los Artículos de este Capítulo como el contratado en régimen de Colaboración Social.

**Concepto 142. Puestos Singularizados.**

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal nombrado al amparo del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, que por su carácter singular no se encuentren integrados en la estructura establecida por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2001.

**Concepto 143. Personal Idóneo Secretarios Juzgados de Paz.**

Gastos destinados a satisfacer la cantidad anual que en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

**Concepto 149. Otro Personal.**

**ARTÍCULO 15. Incentivos al Rendimiento.**

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

**Concepto 150. Productividad.**

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 00. Funcionarios.

Subconcepto 01. Laborales.

Subconcepto 04. Letrados.

Subconcepto 05. Personal de Seguridad.

**Concepto 151. Gratificaciones.**

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas al personal funcionario por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Subconcepto 00. Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01. Por Guardias de Incendios.

**Concepto 152. Horas Extraordinarias.**

Las establecidas por aplicación del Convenio o Convenios Colectivos del Personal Laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 00. Por Servicios Extraordinarios.

Subconcepto 01. Por Guardias de Incendios.

**ARTÍCULO 16. Cuotas, Prestaciones y Gastos Sociales a cargo del empleador.**

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

**Concepto 160. Cuotas Sociales.**

Aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos a los Regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Se abrirán subconceptos distintos según entes destinatarios: Seguridad Social, Mutualidad General Judicial, etc.

Subconcepto 00. Seguridad Social.

Subconcepto 01. ISFAS.

Subconcepto 02. MUGEJU.

Subconcepto 09. Otras.

**Concepto 162. Prestaciones y Gastos Sociales del Personal no Laboral.**

Comprende:

- Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

- Los gastos de inscripción a cursos y otras actividades de formación y perfeccionamiento del personal.
- Las ayudas de acción social establecidas en los Reglamentos que las regulen.
- Los seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño por personal no laboral de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y Perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01. Acción Social.

Subconcepto 03. Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Subconcepto 04. Seguros de vida y accidente.

Subconcepto 09. Otras.

#### **Concepto 163. Prestaciones y Gastos Sociales del Personal Laboral.**

Comprende los mismos tipos de gasto que se prevén para el personal no laboral, con la inclusión de las indemnizaciones por jubilación, según establezca el Convenio o Convenios colectivos en vigor.

Subconcepto 00. Formación y Perfeccionamiento de Personal.

Subconcepto 01. Acción Social.

Subconcepto 03. Prestaciones Económicas por hijo a cargo.

Subconcepto 04. Indemnizaciones por Jubilación.

Subconcepto 05. Seguros de vida y accidente.

Subconcepto 09. Otros.

#### **Concepto 164. Complementos de Pensión.**

Se imputarán a este concepto los complementos de pensión reconocidos por el artículo 151 del Estatuto de Personal Sanitario no facultativo, en concepto de diferencia entre el 100% de la retribución que se viniera percibiendo y la pensión reconocida por la Seguridad Social.

#### **ARTÍCULO 17. Otros gastos de personal.**

Se consignarán aquellas dotaciones presupuestarias de carácter global que, no siendo objeto de valoración individualizada durante la fase de elaboración presupuestaria, tengan como finalidad su distribución durante el ejercicio entre las distintas unidades orgánicas, económicas y funcionales.

#### **Concepto 170. Gastos por Modificaciones Retributivas y Revisiones Salariales.**

En este concepto se dotarán los créditos que tengan como finalidad la financiación presupuestaria del coste de aplicación de medidas que supongan la modificación o incremento de las retribuciones del personal, tales como acuerdos salariales, actuaciones organizativas, fondos adicionales, etc.

#### **Concepto 171. Gastos por ampliaciones de plantilla y provisión de puestos.**

Contendrá las consignaciones anuales que deban financiar los incrementos de la plantilla presupuestaria, o la provisión de plazas que por su carácter temporal no deban figurar en la misma.

#### **Concepto 172. Gastos por nuevos devengos y obligaciones no previstas.**

Se incluirán los créditos que financien aquellos gastos de personal que por su especial naturaleza no puedan ser cuantificados previamente a su devengo,

tales como los que respondan a la ejecución de sentencias, o al pago de indemnizaciones por jubilación, etc.

#### **CAPITULO II: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS».**

Este Capítulo recoge los créditos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

En general, son imputables a este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- No ser obligatoria su inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos, sin perjuicio de lo establecido en las normas del Capítulo VI «Inversiones Reales» relativas al Inmovilizado material e inmaterial.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Además se aplican a este Capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

En especial, se excluyen de la imputación a este Capítulo los siguientes gastos en bienes y servicios:

- Los destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por servicios prestados o trabajos realizados por el personal al servicio de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos.
- Los relacionados directamente con la realización de inversiones, de acuerdo con las normas incluidas en el Capítulo VI.
- Los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia relativa deba considerarse inversión.
- Las entregas de bienes que tengan naturaleza de ayudas.

Los distintos tipos de bienes a adquirir y servicios a obtener se distinguirán a través de las correspondientes divisiones en artículos, conceptos y subconceptos.

#### **ARTÍCULO 20. Arrendamiento y Cánones.**

Comprende los gastos derivados de alquileres de bienes muebles e inmuebles y, en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejecutar la opción de compra.

Asimismo incluye los gastos derivados de cánones.

#### **Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.**

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros terrenos.

#### **Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones**

Gastos de alquiler de edificios, incluidos los de comunidad, locales y otras construcciones (almacenes, museos, aulas, etc.). Estos créditos atenderán igualmente servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.) siempre que su importe se contenga en el recibo de alquiler presentado por el propietario del inmueble. Asimismo, se incluye en este concepto el arrendamiento de plazas de garaje.

#### **Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.**

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler del equipo empleado en conservación y reparación de inversiones. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Maquinaria.



Subconcepto 01. Instalaciones.

Subconcepto 02. Utilillaje.

**Concepto 204. Arrendamientos de elementos de transporte.**

Gastos de alquiler de vehículos de todas las clases utilizables para el transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que tengan naturaleza de carácter social.

**Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.**

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

**Concepto 206. Arrendamientos de sistemas para procesos de información.**

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos para el tratamiento de la información y programas de ordenador.

**Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.**

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

**Concepto 209. Cánones.**

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial, y la utilización de otros bienes de naturaleza material o inmaterial.

**ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.**

Se imputarán a este artículo los gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación a realizar en infraestructuras y bienes de uso general, terrenos y bienes inmuebles, propios o arrendados, siempre que revistan carácter ordinario. Este artículo comprende tanto los gastos circunstanciales como los contratos de mantenimiento y conservación.

No se incluyen los gastos de reparación, reforma, mantenimiento y conservación que supongan aumento del valor real del bien o contribuyan a un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien. Estos gastos deben contemplarse como gastos de inversión.

Tratándose de bienes muebles, se incluirán aquellos gastos de reparación y conservación que no impliquen la sustitución del bien deteriorado.

**Concepto 210. Infraestructura y bienes de uso general.**

Gastos derivados de actuaciones de mantenimiento o conservación en bienes de uso general.

**Concepto 211. Terrenos y bienes naturales.**

Gastos de reparación de alambradas u otras delimitaciones de terrenos, propios o arrendados, o de mantenimiento de su estado natural.

**Concepto 212. Edificios y otras construcciones.**

Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de los edificios, propios o arrendados, e instalaciones inseparables de los mismos.

**Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utilillaje.**

Gastos de conservación y reparación que aseguren la vida útil de este material y las mismas prestaciones que proporcionaba en el momento de su adquisición.

Se excluyen las máquinas de oficina y las instalaciones que no sean desmontables o separables del edificio o la construcción a que están incorporados.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Maquinaria.

Subconcepto 01. Instalaciones.

Subconcepto 02. Utilillaje.

**Concepto 214. Elementos de transporte.**

Incluye los gastos de reparación y mantenimiento de este material, tanto vehículos como elementos específicos para el transporte de personas o mercancías, maquinaria o mobiliario.

**Concepto 215. Mobiliario y Enseres.**

Comprende muebles y equipos de oficina en general.

**Concepto 216. Sistemas para procesos de información.**

Gastos de reparación y mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisiones de datos, informáticos y ofimáticos, así como la actualización o adaptación de programas informáticos.

**Concepto 219. Otro inmovilizado material.**

Comprende aquel inmovilizado específico no identificable en los anteriores conceptos.

**ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.**

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recoge en los siguientes conceptos:

**Concepto 220. Material de oficina.**

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable.

Gastos destinados a la adquisición de todo el material de oficina fungible y mobiliario y enseres no inventariables y otros gastos de funcionamiento como efectos timbrados, impresos y otros de naturaleza análoga.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como en papel, excepto los que sean adquiridos para formar parte de fondos de bibliotecas destinadas a la promoción o difusión cultural, que se aplicarán al Capítulo VI. Incluye el acceso a publicaciones electrónicas y los gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de «diskettes», papel continuo, etc.

**Concepto 221. Suministros.**

Gastos de agua, gas, electricidad y abastecimientos necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y prestación de los servicios.

Se especifican en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Energía Eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Incluye los gastos de confección o adquisición de vestuario, uniformes y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para el personal funcionario, laboral y otro

personal al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como, en su caso, para cualquier otro colectivo.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Se consignarán los créditos necesarios para la adquisición de alimentos en sentido amplio con destino a Centros o Instituciones cuyo régimen de funcionamiento requiera el suministro de comidas.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos.

Se consignarán los créditos para el consumo de medicamentos en los Centros, excluyéndose el coste de las recetas médicas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de los mismos.

Subconcepto 07. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Se consignarán los créditos necesarios para la reposición del utillaje y material de centros cuya inclusión en Inventario no sea obligatoria y que por su naturaleza y coste no se consideren sujetos a amortización.

Subconcepto 08. Material sanitario para consumo y reposición.

Se consignarán los créditos para la adquisición del material de esta naturaleza utilizado por los diferentes Centros necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendadas.

Subconcepto 09. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores, tales como repuestos de vehículos, de máquinas de talleres, máquinas de laboratorios, material de ferretería, pintura y material de fontanería. Se incluyen los gastos de Comunidad de los edificios propiedad de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

#### **Concepto 222. Comunicaciones.**

Clasificados por subconceptos, incluye los gastos facturados por servicios telefónicos, postales, telegráficos y cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosa en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales.

Incluyen gastos por sellos, franqueos, apartados de correos, paquetería, mensajería, etc.

Subconcepto 02. Telegráficas.

Subconcepto 03. Télex y Telefax.

Subconcepto 04. Informáticas.

Subconcepto 09. Otros.

#### **Concepto 223. Transportes.**

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transporte prestados, excepto los que, por tener la naturaleza de gasto social, deban imputarse al Capítulo I.

Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. RENFE.

Subconcepto 02. Entes privados.

Subconcepto 09. Otros.

#### **Concepto 224. Primas de Seguros.**

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, maquinaria e instalaciones, mobiliario, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los que tengan la consideración de acción social.

Subconcepto 00. Edificios y otras construcciones.

Subconcepto 01. Elementos de transporte.

Subconcepto 09. Otros riesgos.

#### **Concepto 225. Tributos.**

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones especiales e impuestos ya sean estatales o locales.

Subconcepto 00. Estatales.

Subconcepto 01. Locales.

Subconcepto 02. Autonómicos.

Subconcepto 09. Otros.

#### **Concepto 226. Gastos diversos.**

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que tengan necesidad de realizar, en el desempeño de sus funciones, los Altos cargos y Delegados o Directores Provinciales de las Consejerías de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos. Asimismo incluirá el realizado por el personal de escolta y los conductores, asignados a dichas autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de su función y no puedan incluirse en otro concepto.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto, ningún tipo de retribución, ya sea en metálico o en especie, al personal, dependiente o no, de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Subconcepto 02. Información, divulgación y publicidad.

Gastos que originen las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a los ciudadanos cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. Se incluirán en este subconcepto los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. Jurídicos y Contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 05. Remuneraciones a agentes mediadores independientes.

Gastos de cobranza de contribuciones e impuestos y gastos de servicios de intermediación en general.

Honorarios de los Liquidadores de Distritos Hipotecarios por sus actuaciones en los Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Subconcepto 06. Reuniones, Conferencias y Cursos.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposiums, festivales, seminarios, convenciones y reuniones análogas.

Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc. También se incluyen las cuotas y gastos de participación,

inscripción, asociación, asistencia, estancia y transporte del personal invitado ajeno.

Igualmente contemplarán los gastos originados por la realización de cursos y seminarios de formación realizados con medios propios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

Subconcepto 07. Oposiciones y Pruebas Selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 08. Premios, Concursos y Certámenes.

Se imputarán a este subconcepto las entregas en metálico y los gastos de adquisición de las figuras, trofeos u otros objetos conmemorativos que se entreguen a los galardonados, siempre que no tengan naturaleza de Ayuda o Subvención.

Asimismo, incluirá los gastos que en concepto de colaboración se asignen a los miembros del jurado, comisión seleccionadora o similar, y, en su caso, para la asistencia técnica que dicho jurado o comisión seleccionadora demande en el proceso selectivo.

Subconcepto 09. Otros.

Gastos que debiendo aplicarse a este concepto, no tengan encaje específico en los restantes subconceptos. Se incluyen los gastos derivados de la organización y realización propia de actividades culturales y de recreo en centros públicos hospitalarios y de servicios sociales, contemplando los gastos de viajes, comidas, trofeos y premios, folletos, reportajes fotográficos, alquileres de equipos e instalaciones, ornamentación y vestuario, productos alimenticios, gratificaciones voluntariado y demás gastos propios de este tipo de actividades. Igualmente incluirá los gastos producidos por giros y transferencias.

Subconcepto 10. Formación y capacitación ambiental.

Se incluirán en este subconcepto los gastos destinados a formación en educación ambiental.

**Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.**

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo competencia de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 00. Limpieza y Aseo.

Comprende la contratación de tales servicios.

Subconcepto 01. Seguridad.

Contratación de servicios de seguridad de edificios, instalaciones o servicios públicos. También se incluyen los gastos derivados de la custodia en garaje de los vehículos oficiales y que no estén incluidos en el alquiler de las citadas plazas de garaje.

Subconcepto 02. Valoración y Peritajes.

Gastos de servicios de peritación y valoración. Los trabajos de peritación y valoración que sean aplicables a proyectos concretos de inversión, se

imputarán al Capítulo VI, con cargo al concepto que corresponda a tales proyectos.

Subconcepto 03. Postales o similares.

Incluye gastos derivados de distribución de mensajes, correspondencia, paquetería, etc.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales.

Gastos de los servicios contratados con este fin específico.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso, figurarán en el Capítulo VI. No dándose esta circunstancia, si por la entidad del trabajo debe considerarse como un inmovilizado inmaterial y así figure en el Anexo de Inversiones, se imputan al Capítulo VI como Otro Inmovilizado Inmaterial.

Se imputarán a este subconcepto los gastos de exposiciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, siempre que no deban incluirse en el Capítulo VI definidos en el anexo de inversiones.

Subconcepto 07. Edición de publicaciones.

Edición de libros, publicaciones, revistas y documentos, tanto en soporte magnético como papel. Incluye los gastos de diseño, edición y encuadernación, siempre que no se trate de gastos de información, divulgación y publicidad.

Subconcepto 09. Otros.

Cualquiera que, siendo semejante a los anteriores, no tenga cabida en los mismos.

**Concepto 229. Gasto de funcionamiento de los Centros Docentes no Universitarios.**

Gastos asignados a los Centros Escolares Públicos cuya justificación se lleve a cabo a través del Consejo Escolar de los mismos.

**ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Comprende este artículo las indemnizaciones destinadas a resarcir los gastos en que incurre el personal por razón del servicio y que, de acuerdo en la legislación vigente, deban satisfacerse a Altos Cargos y asimilados, funcionarios, personal laboral, fijo o eventual, y otro personal, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Asimismo, comprende determinadas indemnizaciones al personal ajeno, si lo permite y prevé la normativa en vigor o en virtud de Convenio o Acuerdo con la Administración de origen y siempre con el cumplimiento de los requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

Se distinguen los siguientes conceptos:

**Concepto 230. Dietas.**

Gastos de manutención y estancia por desplazamiento a localidades distintas a las del puesto de trabajo que reglamentariamente estén establecidos. Se considerarán como tales los gastos de comida del personal de escolta y de los conductores, asignados a autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

**Concepto 231. Locomoción.**

Compensación por desplazamiento por razón del Servicio ya se realice en vehículo de propiedad particular o por medio de transporte público.

**Concepto 232. Traslados.**

Indemnizaciones que corresponda conceder al personal, altos cargos y asimilados, al servicio de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos cuando, con motivo del puesto de trabajo a desarrollar o desarrollado, sea necesario el cambio de domicilio a localidad distinta del lugar de residencia habitual.

**Concepto 233. Otras indemnizaciones.**

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por asistencias a ponencias, consejos, reuniones, etc., así como aquellas que se establezcan y no tengan cabida en los conceptos anteriores.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

**Concepto 234. Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados.**

Se imputará a este concepto la compensación anual asignada al órgano colegiado que tenga reconocida esta indemnización, mediante Ley o disposición de Consejo de Gobierno. A nivel de subconcepto se distinguirá el órgano colegiado correspondiente.

**ARTÍCULO 25. Asistencia Sanitaria con medios ajenos.****Concepto 251. Conciertos con Instituciones abiertas.**

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen ambulatorio.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados:

Subconcepto 03. Con Entes territoriales.

Subconcepto 04. Con Entidades Privadas.

Este último subconcepto se destinará, exclusivamente, para el caso de existir conciertos con entidades de esta naturaleza para la utilización de consultorios para atención general de la población de la zona.

**Concepto 252. Conciertos con Instituciones cerradas.**

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de hospitalización.

A nivel de subconcepto, se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados.

Subconcepto 03. Con Entes territoriales.

Subconcepto 04. Con Entidades Privadas.

**Concepto 253. Conciertos por Servicios de Diálisis.**

Se recogen en este concepto los créditos destinados a atender los servicios de hemodiálisis, en centros sanitarios o domiciliarios.

Se clasificarán, según el tipo de servicio, en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Hemodiálisis en Centros Hospitalarios.

Subconcepto 02. Club Diálisis.

Subconcepto 03. Hemodiálisis en Centros Satélites.

Subconcepto 04. Otras Diálisis.

**Concepto 254. Asistencia concertada con especialistas.**

Se destina a recoger el coste de servicios específicos prestados en régimen concertado por cualquier tipo de institución, así como los prestados por especialistas, para la realización de tratamientos médicos o quirúrgicos.

Se desarrollará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Litotricias extracorpóreas.

Subconcepto 02. Oxigenoterapia y Otras Terapias por vía respiratoria.

Subconcepto 03. Terapias quirúrgicas.

Subconcepto 04. Terapias Oncológicas.

Subconcepto 05. Rehabilitación.

**Concepto 255. Otros servicios de asistencia sanitaria.**

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 01. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 02. Otros Servicios de asistencia sanitaria concertada.

Subconcepto 03. Otros Servicios de asistencia sanitaria no concertada.

**Concepto 256. Servicios de carácter diagnóstico.**

Se imputan los gastos originados por los diferentes servicios concertados para completar el diagnóstico médico o quirúrgico, prestados por cualquier tipo de institución o por especialistas.

A nivel de subconcepto se distinguen los siguientes tipos de servicios:

Subconcepto 01. Tomografía Axial Computerizada.

Subconcepto 02. Resonancia Nuclear Magnética.

Subconcepto 09. Otros medios de diagnóstico.

**Concepto 257. Transporte Sanitario.**

Se incluirán en este concepto los créditos destinados a sufragar los gastos de traslado de enfermos y accidentados tanto mediante servicios concertados como no concertados, en los diversos medios de transporte.

A nivel de subconcepto se distinguirán los siguientes tipos de servicios:

Subconcepto 01. En Ambulancias Asistidas (UVI Móviles).

Subconcepto 02. En Ambulancias Convencionales.

Subconcepto 03. En Ambulancias de transporte colectivo.

Subconcepto 04. Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

**ARTÍCULO 26. Conciertos de servicios sociales.**

Se reflejarán en estos artículos los gastos de los conciertos epigrafiados, celebrados con entidades o profesionales ajenos al Sistema. Se desarrollarán en el concepto 261, distinguiendo a nivel de subconcepto el coste de los servicios concertados.

Subconcepto 01. Con Instituciones del Estado.

Subconcepto 02. Con Instituciones de Entes Territoriales.

Subconcepto 03. Con Instituciones del Sector Privado.

**CAPITULO III: «GASTOS FINANCIEROS».**

Se aplican a este Capítulo los gastos siguientes:

- Carga financiera por intereses de todo tipo de endeudamiento contraído o deuda emitida por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, tanto en el interior como en el exterior, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

- Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas. Si se tratase de gastos genéricos y sin relación directa a cada emisión o asunción concreta, o de aquellos gastos no estrictamente de carácter financiero, se tramitarán con cargo al Capítulo II «Gastos corrientes en Bienes y Servicios».
- Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas, intereses de demora y otros gastos financieros.

**ARTÍCULO 30. De Deuda Pública en moneda nacional.**

Intereses de todo tipo de deuda emitida en moneda nacional, ya sean formalizadas en el interior como en el exterior, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas.

**Concepto 300. Intereses de obligaciones y bonos en moneda nacional.**

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio, correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Programa de Bonos y Obligaciones.

Subconcepto 01. Programa de Pagarés.

Subconcepto 02. Otras emisiones.

**Concepto 301. Gastos de Emisión, Modificación y Cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto: Honorarios de profesionales, impresión de memorias, boletines y títulos, gastos de colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

**ARTÍCULO 31. De Préstamos en moneda nacional.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos en moneda nacional, ya sean formalizados en territorio nacional o en territorio extranjero, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

**Concepto 310. Intereses de préstamos en moneda nacional.**

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Préstamos a corto plazo.

Subconcepto 01. Préstamos BEI a largo plazo.

Subconcepto 02. Otros préstamos a largo plazo.

**Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con los préstamos recibidos en moneda nacional.

**ARTÍCULO 32. De Deuda Pública en moneda extranjera.**

Intereses de todo tipo de deuda emitida en divisas ya sea formalizada en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

**Concepto 320. Intereses de obligaciones y bonos en moneda extranjera.**

Recoge el importe de los intereses devengados durante el ejercicio correspondiente a la financiación ajena instrumentada en valores negociables

cualquiera que sea el plazo de vencimiento y el modo en que estén instrumentados tales intereses.

**Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con deudas en moneda extranjera, excluidos los préstamos.

**Concepto 322. Diferencias negativas de cambio.**

Diferencias entre el valor contable en euros de las deudas en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por las mismas, cuando este último supere a aquél, así como diferencias de cambio originados como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o permuta financiera destinadas a dar cobertura a las operaciones de emisión de deuda.

**ARTÍCULO 33. De Préstamos en moneda extranjera.**

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, ya sean formalizados en el exterior o en el interior, gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación.

**Concepto 330. Intereses de Préstamos en moneda extranjera.**

Intereses de préstamos recibidos ya sean a corto o a largo plazo.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Préstamos BEI a largo plazo.

Subconcepto 01. Otros préstamos a largo plazo.

**Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.**

Gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionado con préstamos en moneda extranjera.

**Concepto 332. Diferencias negativas de cambio.**

Diferencias entre el valor contable en euros de los préstamos en el momento de su amortización y el importe que efectivamente se satisface por los mismos, cuando este último supere a aquél, así como diferencias de cambio originadas como consecuencia de las operaciones de compra-venta de divisas o de permuta financiera destinadas a dar cobertura a préstamos contraídos.

**ARTÍCULO 34. De Depósitos, Fianzas y Otros.**

Otros Intereses y Gastos Financieros.

**Concepto 340. Intereses de depósitos.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Concepto 341. Intereses de Fianzas.**

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Concepto 342. Intereses de Demora.**

Intereses de demora originados por el retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Comunidad Autónoma como consecuencia del incumplimiento de los plazos establecidos, ya tenga su origen en el reconocimiento de una obligación contractual o legal o en una sentencia judicial.

Si se trata, no obstante, de intereses originados a consecuencia de la demora en el reconocimiento de la obligación por la Administración, producido mediante sentencia judicial en la que se fije el pago de los intereses devengados durante

la sustanciación del proceso, se imputará al mismo concepto de gasto que la obligación principal.

Únicamente se imputarán a este capítulo los intereses de demora devengados a partir de la recepción del bien o servicio, así como aquellos intereses de demora cuyo origen sea el retraso en el pago de liquidaciones de contratos.

Asimismo se imputarán los intereses de demora devengados por la tramitación de devoluciones de ingresos indebidos.

**Concepto 349. Otros gastos financieros.**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como, diferencias de cambio consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento; carga financiera de los contratos de "leasing" con opción de compra, etc.

**CAPITULO IV: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES».**

Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, sin contrapartida directa, tanto para la financiación de operaciones genéricas o transferencias, como para la financiación de operaciones corrientes con un fin concreto específico o subvenciones. Igualmente contemplará los gastos corrientes, en los que incurra la Administración, por la adquisición de bienes y servicios para su posterior entrega a los beneficiarios.

Se estructura el Capítulo en artículos, según la tipología de los distintos receptores de transferencias corrientes y beneficiarios de subvenciones. Se entiende por estos últimos los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento, o que se encuentren en una situación que legitime su concesión, independientemente de que la gestión de los fondos se articule directamente por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos o, indirectamente, a través de entidades colaboradoras.

La distribución por conceptos y, en su caso, subconceptos responderá a cada uno de los diferentes tipos de actuaciones y, en su caso, actividades específicas que se desarrollen.

**ARTÍCULO 40. A la Administración General del Estado.**

Transferencias que la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos prevean efectuar a la Administración General del Estado para financiar Operaciones corrientes de ésta, sus Organismos, Sociedades, Entes o empresas dependientes.

**ARTÍCULO 41. A Organismos Autónomos.**

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía prevea efectuar a Organismos Autónomos de carácter administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Se reservará el concepto 410 para las Transferencias consolidables.

**ARTÍCULO 42. A la Seguridad Social.**

Transferencias que la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos prevean efectuar a cualquiera de las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social, dependientes de la Administración General del Estado.

**ARTÍCULO 44. A Empresas Públicas y otros Entes Públicos.**

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aporten a las empresas de la Junta de Andalucía, Universidades, Corporaciones de Derecho Público (Consejos Reguladores, Cámaras Oficiales, Comunidades de Regantes, etc.), Consorcios y otros Entes Públicos que, por ley, tengan Estatuto propio.

Se reservará el concepto 440 para las transferencias corrientes a las empresas de la Junta de Andalucía, correspondiendo los subconceptos 50 a 99 para las transferencias de financiación a dichas empresas. En el resto de transferencias

y subvenciones se detallará la denominación de la empresa, y el objeto específico o genérico de la subvención o transferencia.

Asimismo se reservará el concepto 441 para las Universidades de Andalucía.

**ARTÍCULO 45. A Comunidades Autónomas.**

Transferencias corrientes a favor de otras Comunidades Autónomas, sus organismos, entes o empresas dependientes.

**ARTÍCULO 46.- A Corporaciones Locales.**

Transferencias corrientes que la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aporten a las Corporaciones Locales, incluida la participación en ingresos establecida a favor de las mismas, así como a sus organismos, entes o empresas dependientes.

**ARTÍCULO 47. A Empresas privadas.**

Transferencias corrientes a favor de empresas privadas.

**ARTÍCULO 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.**

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios, etc., que la Junta o sus Organismos Autónomos otorguen a formaciones políticas, organizaciones sindicales, fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas, deportivas o culturales, y familias, destinadas a sufragar gastos corrientes. Asimismo se incluirán en este concepto las cantidades satisfechas en concepto de pensiones no contributivas.

**ARTÍCULO 49. Al Exterior.**

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

También se aplicarán a este artículo, los gastos corrientes, de cualquier naturaleza, que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se realicen en territorio nacional.

Asimismo se imputarán a este artículo las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

**OPERACIONES DE CAPITAL**

**CAPITULO VI: «INVERSIONES REALES».**

Este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar directamente por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos con la finalidad de la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- Inversiones destinadas al uso general. Tendrán esta consideración aquellos bienes o inversiones efectuadas sobre éstos que estén incluidos en el dominio público.
- Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión en inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos. Asimismo se incluyen gastos realizados en el ejercicio, no materializados en activos, y, por tanto, de carácter no amortizable y no susceptibles de ser incluidos en inventario.

- Asimismo, este Capítulo comprende los créditos destinados a atender los gastos a realizar por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos a través de Empresas Públicas con las mismas finalidades indicadas en los apartados anteriores, siempre que la titularidad de las inversiones reales se atribuya a la Junta de Andalucía o a sus Organismos Autónomos.

En particular se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido como «servicios» aquellos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Comunidad.
- Asimismo se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios; impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.
- En obras o construcciones realizadas directamente por la Administración Autonómica, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I. Estos jornales corresponderán a contrataciones temporales por el período que dure la realización de la inversión respectiva, dentro de los términos y condiciones que al efecto establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma del ejercicio.
- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.
- Los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las tres circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán en su integridad al Capítulo II de Gastos Corrientes en «Bienes y Servicios».

La distribución por artículos se deja abierta a las necesidades de cada Sección Presupuestaria.

Los artículos 60 a 65 se reservarán a inversiones nuevas entendiéndose aquellas que, mediante obras de primer establecimiento o adquisición, incrementan el capital público.

Los artículos 66 a 69 se asignarán a inversiones de reposición destinadas a mantener o reponer las condiciones de funcionamiento de los bienes mediante la reparación, reforma o conservación de bienes inmuebles o la sustitución de bienes muebles por otros análogos. Asimismo se incluirán en éstos los gastos de conservación y reparación que, como tales, figuren especificados en el Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Los conceptos y subconceptos de cada artículo tendrán análoga clasificación y denominación a la que se desarrolla para el artículo 60.

#### **600. Terrenos y Bienes naturales.**

##### 00. De uso general.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, etc.

##### 01. Patrimoniales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

#### **601. Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural.**

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

#### **602. Edificios y Otras Construcciones.**

Comprende la compra y construcción de toda clase de edificios (administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, etc.), así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos.

#### **603. Maquinaria, instalaciones y utillaje.**

##### 00. Maquinaria.

Conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios. Este subconcepto abarca un amplio abanico de elementos como, a título de ejemplo, instrumentos de laboratorio, maquinaria agropecuaria y de obras públicas, aparatos médico-asistenciales, equipos de radar, fotocontrol y material fotográfico, etc.

##### 01. Instalaciones Técnicas.

Unidades complejas de uso especializado que comprenden: Edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización; se incluirán asimismo, los repuestos y recambios válidos exclusivamente para este tipo de instalaciones. Se incluyen en este subconcepto centros agrarios y ganaderos experimentales, piscifactorías, granjas y parques cinogenéticos, silos, instalaciones y redes hidráulicas, centros de depuración y de tratamiento de residuos.

##### 02. Utillaje.

Conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

#### **604. Elementos de Transporte.**

Vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas, animales o mercancías.

#### **605. Mobiliario y Enseres.**

Mobiliario, material y equipos de oficina, con excepción de los que deban imputarse al subconcepto 06 «Sistemas de procesos de información».

**606. Sistemas para procesos de información.**

Adquisición de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos.

**607. Bienes destinados al uso general.**

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o de infraestructura de cualquier clase tales como carreteras, caminos, calles, plazas, diques, accesos marítimos, puentes, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

**608. Otro Inmovilizado Material.**

Cualesquiera otras inmovilizaciones materiales no incluidas en los apartados anteriores como los Fondos Bibliográficos y Documentales, o el ganado afecto a actividades de investigación.

**609. Gastos en Inversiones de carácter inmaterial.**

Comprende aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles de naturaleza inventariable y amortizable.

Igualmente comprende otras inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones de carácter no inventariable relativas a Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc. Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad.

Se distinguen los siguientes subconceptos:

**00. Gastos en Investigación y Desarrollo.**

Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Desarrollo: Aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

**01. Propiedad industrial.**

Gastos originados por la propiedad o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial. Asimismo incluirán los gastos realizados en investigación y desarrollo cuando los resultados de los respectivos proyectos fuesen positivos y, cumpliendo los necesarios requisitos legales, se inscribieran en el correspondiente Registro.

**02. Aplicaciones informáticas.**

Comprende los gastos originados por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de aquellos de elaboración propia, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

**03. Propiedad intelectual.**

Incluye los gastos satisfechos por la propiedad, o por el derecho al uso o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

**04. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.**

Se incluirán los créditos necesarios para reflejar el valor del derecho de uso y de opción de compra sobre los bienes que la Junta de Andalucía y sus Organismos utilizan en régimen de arrendamiento financiero.

**05. Otro inmovilizado inmaterial.**

Cualesquiera otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en los apartados anteriores.

**610. Inversiones gestionadas.**

Gastos en inversiones que realiza directamente la Junta de Andalucía o sus Organismos Autónomos, para ser transferida su titularidad necesariamente a un ente público una vez finalizada su construcción.

**CAPITULO VII: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL».**

Se define y estructura de forma análoga al Capítulo IV «Transferencias Corrientes» cuando los pagos se destinen a Operaciones de Capital y Financieras.

**OPERACIONES FINANCIERAS****CAPITULO VIII: «ACTIVOS FINANCIEROS».**

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que puedan estar representados por títulos- valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente lo reconozca, anticipos al personal así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

**ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.**

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

**Concepto 800. Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a corto plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 01. Estado.

Subconcepto 02. Organismos Autónomos Administrativos.

Subconcepto 03. Seguridad Social.

Subconcepto 04. Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.

Subconcepto 05. Empresas Públicas y otros entes públicos.

Subconcepto 06. Otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 07. Corporaciones Locales.

**Concepto 801. Adquisición de Obligaciones y Bonos del Sector Público a largo plazo.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 800.

**ARTÍCULO 81. Adquisición de Obligaciones y Bonos fuera del Sector Público.**

Compra de obligaciones y bonos emitidos por cualquier agente no integrante del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos-valores.

**Concepto 810. Adquisición de Obligaciones y Bonos a corto plazo fuera del sector público.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades ajenas al Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los siguientes subconceptos:

Subconcepto 07. Empresas Privadas.

Subconcepto 08. Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 09. Exterior.



**Concepto 811. Adquisición de Obligaciones y Bonos a largo plazo fuera del sector público.**

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por Entidades no integrantes del Sector Público con vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores mediante los subconceptos indicados en el concepto 810.

**ARTÍCULO 82. Concesión de Préstamos al Sector Público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo concedidos al Sector Público.

**Concepto 820. Préstamos a corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses. Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Comunidad Autónoma de Andalucía.

Subconcepto 01. Estado.

Subconcepto 02. Organismos Autónomos Administrativos.

Subconcepto 03. Seguridad Social.

Subconcepto 04. Organismos Autónomos comerciales, industriales o financieros.

Subconcepto 05. Empresas Públicas y otros entes públicos.

Subconcepto 06. Otras Comunidades Autónomas.

Subconcepto 07. Corporaciones Locales.

**Concepto 821. Préstamos a largo plazo.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos que se indican en el concepto 820.

**ARTÍCULO 83. Concesión de Préstamos fuera del Sector Público.**

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

**Concepto 830. Préstamos a corto plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 07. Empresas Privadas.

Subconcepto 08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

Subconcepto 09. Exterior.

**Concepto 831. Préstamos a largo plazo.**

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Se distinguirán los subconceptos indicados en el concepto.

**ARTÍCULO 84. Constitución de Depósitos y Fianzas.**

Entrega de fondos en concepto de depósitos o fianzas efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Cajas de otros Agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al Presupuesto y no como operaciones de tesorería.

**Concepto 840. Depósitos.**

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. A corto plazo.

Subconcepto 01. A largo plazo.

**Concepto 841. Fianzas.**

Se detallan los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. A corto plazo.

Subconcepto 01. A largo plazo.

**ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 850. Empresas Públicas.**

Adquisición de acciones emitidas por empresas públicas, o de otras participaciones en el capital de las mismas, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

**ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.**

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

**Concepto 860. Empresas Nacionales o de la Unión Europea.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

**Concepto 861. De otras Empresas Extranjeras.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por otras empresas no incluidas en el concepto anterior.

**ARTÍCULO 87. Aportaciones Patrimoniales.****Concepto 870. Fundaciones.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

**CAPITULO IX: «PASIVOS FINANCIEROS».**

Amortización de deuda emitida o endeudamiento contraído por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en moneda nacional o extranjera, a corto y largo plazo, tanto en el interior como en el exterior, según su precio de reembolso. Devolución de depósitos y fianzas constituidas por terceros.

**ARTÍCULO 90. Amortización de Deuda Pública en moneda nacional.**

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

**Concepto 900. Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda nacional.**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Obligaciones y Bonos.

Subconcepto 01. Otros Valores Negociables.

**Concepto 901. Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda nacional.**

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán las diferentes deudas o emisiones, ya sea en obligaciones y bonos o en otros valores negociables.

Subconcepto 00. Programas de Emisión de Bonos y Obligaciones.

Subconcepto 01. Otras Emisiones.

#### **ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.**

Cancelación de préstamos contraídos por la Comunidad Autónoma en moneda nacional y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

##### **Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.**

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Con entidades de crédito.

Subconcepto 01. Con otros terceros.

##### **Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.**

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

##### **Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes no integrantes del Sector Público.**

Cancelación de préstamos en moneda nacional contraídos por la Comunidad Autónoma obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Se distinguirán los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Con entidades de crédito.

Subconcepto 01. Con otros terceros.

##### **Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes no integrantes del Sector Público.**

Cancelación de préstamos a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los diferentes préstamos, ya sean formalizados con entidades de crédito o con otros terceros.

Subconcepto 00. Préstamos BEI a largo plazo.

Subconcepto 01. Otros préstamos a largo plazo.

#### **ARTÍCULO 92. Amortización de Deuda Pública en moneda extranjera.**

Cancelación de todo tipo de deuda pública en moneda extranjera, emitida por la Comunidad Autónoma, a corto y largo plazo, documentados en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente lo reconozca, excluidos préstamos.

##### **Concepto 920. Amortización de Deuda Pública a corto plazo en moneda extranjera.**

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

##### **Concepto 921. Amortización de Deuda Pública a largo plazo en moneda extranjera.**

Cancelación de deuda emitida en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses. Se distinguirá, mediante subconcepto, las diferentes deudas o emisiones.

Subconcepto 00. Otras emisiones en divisas.

#### **ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.**

Cancelación de préstamos contraídos por la Comunidad Autónoma en moneda extranjera ya sean a corto o largo plazo.

##### **Concepto 930. Amortización de préstamos a corto plazo en moneda extranjera.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

##### **Concepto 931. Amortización de préstamos a largo plazo en moneda extranjera.**

Cancelación de préstamos en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento sea superior a doce meses. Mediante subconceptos, se distinguirán los diferentes préstamos.

#### **ARTÍCULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.**

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad, siempre que al momento de su formalización hayan sido aplicados al Presupuesto de Ingresos. Se abrirán los siguientes conceptos para distinguir depósitos y fianzas:

##### **Concepto 940. Devolución de depósitos a corto plazo.**

##### **Concepto 941. Devolución de fianzas a corto plazo.**

##### **Concepto 942. Devolución de depósitos a largo plazo.**

##### **Concepto 943. Devolución de fianzas a largo plazo.**



**ANEXO V**

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

LÍNEAS DE ACCIÓN	F.G. -1
CONSEJERÍA / OO.AA.:	CÓDIGO:

**F.G.-1. Líneas de Acción de la Sección Presupuestaria.**

Recogerá la descripción de las principales actuaciones de la Sección Presupuestaria y las principales líneas de acción y novedades que desarrollará durante el año 2004. La información se estructurará en grandes ámbitos de actuación relacionados con las Políticas de Gasto de la Junta de Andalucía y no, por tanto, a nivel de programa presupuestario, cuya información se recoge en las fichas correspondientes. El contenido de esta ficha figurará en el Documento Presupuestario.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTOS

CONSEJERÍA / OO.AA.:		MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA		F.G.- 2
CÓDIGO	DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS	CÓDIGO:		MODIFIC.

F.G. -2. Modificaciones de la estructura programática

Se hará figurar, por columnas, el código y denominación de los programas nuevos, para los que se solicite la baja o modifique su denominación, respecto a la estructura programática del ejercicio vigente y atendiendo a la clasificación funcional y por programas que figura en el Anexo de la presente Orden. Igualmente se reflejará en la última columna los códigos siguientes: "A" cuando el programa sea nuevo; "B" cuando el programa se elimine y "M" cuando se modifique su denominación o código.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

PREVISIÓN DE INGRESOS										P.I. - 1
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO:										CÓDIGO ORGÁNICO:
CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	COD. SUBV. FINALISTA	PROGRAMA GASTO (código)	1.PRESUPUESTO INICIAL 2003	2.RECAUDACION ESTIM. A 31-12-2003	3.PREVISIÓN 2004	DIFERENCIA (3-2)	
TOTAL CAPÍTULO										
TOTAL CAPÍTULO										

Importe en Euros

**P.I. -1. Previsión de Ingresos**

Los Centros Gestores cumplimentarán esta ficha para los ingresos en cuya gestión intervengan distribuidos y totalizados por Capítulos. Las previsiones se vincularán al Programa presupuestario de gasto que financian o cuya actividad genera el ingreso. Para las subvenciones finalistas deberá reflejarse el código de financiación correspondiente y si no lo tuviera asignado se indicará "nueva". En los supuestos de nuevas tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de ingresos que no tuviera aplicación presupuestaria en el ejercicio anterior, deberá proponerse la aplicación correspondiente, señalándolo en la ficha siguiente.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

JUSTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE INGRESOS					P.I. - 2
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO:					CÓDIGO ORGÁNICO:
CAP.	ART.	CONC.	SUBC.	PREVISIÓN 2004	JUSTIFICACIÓN

Importe en Euros

P.I. - 2. Justificación de Previsión de Ingresos

En esta ficha se recoge la justificación de las previsiones contenidas en la ficha P.I. - 1 para cada una de las aplicaciones presupuestarias de ingresos. Se deberá explicar el método de cálculo seguido para establecer los importes previstos, en especial en las tasas y precios públicos, teniendo presente que para las Subvenciones finalistas los datos deberán ser coherentes con los que figuren en la ficha P.G.-15. Así mismo deberá detallarse si la previsión implica la modificación de las estructuras tarifarias o de precios vigentes y su justificación, si se van a introducir mejoras en la gestión del ingreso que redunde en una mayor recaudación, si el ingreso procede de un servicio público nuevo o gratuito y, en general, de cualquier otra circunstancia que contribuya a sustentar las previsiones contenidas en la ficha P.I. - 1.

Los Centros Gestores cumplimentarán esta ficha para los ingresos en cuya ejecución intervengan, con sumas parciales por capítulo económico. Las previsiones se vincularán al programa de gasto que financian o cuya actividad genera el ingreso. En el caso de subvenciones finalistas deberá reflejarse el código correspondiente, solicitándose previamente cuando la subvención no existiera previamente. En el caso de nuevas tasas, precios públicos o cualquier otro tipo de ingresos que no tuviera aplicación presupuestaria en el ejercicio anterior, deberá proponerse la aplicación correspondiente, señalándolo en la ficha siguiente.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

### PRESUPUESTO DE GASTO

MEMORIA DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	P.G. -1
CONSEJERÍA / OO.AA.:	CÓDIGO:
PROGRAMA:	CÓDIGO:
CENTROS DIRECTIVOS:	
<i>Objetivos generales del programa</i>	
<i>Líneas de actuación y actividades</i>	

#### P.G. -1 Memoria de Programas Presupuestarios.

La Memoria del Programa Presupuestario, describe los fines generales del mismo, las actividades y líneas de actuación que se van a llevar a cabo para la consecución de los objetivos definidos en la Ficha P.G.-2. En la Memoria se destacarán las principales novedades que en relación con el programa se llevarán a cabo durante el ejercicio 2004.

No será necesario realizar una Memoria en aquellos programas de carácter administrativo y de apoyo, salvo para aquellos casos en los que el responsable del Programa estime conveniente hacer constar esta información por considerarla significativa. En todo caso, estos Programas deberán reflejar en la ficha P.G.-19 los objetivos y actividades que desarrollan, así como aquellos indicadores significativos de su gestión.







**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

MEMORIA DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		P. G. - 3		
FICHA DE RESUMEN DE GASTOS DEL PROGRAMA				
CONSEJERÍA / OO.AA.:				
PROGRAMA:				
CÓDIGO:				
CÓDIGO:				
CAPÍTULOS	Presupuesto Inicial 2003 (1)	Estimación O.R. 2003 (2)	PROPUESTA 2004	
			Importe (3)	%
			% VAR. (3)/(1)	% VAR. (3)/(2)
1 Personal (Capítulo I)				
2 Bienes y Servicios (Capítulo II)				
3 Intereses (Capítulo III)				
4 Transf. corrientes externas (Capítulo IV)				
5 Inversiones Reales (Capítulo VI)				
6 Transf. capital externas (Capítulo VII)				
7 Activos financieros (Capítulo VIII)				
8 Pasivos financieros (Capítulo IX)				
9 TOTAL CONSOLIDADO				100%
10 Transferencias corrientes Internas				
11 Transferencias de capital Internas				
12 TOTAL SIN CONSOLIDAR				
<b>TASA DE COBERTURA DE INGRESOS ASOCIADOS AL PROGRAMA</b>				Importe en Euros

**P.G. - 3. Resumen de gastos del programa**

En esta ficha se recogen para el conjunto del programa las necesidades de gasto evaluadas en cada uno de los Capítulos presupuestarios. La columna "Estimación de Obligaciones Reconocidas 2003" reflejará únicamente las correspondientes al ejercicio corriente (sin incluir posibles incorporaciones). La justificación de esta propuesta se hará constar en la ficha siguiente. Igualmente se reflejará en la última fila de la Ficha la tasa de cobertura de ingresos asociados al programa sobre el Total de gasto consolidado. La previsión de ingresos asociados al Programa deberá figurar en la Ficha P.I. -1.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO:		FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DEL PROGRAMA		P.G. - 4
PROGRAMA:		CÓDIGO	CÓDIGO	
CAPÍTULOS	DIFª PROPUESTA 2004 - PRES. INICIAL 2003	JUSTIFICACIÓN		
Personal (Capítulo I)				
Bienes y Servicios (Capítulo II)				
<i>PARTIDA 1</i>				
.....				
<i>PARTIDA N</i>				
Intereses (Capítulo III)				
Transf. corrientes (Capítulo IV)				
<i>PARTIDA 1</i>				
.....				
<i>PARTIDA N</i>				
<b>TOTAL OPER. CORR.</b>				
Inversiones Reales (Capítulo VI)				
Transf. capital (Capítulo VII)				
<i>PARTIDA 1</i>				
.....				
<i>PARTIDA N</i>				
<b>TOTAL OPER. CAP.</b>				
<b>TOTAL PPTO NO FINANC.</b>				
Activos financieros (Capítulo VIII)				
Pasivos financieros (Capítulo IX)				
<b>TOTAL OPER. FINAN.</b>				
<b>TOTAL</b>				

Importe en Euros

P.G. - 4 Justificación del gasto del Programa

Este ficha tiene como finalidad justificar las propuestas de gasto respecto al presupuesto inicial vigente. La información se solicita a nivel de capítulo y será desagregada para las partidas significativas, por su importancia cuantitativa o cualitativa, especialmente para los capítulos II, IV y VII, delimitando, según los supuestos, el ámbito económico idóneo (artículo, concepto o subconcepto) para realizar la valoración o justificación de la propuesta de gasto que se solicita. La partida deberá ser significativa para permitir el análisis de la asignación de recursos y la decisión dentro del proceso presupuestario. Aunque las partidas propuestas para el ejercicio en presupuestación no experimenten variaciones significativas respecto al presupuesto vigente deberán reflejarse igualmente en esta ficha.

En función del número de partidas significativas se podrán cumplimentar tantas fichas como se estimen necesarias.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO

CONSEJERÍA / OO.AA.:		ALTOS CARGOS				P.G. - 5
PROGRAMA:		CÓDIGO:				CÓDIGO:
SERVICIO	PROVINCIA	CÓDIGO UNIDAD ORGÁNICA (SIRHUS)	NUMERO DE EFECTIVOS			DELEGADOS PROVINCIALES
			CONSEJERO O ASIMILADOS	VICECONSEJERO O ASIMILADOS	DIRECT. GENERALES O ASIMILADOS	

Importe en Euros

P.G. -5. Altos Cargos.

Se cumplimentará una ficha por cada programa de los que ejecuta el centro gestor. Se indicará el Servicio, Provincia y Código de Unidad Organica SIRHUS, así como el número de Altos Cargos de cada categoría, incluyendo Delegados Provinciales y asimilados.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO				P.G. -6
PERSONAL EVENTUAL				CÓDIGO:
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:				
A) PERSONAL EVENTUAL DE GABINETE				
CÓDIGO SIRHUS	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº	PROGRAMA	NORMA DE CREACIÓN
	JEFE DE GABINETE VOCAL ASESOR DE GABINETE ASESOR DE GABINETE TÉCNICO DE GABINETE	1		AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001 AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001 AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001 AC.CONS. GOBIERNO DE 30 DE ENERO 2001
B) OTRO PERSONAL EVENTUAL				
CÓDIGO SIRHUS	DENOMINACIÓN PUESTO	Nº	PROGRAMA	TOTAL RETRIBUCIONES

Importe en Euros

P.G. - 6 Personal Eventual

Se cumplimentará una ficha por Consejería/OOAA. Se destina a recoger la plantilla del Personal Eventual nombrado al amparo del artículo 28 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. En el apartado A se incluirá al Personal Eventual de Gabinete de las Consejerías, cuyas retribuciones se imputan al artículo 11, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº y Programa. En el apartado B se detallará el resto del Personal Eventual, cuyas retribuciones se imputan al artículo 14, cumplimentándose las columnas Código Sirhus, Nº, Programa, Total Retribuciones (importe unitario anual en Euros de 2003) y Norma de Creación (Disposición Legal donde se fijan las retribuciones del puesto). Sin perjuicio de la elaboración de la presente ficha, las propuestas de dotación de créditos que financien la plantilla de Personal Eventual, por aplicación económica, orgánica y funcional, se incluirán por el Órgano Gestor en las correspondientes fichas PG-9 "Otras Dotaciones de Personal"



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO

PERSONAL FUNCIONARIO										P.G. - 7
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO:
PROGRAMA:										CODIGO:
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL					OTRO PERSONAL			VACANTES A CUBRIR		
SERVICIO	PROVINCIA	CÓD. U. O. SIRHUS	CODIGO DE PUESTO (SIRHUS)	GRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO	PLAZAS CUBIERTAS (nº efectivos)	O.E.P.		TOTAL
								Nº EFECTIVOS	AÑO	

Importe en Euros

P.G. - 7 Personal Funcionario

Se cumplimentará una ficha por cada programa presupuestario en los que interviene el centro gestor.

Para el personal de Administración General de la Junta de Andalucía, incluido en la RPT, se consignará en las columnas correspondientes a la clasificación orgánica, el detalle por cada uno de los puestos de trabajo con la información de Servicio Presupuestario, Provincia y Centro (Código Unidad Orgánica SIRHUS). Asimismo, se relacionarán los datos de cada puesto de trabajo agrupados por Código SIRHUS, y con el detalle de Grupo, (o doble Grupo), Nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico (importe unitario 2003 de cada puesto).

Para el personal de RPT, la información que se refiere a plazas cubiertas, se extraerá del sistema SIRHUS, pudiéndose sustituir la cumplimentación de las columnas correspondientes, por listado SIRHUS de puestos ocupados. En todo caso, los Centros Gestores propondrán, en las columnas del apartado "Vacantes a cubrir", las plazas cuya dotación consideren imprescindible, y se justifiquen por compromisos de provisión ligados a la resolución de las OEP anteriores a las del ejercicio que se presupuesta (se consignará el ejercicio al que corresponda), o por otros supuestos que se considere puedan producir incremento de efectivos durante la anualidad (concursos, reingresos, etc.).

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias así como para el personal de Órganos Judiciales, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de RPT (que se señalará con una X en la casilla correspondiente a *Personal de Administración General* o en *Otro Personal*), pudiéndose adaptar las mismas, en su caso, a las peculiaridades de sus regímenes retributivos. En todo caso se incluirán, si las hubiere, las propuestas de ampliación de plantillas que se consideren necesarias.



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO

PERSONAL LABORAL FIJO							P.G. - 8	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:	
PROGRAMA:							CODIGO:	
SERVICIO	PROVINCIA	UNIDAD ORG. SIRHUS	CÓDIGO DE PUESTO SIRHUS	GRUPO	COMPL. PUESTO	CUBIERTAS	VACANTES A CUBRIR	
							NÚMERO	JUSTIFICACIÓN

Importe en Euros

P.G. - 8 Personal Laboral Fijo

Su cumplimentación es similar a la de la ficha PG -7.

Se incluirá el Personal Laboral, ya sea su contratación de naturaleza fija o temporal, que ocupe plazas de estructura o incluidas en la R.P.T.

En la Columna "Centro" se consignará el Código de Unidad Orgánica SIRHUS.

Para el personal de RPT, la información que se refiere a las plazas cubiertas se extraerá del sistema SIRHUS, pudiéndose sustituir la cumplimentación de la columna correspondiente por la remisión del listado SIRHUS de puestos ocupados. Los Centros Gestores propondrán, en la columna del apartado "Vacantes a cubrir", las plazas cuya dotación consideren imprescindible, y se justifiquen por compromisos de provisión que de forma sucinta se detallarán en la columna "Justificación".

El importe unitario del complemento puesto de trabajo se consignará en Euros (Retribuciones de 2003).



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO

CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										P.G. -9		
PROGRAMA:										CODIGO:		
COLECTIVO:										CODIGO:		
PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL										OTRO PERSONAL		
SERV. PROV.	C	A	C	SC	1. CTO. INICIAL 2003	2. CONSOLIDACIONES PREVISTAS	3. CONSOLIDACIONES APROBADAS	4. OTRAS DOTACIONES	5. BASE (1+2+3+4)	6. PROPUESTA	DIFERENCIA 6 - 1	DIFERENCIA 6 - 5

Importe en Euros

**ESTA FICHA PODRÁ SUSTITUIRSE POR EL LISTADO PPT854PO (Listado dotaciones de gastos (gastos ordenados)) del Subsistema de elaboración y edición del presupuesto del Sistema Integrado Júpiter.**

P.G. -9 Otras Dotaciones de Personal

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe el centro gestor, con distinción de los servicios presupuestarios afectados.

En esta ficha se recogerán todos los conceptos de gastos de personal, no detallados en las fichas anteriores, entre otros:

- \* Personal Eventual (110) y Puestos Singualrizados (142)

- \* Personal Vario (Colaboración Social, etc)

- \* Trienios de funcionarios incluyendo los que tuvieren reconocidos, los Altos Cargos, Delegados Provinciales y Personal Eventual.

- \* Antigüedad de Laborales incluyendo los Complemento Personal No Absorbible que, en su caso, tuviesen reconocidos.

- \* Complementos personales y transitorios.

- \* Otros complementos de Laborales: Se incluirán, entre otros, turnicidad, festivos, nocturnidad, etc.

- \* Retribuciones de Laborales eventuales.

- \* Personal para sustituciones.

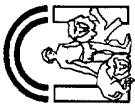
- \* Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

- \* Cuotas y Prestaciones Sociales.

En la columna 2 "Consolidaciones previstas" se reflejarán las modificaciones de crédito sobre el presupuesto inicial vigente que a la fecha de confección de las fichas no se hayan aprobado pero esté prevista su tramitación y que contengan obligaciones de gasto consolidables. En la columna 3 "Consolidaciones aprobadas" se detallarán aquellas que hayan sido aprobadas. En la columna 4 se incluirán las previsiones ciertas de gastos para el ejercicio 2004 sin reflejo presupuestario en el ejercicio 2003.

Para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, para el personal de Instituciones Sanitarias del S.A.S y para el personal de Organos Judiciales, se confeccionarán fichas independientes a las del personal de RPT (que se señalarán con una X en la casilla correspondiente a "Personal de Admón. Grai." o en "Otro personal") y en las que deberá valorarse económicamente la totalidad de sus retribuciones, desagregándose sus importes por aplicaciones presupuestarias.

Todas las propuestas de dotaciones se harán en Euros (Retribuciones de 2003), sin perjuicio de que en las correspondientes al personal docente, al de Instituciones Sanitarias del S.A.S o de Organos Judiciales se contemplen las valoraciones, siempre en euros 2003, de aquellas propuestas de incrementos que, con vigencia a partir de 2004, sean consecuencia de acuerdos retributivos ratificados por el Consejo de Gobierno.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

<b>FICHA EXPLICATIVA DE "OTRAS DOTACIONES DE PERSONAL"</b>							<b>P.G. - 10</b>
<b>CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:</b>							<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>							<b>CODIGO:</b>
<b>COLECTIVO:</b>			<b>PERSONAL ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>OTRO PERSONAL</b>			
SERV.	PROV.	C	A	C	SC	DIFERENCIA (6-1) DE LA FICHA P.G. - 9	JUSTIFICACIÓN

Importe en Euros

**P.G. - 10 Otras Dotaciones de Personal**

Se cumplimentará como Anexo a la ficha P.G. -9 "Otras dotaciones de Personal", y en ella se dará de forma sucinta una explicación de los datos reflejados en la misma, con especial referencia al personal Laboral Eventual (concepto:134) y al Personal para Sustituciones (concepto :135). Se especificarán especialmente las variaciones entre la propuesta del año 2004 y las correspondientes a los créditos iniciales del ejercicio 2003, información que se extraerá de la columna "Diferencia 6-1", de la ficha P.G. -9 anterior.

Igualmente, en esta ficha deberá justificarse el importe solicitado para el abono del complemento específico docente (componente periodico).

Es objetivo de la presente ficha facilitar el análisis de los datos incluidos en la mencionada ficha P.G.-9.

Se confeccionarán fichas independientes a las del personal de RPT, para el personal docente homologado perteneciente a la Consejería de Educación y Ciencia, para el personal estatutario de Centros e Instituciones Sanitarias y para el personal de Órganos Judiciales (que se señalará con una X en la casilla correspondiente a Personal de Administración General o en Otro Personal).





PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

PRESUPUESTO DE GASTO

DOTACIONES FINANCIERAS										P.G. - 11		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:										CODIGO:		
PROGRAMA:										CODIGO:		
SERV.	PROV.	C	A	C	SC	1. CTO. INICIAL 2003	2. CONSOLIDACIONES PREVISTAS	3. CONSOLIDACIONES APROBADAS	4. OTRAS DOTACIONES	5. BASE (1+2+3+4)	6. PROPUESTA	DIFERENCIA 6 - 5

Importe en Euros

P.G. - 11 Dotaciones Financieras

Se cumplimentará para cada programa con sumas parciales por capítulo (excepto el capítulo I que no se refleja en esta ficha) y separando y totalizando, igualmente, las operaciones corrientes, de capital y las operaciones financieras, con independencia de los servicios y provincias afectados.

En la columna 2 "Consolidaciones previstas" se reflejarán las modificaciones de crédito sobre el presupuesto inicial vigente que a la fecha de confección de las fichas no se hayan aprobado pero esté prevista su tramitación y que contengan obligaciones de gasto consolidables. En la columna 3 "Consolidaciones aprobadas" serán aquellas que hayan sido aprobadas y que tengan igualmente repercusiones en ejercicios posteriores. En la columna 4 se incluirán las previsiones ciertas de gastos para el ejercicio 2004 sin reflejo presupuestario en el ejercicio 2003.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO  
ANEXO DE INVERSIONES**

CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:											P.G. - 12						
PROGRAMA:											CODIGO:						
SERV.	ART.	COD. PROY.	COD. FINANC.	DENOMINACION DEL PROYECTO	PROV.	AÑO INICIAL Y FINAL	DOT. PPTO INICIAL 2003	IMPORTE					DIFERENCIA 2004-PPTO 2003				
								AÑOS ANTERIORES	2004	2	2005	2006		Resto	COSTE TOTAL 1+2+3+4+5		
											1	2	3	4	5		
01-06																	
SUBTOTAL INVERSIONES SERVICIOS 01-06																	
07																	
11-17																	
18																	
TOTAL INVERSIÓN																	

Importes en Euros

**P.G. - 12 Anexo de Inversiones.**

Esta ficha contiene información para obtener el Anexo de Inversiones del Presupuesto. Se cumplimentará una ficha por cada programa que ejecute el centro gestor. Se agruparán los proyectos según el código orgánico de Servicio que se propone. En primer lugar, se recogerán los proyectos de inversión correspondientes a los Servicios 01 a 06 y se calculará un subtotal. Posteriormente se recogerán los proyectos de los demás servicios y un total de Inversiones.

Se señalan a continuación los aspectos más significativos de la ficha para su cumplimentación:

**CÓDIGO PROYECTO:** Si es un proyecto con anualidades en ejercicios anteriores tendrá el mismo número de proyecto que el del ejercicio en el que se inició.

Los nuevos proyectos a iniciar en 2004 se les asignará el código al darte de alta en el Banco de Proyectos.

**CÓDIGO FINANCIACIÓN:** Vincula los proyectos del Anexo de Inversiones con las medidas cofinanciadas con Fondos Europeos y líneas de Subven. finalistas.

**PROVINCIA:** El código provincial donde se va a ejecutar el proyecto, tal como se recoge en la clasificación orgánica de tercer grado. En este apartado se cuidará especialmente por las Consejerías y Organismos Autónomos que el grado de territorialización de los proyectos sea máximo.

**DOTACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2003:** el importe que figuraba en el Anexo de Inversiones correspondiente a los presupuestos aprobados para 2003.

**IMPORTE:** Se harán figurar las dotaciones de cada proyecto en función de las anualidades de su ejecución. En aquellos proyectos de obras que hayan de iniciarse en el ejercicio 2004 el importe de la primera anualidad que habrá de figurar en la columna "importes 2004" estará en función del periodo de tiempo que, dentro del plazo global de ejecución, corresponda al ejercicio 2004.

Se deberá tener en cuenta la repercusión que en los créditos para el año 2004 tenga la previsión de ejecución a 31-12 de los proyectos vivos del año 2003, con el fin de ajustar la anualidad del año 2004 de forma que la misma contenga los remanentes no ejecutados de dicho ejercicio financiados con recursos propios.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

FICHA JUSTIFICATIVA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					P.G. - 13
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:					CODIGO:
PROGRAMA:					CODIGO:
SERV. ART.	COD. PROY.	DENOMINACION DEL PROYECTO	PROV.	DIFERENCIA 2004/2003	JUSTIFICACIÓN
<b>TOTAL 01-06</b>					

Importes en Euros

P.G. -13 Ficha Justificativa de Proyectos de Inversión.

Únicamente se cumplimentará esta ficha justificativa para los proyectos cuya clasificación orgánica a nivel de servicio (segundo nivel), responda a los dígitos 01 a 06. La justificación de la diferencia en la dotación propuesta y la que figuraba en el presupuesto aprobado del ejercicio 2003, en su caso, será expresiva de la necesidad de la dotación propuesta. El importe de la diferencia será coincidente con el de la columna "Diferencia 2004-Ppto 2003", de la ficha P.G. -12.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004

### PRESUPUESTO DE GASTO

<b>ANALISIS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>				<b>P.G.- 14</b>
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:</b>				<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>				<b>CODIGO:</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b>				
<b>APLICACIONES ECONÓMICAS:</b>				
<b>PPTO.</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>Nº BENEFICIARIOS</b>	<b>SUBVENCION MEDIA</b>	<b>SUBVENCION MAXIMA UNITARIA</b>
<b>2003</b>				
<b>2004</b>				
<b>REGULACION LEGAL</b>				
<b>DESCRIPCION Y FINALIDADES:</b>				
<b>MÉTODO DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN:</b>				

Importe en Euros

P.G. -14 Análisis de transferencias y subvenciones.

Se cumplimentará una ficha por cada línea de subvención, con la información requerida que permita evaluar la propuesta del Centro Gestor. A tal fin se rellenarán los siguientes datos:

**APLICACIONES ECONÓMICAS:** Se detallarán los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención.

**NUMERO DE BENEFICIARIOS, SUBVENCION MEDIA Y SUBVENCION MAXIMA UNITARIA:** previstas en relación con la subvención propuesta para el año 2004.

**REGULACION LEGAL:** Contendrá la referencia de la normativa específica que regula la gestión de cada transferencia.

**DESCRIPCION Y FINALIDADES:** Se expondrán de forma sucinta y se relacionarán con los objetivos que se prevean alcanzar, haciendo referencia a los efectos previstos, con especial referencia a los de naturaleza económica o social.

**MÉTODO DE CÁLCULO:** Se describirá el método de cálculo que se ha empleado para determinar el importe que se propone destinar a la subvención.

Para aquellos programas de carácter administrativo y de apoyo, que no hallan cumplimentado las referidas fichas P.G.-2 y 3, harán constar en esta ficha los objetivos y actividades que desarrollan, así como aquellos indicadores significativos de su gestión.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

<b>SUBVENCIONES FINALISTAS</b>		<b>P.G.- 15</b>
<b>CONSEJERIA/ ORGANISMO AUTONOMO:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>DENOMINACIÓN:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>APLICACIONES ECONÓMICAS:</b>	<b>IMPORTE PREVISTO POR APLICACIÓN ECONOMICA</b>	
<b>I. PRESUPUESTO</b>	<b>1. IMPORTE TOTAL</b>	<b>2. ORIGEN</b>
<b>II. DEFINTIVO 2003</b>		
<b>III. PROPUESTA 2004</b>		
<b>NORMATIVA REGULADORA, JUSTIFICACIÓN Y MÉTODO DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN:</b>		

Importe en Euros

P.G. -15 Subvenciones Finalistas.

Se cumplimentará una ficha por cada Subvención Finalista, con la información requerida que permita evaluar la propuesta del Centro Gestor. A tal fin se rellenarán los siguientes datos:

**APLICACIONES ECONÓMICAS:** Se detallarán los diferentes conceptos económicos que integran la línea de subvención, indicando la asignación prevista.

**PRESUPUESTO:** Se especificará para 2003 el crédito definitivo previsto para el ejercicio corriente, excluyéndose, por tanto, las incorporaciones de ejercicios anteriores. En la columna origen se detallará el Ente del que procede la Subvención Finalista (Ministerio, Organismo, Sociedad Estatal...).

**NORMATIVA REGULADORA, JUSTIFICACIÓN Y MÉTODO DE CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN:** Junto a la normativa reguladora de la Subvención finalista, se justificará y describirá el método de cálculo que se ha empleado para determinar el importe total previsto para 2004.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

RESUMEN ECONOMICO POR SECCIONES							P.G. - 16		
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTONOMO:							CODIGO:		
CAPITULOS	PRESUPUESTO INICIAL 2003 (1)	PRESUPUESTO BASE (2)	PRESUPUESTO PROPUESTO (3)	DIFERENCIA (3-1)	DIFERENCIA (3-2)	% 3/1	% 3/2		
Personal (Capítulo I)									
Bienes y Servicios (Capítulo II)									
Intereses (Capítulo III)									
Transf. corrientes externas (Capítulo IV)									
Inversiones Reales (Capítulo VI)									
Transf. capital externas (Capítulo VII)									
Activos financieros (Capítulo VIII)									
Pasivos financieros (Capítulo IX)									
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>									
Transferencias corrientes Internas									
Transferencias de capital Internas									
<b>TOTAL SIN CONSOLIDAR</b>									

importes en Euros

**P.G.- 16 Resumen Económico por Secciones**

Esta ficha proporciona una visión agregada de la propuesta de la Sección Presupuestaria. Debe construirse a partir de la agregación de las dotaciones propuestas para todos los programas gestionados por la Sección Presupuestaria.

Las dotaciones que se incluyan en la columna 3 (Presupuesto propuesto) correspondientes al Capítulo I, se valorarán en Euros del ejercicio 2003, sin perjuicio de la inclusión, en su caso, de incrementos de gastos que se deriven de modificaciones retribuidas debidamente acordadas y que tengan vigencia a partir del ejercicio 2004.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

PRESUPUESTO DE GASTOS		P.G. - 17
FICHA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS DE LA SECCIÓN		CÓDIGO
CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO:		
CAPÍTULOS	DIFERENCIA 3 - 1 DE LA FICHA P.G. - 16	JUSTIFICACIÓN
Personal (Capítulo I)		
Bienes y Servicios (Capítulo II)		
<i>PARTIDA 1</i>		
.....		
<i>PARTIDA N</i>		
Intereses (Capítulo III)		
Transf. corrientes (Capítulo IV)		
<i>PARTIDA 1</i>		
.....		
<i>PARTIDA N</i>		
<b>TOTAL OPER. CORR.</b>		
Inversiones Reales (Capítulo VI)		
Transf. capital (Capítulo VII)		
<i>PARTIDA 1</i>		
.....		
<i>PARTIDA N</i>		
<b>TOTAL OPER. CAP.</b>		
<b>TOTAL PPTO NO FINANC.</b>		
Activos financieros (Capítulo VIII)		
Pasivos financieros (Capítulo IX)		
<b>TOTAL OPER. FINAN.</b>		
<b>TOTAL</b>		

Importe en Euros

**P.G. - 17 Justificación de los gastos de la Sección**

Este ficha tiene como finalidad justificar las propuestas de gasto de cada Sección Presupuestaria respecto al presupuesto inicial vigente, que se han reflejado en la Ficha P.G.- 16. La información se solicita a nivel de capítulo y será desagregada por partidas significativas, por su importancia cuantitativa o cualitativa, especialmente para los capítulos I, II, IV y VII. Cada Centro Gestor delimitará, según los supuestos, el ámbito económico idóneo (artículo, concepto o subconcepto) para realizar la valoración o justificación de la propuesta de gasto. La partida deberá ser significativa para permitir el análisis de la asignación de recursos y la decisión dentro del proceso presupuestario. Aunque las partidas propuestas para el ejercicio en presupuestación no experimenten variaciones significativas respecto al presupuesto vigente deberán reflejarse igualmente en esta ficha. En función del número de partidas significativas se podrán rellenar las fichas que sean necesarias.







**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2004**

**PRESUPUESTO DE GASTO**

<b>FICHA DE PROGRAMA</b>		<b>P.G.- 19</b>
<b>CONSEJERIA/ORGANISMO AUTONOMO:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>PROGRAMA:</b>		<b>CODIGO:</b>
<b>RESPONSABLE::</b>		
<b>OBJETIVOS:</b>		
<b>ACTIVIDADES</b>		
<b>MEDIOS:</b>		
<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>		
<b>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL</b>		
<b>CAP. 2 GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.</b>		
<b>CAP 3. GASTOS FINANCIEROS</b>		
<b>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		
<b>CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		
<b>CAP. 7 TRANSFRERENCIAS DE CAPITAL</b>		
<b>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</b>		
Importe en Euros		
<b>INDICADORES:</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CUANTIA</b>

**P.G. – 18 Ficha de Programa**

Esta Ficha tiene por objeto cumplimentar la Ficha de Programa de los Estados de Gastos por Programas del Documento Presupuestario. Se cumplimentará obteniendo los datos del resto de las fichas del sistema de información.

**OBJETIVOS:** se obtendrán de la ficha P.G. – 2.

**ACTIVIDADES:** Será un resumen de las actividades recogidas en la Ficha P.G. – 1.

**MEDIOS:** el número de efectivos se obtendrá de las fichas de personal y las dotaciones de gasto de la Ficha P.G. – 3.

**INDICADORES:** Se obtendrán de la ficha P.G. – 2.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2004-1
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)					
DEBE	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006
A) GASTOS					
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación					
2. Aprovisionamientos					
a) Consumo de mercaderías					
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles					
c) Otros gastos externos					
3. Gastos de personal					
a) Sueldos, salarios y asimilados					
b) Cargas sociales					
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado					
5. Variación de las provisiones de tráfico					
a) Variación de provisiones de existencias					
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables					
c) Variación de otras provisiones de tráfico					
6. Otros gastos de explotación					
a) Servicios exteriores					
b) Tributos					
c) Otros gastos de gestión corriente					
d) Dotación al fondo de reversión					
<b>I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)</b>					
7. Gastos financieros y gastos asimilados					
a) Por deudas con empresas del grupo					
b) Por deudas con empresas asociadas					
c) Por deudas con terceros y asimilados					
d) Pérdidas de inversiones financieras					
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras					
9. Diferencias negativas de cambio					
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)</b>					
<b>III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (A1+AII-BI-BII)</b>					
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control					
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias					
13. Gastos extraordinarios					
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
<b>IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)</b>					
<b>IV. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (AIII+AIV-BIII-BIV)</b>					
15. Impuesto sobre Sociedades					
16. Otros impuestos					
<b>V. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (AV-A15-A16)</b>					
<b>TOTAL DEBE (V + A) 1.a A) 16)</b>					

(En Euros)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2004-2
EMPRESA:					
<b>PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (CUENTA DE RESULTADOS)</b>					
HABER	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006
<b>B) INGRESOS</b> 1. Importe neto de la cifra de negocios a) Ventas b) Prestaciones de servicios c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas 2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación 3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado 4. Otros ingresos de explotación a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente b) Subvenciones y otras transferencias c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos d) Transferencias de financiación de explotación  I. <b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b> (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)  5. Ingresos de participación en capital a) En empresas del grupo b) En empresas asociadas c) En empresas fuera del grupo 6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado a) En empresas del grupo b) En empresas asociadas c) En empresas fuera del grupo 7. Otros intereses e ingresos asimilados a) De empresas del grupo b) De empresas asociadas c) Otros intereses d) Beneficios en inversiones financieras 8. Diferencias positivas de cambio  II. <b>RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS</b> (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8) III. <b>PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b> (BI+BII-AI-AII)  9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control 10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias 11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio 12. Ingresos extraordinarios 13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios  VI. <b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS</b> (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13) V. <b>PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS</b> (BIII+BIV-AIII-AIV)  VI. <b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b> (BV+A15+A16)					
<b>TOTAL HABER (VI + B) 1.a B) 13)</b>					

(En Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2004-3
<b>EMPRESA:</b>					
<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)</b>					
ESTADO DE DOTACIONES	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006
1. Recursos aplicados en las operaciones					
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas					
3. Adquisiciones de inmovilizado					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
4. Adquisición de acciones propias					
5. Reducciones de capital					
6. Dividendos					
- A la Junta de Andalucía					
- A otros					
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras deudas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
8. Provisiones para riesgos y gastos					
± AUMENTO / DISMINUCIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE					
<b>TOTAL DOTACIONES</b>					

(En Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

ESTADOS FINANCIEROS					E.J.A. 2004-4
EMPRESA:					
PRESUPUESTO DE CAPITAL (CUADRO DE FINANCIACIÓN)					
ESTADO DE RECURSOS	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006
1. Recursos procedentes de las operaciones					
2. Aportaciones de accionistas					
a) Ampliaciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
b) Para compensación de pérdidas					
3. Subvenciones de capital					
- De la Junta de Andalucía					
- De Organismos Autónomos					
- De otros					
4. Transferencias de financiación de capital					
5. Deudas a largo plazo					
a) Empréstitos y otros pasivos análogos					
b) De empresas del grupo					
c) De empresas asociadas					
d) De otras empresas					
e) De proveedores de inmovilizado y otros					
6. Enajenación de inmovilizado					
a) Inmovilizaciones inmateriales					
b) Inmovilizaciones materiales					
c) Inmovilizaciones financieras					
c1) Empresas del grupo					
c2) Empresas asociadas					
c3) Otras inversiones financieras					
7. Enajenación de acciones propias					
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmov. financieras					
a) Empresas del grupo					
b) Empresas asociadas					
c) Otras inversiones financieras					
<b>TOTAL RECURSOS</b>					

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

EMPRESA:		ESTADOS FINANCIEROS												E.J.A. 2004-5								
VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE		LIQUIDACIÓN 2002				AVANCE LIQUIDACIÓN 2003				PREVISIÓN AÑO 2004				PREVISIÓN AÑO 2005				PREVISIÓN AÑO 2006				
		AUMENTOS		DISMINUCIONES		AUMENTOS		DISMINUCIONES		AUMENTOS		DISMINUCIONES		AUMENTOS		DISMINUCIONES		AUMENTOS		DISMINUCIONES		
1.	Acionistas por desembolsos exigidos																					
2.	Existencias																					
3.	Deudores																					
4.	Acreedores																					
5.	Inversiones financieras temporales																					
6.	Acciones propias																					
7.	Tesorería																					
8.	Ajustes por periodificación																					
<b>TOTAL VARIACIÓN DEL CAPITAL CIRCULANTE</b>																						

(En Euros)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

ESTADOS FINANCIEROS					
EMPRESA:	BALANCE DE SITUACIÓN				E.J.A. 2004-6
ACTIVO	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006
<b>A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos</b>					
<b>B) Inmovilizado</b>					
I. Gastos de establecimiento					
II. Inmovilizaciones inmateriales					
1. Gastos de investigación y desarrollo					
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares					
3. Fondo de comercio					
4. Derechos de traspaso					
5. Aplicaciones informáticas					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
8. Amortizaciones					
III. Inmovilizaciones materiales					
1. Terrenos y construcciones					
2. Instalaciones técnicas y maquinaria					
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario					
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso					
5. Otro inmovilizado					
6. Provisiones					
7. Amortizaciones					
IV. Inmovilizaciones financieras					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a largo plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias					
<b>C) Gastos a distribuir en varios ejercicios</b>					
<b>D) Activo circulante</b>					
I. Accionistas por desembolsos exigidos					
II. Existencias					
1. Comerciales					
2. Materias primas y otros aprovisionamientos					
3. Productos en curso y semiterminados					
4. Productos terminados					
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados					
6. Anticipos					
7. Provisiones					
III. Deudores					
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios					
2. Empresas del grupo, deudores					
3. Empresas asociadas, deudores					
4. Deudores varios					
5. Personal					
6. Administraciones Públicas					
7. Provisiones					
IV. Inversiones financieras temporales					
1. Participaciones en empresas del grupo					
2. Créditos a empresas del grupo					
3. Participaciones en empresas asociadas					
4. Créditos a empresas asociadas					
5. Cartera de valores a corto plazo					
6. Otros créditos					
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo					
8. Provisiones					
V. Acciones propias a corto plazo					
VI. Tesorería					
VII. Ajustes por periodificación					
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D)</b>					

(En Euros)



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

ESTADOS FINANCIEROS						
EMPRESA:	BALANCE DE SITUACIÓN					E.J.A. 2004-7
PASIVO	LIQUIDACIÓN 2002	AVANCE LIQUIDACIÓN 2003	PREVISIÓN AÑO 2004	PREVISIÓN AÑO 2005	PREVISIÓN AÑO 2006	
<b>A) Fondos propios</b>						
I. Capital suscrito						
II. Prima de emisión						
III. Reserva de revalorización						
IV. Reservas						
1. Reserva legal						
2. Reservas para acciones propias						
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante						
4. Reservas estatutarias						
5. Otras reservas						
V. Resultados de ejercicios anteriores						
1. Remanentes						
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores						
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas						
VI. Pérdidas y ganancias (beneficio o pérdida)						
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio						
<b>B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios</b>						
1. Subvenciones de capital						
2. Diferencias positivas de cambio						
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios						
<b>C) Provisiones para riesgos y gastos</b>						
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares						
2. Provisiones para impuestos						
3. Otras provisiones						
4. Fondo de reversión						
<b>D) Acreedores a largo plazo</b>						
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables						
1. Obligaciones no convertibles						
2. Obligaciones convertibles						
3. Otras deudas representadas en valores negociables						
II. Deudas con entidades de crédito						
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas						
1. Deudas con empresas del grupo						
2. Deudas con empresas asociadas						
IV. Otros acreedores						
1. Deudas representadas por efectos a pagar						
2. Otras deudas						
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo						
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos						
1. De empresas del grupo						
2. De empresas asociadas						
3. De otras empresas						
<b>E) Acreedores a corto plazo</b>						
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables						
1. Obligaciones no convertibles						
2. Obligaciones convertibles						
3. Otras deudas representadas en valores negociables						
4. Intereses de obligaciones y otros valores						
II. Deudas con entidades de crédito						
1. Préstamo y otras deudas						
2. Deudas por intereses						
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo						
1. Deudas con empresas del grupo						
2. Deudas con empresas asociadas						
IV. Acreedores comerciales						
1. Anticipos recibidos por pedidos						
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios						
3. Deudas representadas por efectos a pagar						
V. Otras deudas no comerciales						
1. Administraciones Públicas						
2. Deudas representadas por efectos a pagar						
3. Otras deudas						
4. Remuneraciones pendientes de pago						
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo						
VI. Provisiones para operaciones de tráfico						
VII. Ajustes por periodificación						
<b>TOTAL GENERAL (A+B+C+D+E)</b>						

(En Euros)





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004</b>	<b>E.J.A. 2004-8</b>
<b>EMPRESA:</b>	
<b>LIQUIDACIÓN AÑO 2002</b>	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2002 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004		E.J.A. 2004-9
<b>EMPRESA:</b>		
<b>AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2003</b>		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Señalar las principales desviaciones producidas con relación al ejercicio 2003 en curso y otros acontecimientos que incidan en las previsiones efectuadas).</p>		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2004		E.J.A. 2004-10
<b>EMPRESA:</b>		
<b>PREVISIÓN AÑO 2004</b>		
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como del Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, en su caso, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1.d) de la L.G.H.P.C.A., deberá realizarse una evaluación económica de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio).</p>		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR												PAIF - 1
OBJETIVO N°	DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO (de actividad corriente, de actividad inversora o de ejecución de encomiendas)	(A) UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2004			EJERCICIO 2005			EJERCICIO 2006			(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO		
			(B) IMPORTE EUROS	(C) N° UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) N° UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO	(B) IMPORTE EUROS	(C) N° UNIDADES OBJETIVO	(D)=(B)/(C) INDICADOR ASOCIADO			
<b>APLICACIONES TOTALES DE FONDOS (E)</b>														

- (A) Unidad específica de medición del objetivo
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado o ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5. Este total debe coincidir con el total correspondiente a cada ejercicio del cuadro siguiente (PAIF2) (letra C).



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

EMPRESA:		PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004 DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS. PROYECTOS ASOCIADOS. PREVISIONES PLURIANUALES DE OBJETIVOS A ALCANZAR								PAIF 1-1
OBJETIVO Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A CADA OBJETIVO	UNIDADES DE MEDIDA	EJERCICIO 2004		EJERCICIO 2005		EJERCICIO 2006		Nº UNIDADES OBJETIVO	
			IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO	IMPORTE EUROS	Nº UNIDADES OBJETIVO		
<b>TOTALES</b>										

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF – 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004		PAIF 2	
FUENTES DE FINANCIACION ESPECIFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2006
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE EXPLOTACION:			
TOTAL (C)			
a') APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACION DE EXPLOTACION			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004		PAIF 2-1	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
b) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
TOTAL (C)			
b') SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004		PAIF 2-2	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
TOTAL (C)			
c) APLICACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004		PAIF 2-3	
FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
EMPRESA:	DESCRIPCIÓN DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN ESPECÍFICAS Y SU APLICACIÓN	EUROS	
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005
		EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2006
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
TOTAL (C)			
d') APLICACIÓN DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
TOTAL (D)			
DESAJUSTES (E)=(C)-(D)			

NOTA: El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las subvenciones a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2004**

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. AÑO 2004		PAIF 2-5		
ENCUENTRO DE GESTIÓN O ENCARGOS DE EJECUCIÓN A RECIBIR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO REFLEJADOS EN CUENTA DE RESULTADOS				
EMPRESA:		EUROS		
	DESCRIPCIÓN TRANSFERENCIAS/APLICACIÓN	EJERCICIO 2004	EJERCICIO 2005	EJERCICIO 2006
ENCARGOS A RECIBIR (A):				
	TOTAL (C)			
ENCARGOS A REALIZAR (B):				
	TOTAL (D)			
	DESAJUSTES (E) = (C) - (D)			

NOTA: Las empresas que vayan a recibir en función de sus planes o proyectos, encomiendas de gestión o encargos de ejecución, cuyos gastos y costes a incurrir no tengan reflejo en la cuenta de pérdidas y ganancias ni como ingreso ni como gasto por aplicación del Plan General de Contabilidad de Empresas Públicas, no habrán reflejado las mismas en las hojas anteriores PAIF-1, por lo cual deben reflejarlas en esta hoja. En el caso de sí reflejarlas en la cuenta de pérdidas y ganancias, lo reflejarán en la hoja siguiente.

- (A) Deberán desglosarse por aplicación presupuestaria, indicando el código y concepto de aplicación
- (B) Deberán desglosarse por actuaciones o proyectos específicos y, a su vez, por adjudicaciones a efectuar, indicando el código interno y fecha estimada de la adjudicación.
- (A) En el caso de que el importe de esta columna no sea cero, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

### 3. Otras disposiciones

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de una acción del Eje 2 Desarrollo del Tejido Económico de la Subvención Global de Andalucía (MAC 94-99. FEDER).*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de una acción del Eje 2 «Desarrollo del Tejido Económico» de la Subvención Global de Andalucía (MAC 94-99. FEDER).

Sevilla, 19 de mayo de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACION DE UNA ACCION DEL EJE 2 «DESARROLLO DEL TEJIDO ECONOMICO» DE LA SUBVENCION GLOBAL DE ANDALUCIA (MAC 94-99. FEDER)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 2003, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de una acción del Eje 2 «Desarrollo del Tejido Económico» de la Subvención Global de Andalucía (MAC 94-99. FEDER).

#### INDICE

#### I. INTRODUCCION II. OBJETIVOS Y ALCANCE III. SUBVENCION GLOBAL DE ANDALUCIA

- III.1. Análisis descriptivo de la SGA.
  - III.1.1. Procedimiento de gestión y ejecución.
  - III.1.2. Estructura de la intervención.
  - III.1.3. Beneficiarios del programa.
  - III.1.4. Modalidades de intervención.
- III.2. Seguimiento del Programa.
  - III.2.1. Comité de Seguimiento.
  - III.2.2. Sistema de Información y Seguimiento.

- III.3. Cumplimiento de la publicidad comunitaria.
- III.4. Análisis presupuestario de Ingresos del Programa.
- III.5. Cierre del Programa.

- III.5.1. Elaboración de certificaciones e informes.
- III.5.2. Situación final de cierre.

#### IV. ACCION 2.1B.1 DESARROLLO SECTORIAL

- IV.1. Análisis cualitativo y cuantitativo de la Acción.
- IV.2. Análisis de la eficacia.
- IV.3. Fiscalización de proyectos.
  - IV.3.1. Selección de la muestra.
  - IV.3.2. Objetivos de la fiscalización.
  - IV.3.3. Resultado de la fiscalización de los proyectos.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- V.1. Subvención Global de Andalucía y acción 2.1B.1.
- V.2. Proyectos fiscalizados.

#### VI. ANEXOS

- ANEXO I. Resumen financiero por anualidades. Subvención Global de Andalucía 94-99.
- ANEXO II. Cuadro financiero por ejes y subejos. Subvención Global de Andalucía 94-99.
- ANEXO III. Representatividad de la Subvención Global de Andalucía respecto ingresos FEDER.
- ANEXO IV. liquidación Presupuestaria de Ingresos. Subvención Global de Andalucía 94-99.
- ANEXO V. Distribución de las ayudas por provincias de la acción 2.1B.1 Desarrollo Sectorial.
- ANEXO VI. Indicadores Físicos y de Seguimiento de la acción 2.1B.1 por ejercicios.

#### VII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

CEE	Comunidad Económica Europea.
DGFE	Dirección General de Fondos Europeos.
DR	Derechos Reconocidos.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
IC	Instrucción Conjunta.
IFA	Instituto de Fomento de Andalucía.
MAC	Marco de Apoyo Comunitario.
MECUS	Millones de ecus.
MP	Millones de pesetas.
PD	Previsiones Definitivas.
PIB	Producto Interior Bruto.
POIA	Programa Operativo Integrado de Andalucía.
RN	Recaudación neta.
SGA	Subvención Global de Andalucía.
SIS	Sistema de Información y Seguimiento.
SCCC	Servicios Centrales.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Tratado de la Unión Europea ha consagrado como uno de los objetivos fundamentales de la Unión el fortalecimiento de la cohesión económica y social, y, en particular, pretende reducir las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas.

2. Los Fondos Estructurales constituyen el instrumento de la Unión Europea para avanzar en ese objetivo de la cohesión, siendo los Marcos de Apoyo Comunitarios la vía de canalización de la mayor parte de los mismos.

3. Para el caso de Andalucía, la aprobación del MAC 1994-1999 ha supuesto la asignación de recursos FEDER tanto de gestión directa, incluidos en el submarco regional, como gestionados por otras Administraciones, pertenecientes al submarco plurirregional.

4. El artículo 8 del Reglamento (CEE) 2081/1993 del Consejo, de 20 de julio, por el

que se modifica el Reglamento 2052/1988, señala que las regiones del objetivo nº 1 serán aquellas cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media comunitaria.

Atendiendo a un criterio general de aplicación a todas las regiones objetivo nº 1, las intervenciones de los Fondos Estructurales deberían realizarse bajo la forma de un Programa Operativo. No obstante, el artículo 5 del citado Reglamento permite entre las formas de intervención de los Fondos Estructurales la concesión de subvenciones globales, de acuerdo con la arquitectura de las políticas estructurales comunitarias y, dentro de ellas, de la política regional como verdadero instrumento de desarrollo económico.

5. De este modo, en el submarco regional del MAC 1994 -1999 de nuestra Comunidad, se encuadran las siguientes formas de intervención:

FORMAS DE INTERVENCIÓN DEL SUBMARCO REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

FORMAS DE INTERVENCIÓN	Mecus		MP		% Coeficiente de Cofinanciación (2)
	AYUDA	GASTO TOTAL(1)	AYUDA	GASTO	
Programa Operativo de Andalucía (POA)	1.536,443	2.290,240	255.572	358.634	67,09
Programa Operativo Doñana II Fase (POD)	23,809	34,180	3.780	5.489	69,66
Subvención Global de Andalucía (SGA)	223,895	308,667	36.079	49.765	72,54
<b>Subtotal FEDER</b>	<b>1.784,147</b>	<b>2.633,087</b>	<b>295.431</b>	<b>413.888</b>	<b>67,76</b>
Programa Operativo de Agricultura y Desarrollo Rural	267,050	368,345	44.194	60.956	72,50
Progr. Operativo de Diversif. Económica de Zonas Rurales	51,995	64,695	8.319	10.449	80,37
<b>Subtotal FEOGA-O</b>	<b>319,045</b>	<b>433,040</b>	<b>52.513</b>	<b>71.405</b>	<b>73,68</b>
Programa Operativo de Valoriz. de los Recursos Humanos	337,807	450,409	55.829	74.438	75,00
<b>Subtotal FSE</b>	<b>337,807</b>	<b>450,409</b>	<b>55.829</b>	<b>74.438</b>	<b>75,00</b>
<b>TOTAL SUBMARCO REGIONAL</b>	<b>2.440,999</b>	<b>3.516,536</b>	<b>403.773</b>	<b>559.731</b>	<b>69,41</b>

Fuente: DGFE

Cuadro nº 1

Nota: Datos a octubre de 2000.

(1) El Gasto total incluye la ayuda comunitaria y otras fuentes de financiación.

(2) El coeficiente de cofinanciación representa el porcentaje de ayuda comunitaria sobre el importe total del gasto. Se ha calculado para el submarco regional en Mecus.

6. La Subvención Global de Andalucía 1994-1999 fue aprobada mediante la Decisión de la Comisión de 28 de septiembre de 1995. Con posterioridad, el 18 de enero de 1996, fue firmado un Convenio relativo a su aplicación por la Comisión Europea y el Instituto de Fomento de Andalucía, como organismo intermediario de la misma. La SGA se aprueba con un gasto público total de 307,974 Mecus, con una contribución

comunitaria del FEDER de 223,894 Mecus, un 72,70%.

7. Con fecha 19 de marzo de 1999, la Comisión aprueba la Decisión que modifica la de aprobación de la SGA, con objeto de confirmar la adopción de cambios propuestos al documento inicial y un nuevo plan de financiación realizados por el Comité de Seguimiento, quedando el gasto

público total en 308,669 Mecus, con una contribución comunitaria del FEDER de 223,894 Mecus. Por tanto, la reprogramación sufrida por esta forma de intervención no afectó a la ayuda FEDER, sino a la financiación pública nacional del coste total y al sector privado (Anexo VI.1).

Finalmente, el gasto público total de la SGA ajustado a la evolución del tipo de cambio ascendió a 51.143 MP.

8. La SGA tiene como objetivo contribuir principalmente al desarrollo de las pequeñas y medianas empresas andaluzas, a través de distintos instrumentos de actuación, tales como las subvenciones para inversiones en activo fijo, las subvenciones para la modernización empresarial, el Programa Empresa Joven y las bonificaciones del tipo de interés para inversión en activo fijo.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

9. Los objetivos que se establecen con la elaboración del presente Informe son los siguientes:

- Evaluar el seguimiento del programa.
- Comprobar que las actuaciones relativas a la publicidad del programa se han realizado conforme a la normativa comunitaria.
- Analizar a nivel presupuestario los ingresos del programa.
- Verificar el cumplimiento de la normativa relativa al envío de las certificaciones del programa, tal como dispone la Instrucción Conjunta 2/1998, que establece las reglas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía.
- Determinar y evaluar el nivel de pagos al cierre del programa.
- Analizar cualitativa y cuantitativamente la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial".
- Comprobar y evaluar la cuantificación de los indicadores de seguimiento de la acción 2.1B.1

"Desarrollo Sectorial" incluidos en la Decisión de aprobación del Programa.

Respecto a los expedientes de proyectos se pretende:

- Verificar el correcto cumplimiento del Convenio firmado entre el IFA y la Comisión Europea relativo a la aplicación de la SGA.
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anuncio que regula la concesión de las ayudas.
- Comprobar que la tramitación de las ayudas se realiza conforme se establece en los Manuales internos de Procedimiento del IFA.
- Verificar el cumplimiento de los Convenios Junta de Andalucía-Entidades Financieras en el caso de las bonificaciones del tipo de interés.
- Comprobar la elegibilidad de los gastos financiados con la SGA.
- Verificar la adecuada justificación y aplicación del gasto.
- Comprobar in situ la realización de la inversión y la contabilización de la misma.

10. Para la consecución de estos objetivos se ha efectuado un análisis descriptivo y presupuestario del la SGA, se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de la normativa comunitaria relativa a la publicidad del programa, así como la verificación de la correcta elaboración de las certificaciones e informes emitidos en relación con la presente forma de intervención.

11. Se ha seleccionado del conjunto de acciones que comprende la SGA, la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial", efectuándose un análisis cualitativo y cuantitativo, así como la verificación del cumplimiento de la eficacia con base en los indicadores de seguimiento. En relación con esta acción, las distintas Gerencias Provinciales han tramitado 2.327 expedientes de proyectos.

Se han fiscalizado 21 expedientes tramitados en las Gerencias Provinciales de Córdoba, Málaga y Sevilla, por un importe total de 844 MP/5,07 M€,

comprobándose el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de la ayuda.

**12.** El presente trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público.

El trabajo de campo ha finalizado en el mes de junio de 2002.

**13.** Según establece la Decisión de la Comisión de 29 de junio de 1994, para la ejecución de los Fondos Estructurales relativos al MAC 94-99, se deberá utilizar el ecu, moneda de tipo de cambio variable.

No obstante, los cuadros contenidos en el Informe se presentan en ecus o euros, ya que en el periodo de ejecución del programa coexisten ambas monedas.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

### **III. SUBVENCIÓN GLOBAL DE ANDALUCÍA**

#### **III.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA SGA**

##### **III.1.1. Procedimiento de gestión y ejecución**

**14.** La regulación básica de la SGA se recoge en la Decisión de aprobación de la misma, en el Convenio de aplicación firmado entre la Comisión y el IFA como organismo intermediario, en el Anuncio del IFA por el que se hacen públicas las líneas generales de ayudas instrumentadas en ejecución de la SGA, así como en la normativa comunitaria, estatal y autonómica que afecta a la materia.

**15.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CEE) nº 4523/88, modificado por el reglamento (CEE) nº 2082/93, el Estado español designa al IFA como órgano de ejecución y administración de la SGA, sin perjuicio de las responsabilidades que, sobre el FEDER,

recaen en el Ministerio de Economía y Hacienda a nivel nacional.

**16.** Según la normativa, los proyectos susceptibles de recibir ayudas serán estudiados en la Gerencias Provinciales del IFA, las cuales emitirán un informe y lo remitirán a la correspondiente División del Instituto, que previo informe y comprobación de la Unidad de Ejecución de la Subvención Global, propondrá a los órganos de decisión del IFA la concesión de la correspondiente ayuda.

**17.** Por otro lado, las funciones que desempeña la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, tal como establece el Decreto de estructura orgánica de la misma, son: la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales, la gestión de los ingresos y la relación con los órganos de la Administración General del Estado y de la UE.

### III.1.2. Estructura de la intervención

18. La SGA se articula a través de dos ejes, el eje 2 "Desarrollo del tejido económico" y el eje 8 "Asistencia técnica, información y seguimiento", cuatro subejos y diez acciones.

El gasto público total aprobado se asignó prácticamente en su totalidad al eje 2 "Desarrollo del tejido económico", con el 99,28% del gasto público total, y al eje 8 "Asistencia técnica, in-

formación y seguimiento" se asignó el 0,72% del total de la SGA, manteniéndose estos porcentajes después de la reprogramación (Anexo VI.2).

19. En el siguiente cuadro se refleja la situación de los pagos materializados por ejes, subejos y acciones a la fecha de cierre del Programa, el 31 de diciembre de 2001.

SITUACIÓN DE PAGOS MATERIALIZADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

ACCIÓN	IMPORTE MP	IMPORTE MEUROS	%
<i>2.1B.1 Desarrollo Sectorial</i>	10.386	62,42	19,94
<i>2.1B.2 Mejora de la Competitividad y Promoción de la Calidad.</i>	1.688	10,15	3,24
<i>2.1B.3 Apoyo a Proyectos de Interés Regional</i>	20.644	124,07	39,63
<i>2.1B.4 Innovación Empresarial, Transferencia y Desarrollo de la Tecnología</i>	3.358	20,18	6,45
<b>Subeje 2.1B Otras industrias y artesanía</b>	<b>36.076</b>	<b>216,82</b>	<b>69,25</b>
<i>2.2.1 Infraestructura Empresarial</i>	877	5,27	1,68
<i>2.2.2 Desarrollo Energético</i>	1.274	7,66	2,45
<i>2.2.3 Desarrollo Territorial</i>	10.493	63,06	20,14
<i>2.2.4 Capital Riesgo</i>	1.500	9,02	2,88
<b>Subeje 2.2 Desarrollo local y ayudas a los servicios a las empresas</b>	<b>14.144</b>	<b>85,01</b>	<b>27,15</b>
<i>2.3.1 Suelo Industrial</i>	1.419	8,53	2,72
<b>Subeje 2.3 Zonas industriales y artesanales</b>	<b>1.419</b>	<b>8,53</b>	<b>2,72</b>
<b>TOTAL EJE 2 Desarrollo del tejido económico</b>	<b>51.639</b>	<b>310,36</b>	<b>99,13</b>
<i>8.1.1 Asistencia Técnica</i>	454	2,73	0,87
<b>Subeje 8.1. Asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento</b>	<b>454</b>	<b>2,73</b>	<b>0,87</b>
<b>TOTAL EJE 8 Asistencia técnica, información y seguimiento</b>	<b>454</b>	<b>2,73</b>	<b>0,87</b>
<b>TOTAL</b>	<b>52.093</b>	<b>313</b>	<b>100,00</b>

Cuadro nº 2

Fuente: Certificación final de cierre a 31 de diciembre de 2001 emitida por los Servicios Centrales del IFA.

20. Se observa como el eje 2 absorbe el 99,13% de los pagos materializados a 31 de diciembre de 2001, alcanzando 51.639 MP/310,36 M€.

21. Entre las acciones que absorben una mayor cuantía de gasto se encuentran la acción 2.1B.3 "Apoyo a los Sectores de Interés Regional", la 2.2.3 "Desarrollo Territorial", y la 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial", con un 39,63%, un 20,14% y un 19,94% respectivamente.

22. Cada una de las acciones tiene una finalidad específica que se resume a continuación:

*Acción 2.1B.1 Desarrollo Sectorial:* ayudas destinadas a empresas de sectores preferentes o estratégicos, así como sus actividades auxiliares.

*Acción 2.1B.2 Mejora de la Competitividad y Promoción de la Calidad:* ayudas a empresas para contra-

tación de consultores y estudios externos en las áreas de la gestión empresarial.

*Acción 2.1B.3 Apoyo a Proyectos de Interés Regional:* ayudas destinadas a sectores no considerados como preferentes ubicados en Andalucía.

*Acción 2.1B.4 Innovación Empresarial, Transferencia y Desarrollo de la Tecnología:* apoyo a proyectos de innovación industrial y de aplicación de tecnología a las empresas situadas en Andalucía.

*Acción 2.2.1 Infraestructura Empresarial:* ayudas dirigidas a la dotación y consolidación de los servicios a las empresas en Andalucía.

*Acción 2.2.2 Desarrollo Energético:* dirigida al fomento de las actuaciones en materia de ahorro, eficiencia, diversificación y cogeneración de energía.



*Acción 2.2.3 Desarrollo Territorial:* ayudas a proyectos empresariales que se ubiquen en determinadas áreas territoriales de Andalucía que por sus características especiales necesiten un apoyo preferente.

*Acción 2.2.4 Capital Riesgo:* ayudas para la dotación y consolidación del Capital Riesgo como forma de potenciar los recursos propios de las empresas andaluzas.

*Acción 2.3.1 Suelo Industrial:* destinada a potenciar la oferta y la adecuada dotación de suelo industrial de calidad y el acceso al mismo por parte de las empresas andaluzas.

*Acción 8.1.1 Asistencia Técnica:* su objetivo es contribuir al cumplimiento y ejecución de la SGA.

### III.1.3. Beneficiarios del programa

23. Los beneficiarios de las ayudas concedidas por el IFA al amparo de la SGA, según establece el artículo 8 del Convenio, son todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica según la legislación nacional, preferentemente aquéllas a las que sea aplicable la definición de pequeña y mediana empresa según los criterios establecidos en el documento de la SGA. Además, la definición de éstas también queda recogida en el Anuncio que aprueba las líneas generales de la concesión de ayudas, en los Manuales Internos de Procedimiento del IFA y en la normativa comunitaria. Así, el artículo 1 del Anexo incluido en la Recomendación de la Comisión de 3 de abril de 1996 sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, señala que se entenderá por PYME, las empresas:

- Que empleen a menos de 250 personas.
- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros, o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros.
- Que no estén participadas en un 25% o más de su capital o de sus derechos de voto por otra empresa o empresas que no sean PYME.

### III.1.4. Modalidades de intervención

24. Los instrumentos o formas de ayudas de la SGA 1994-1999, según recoge el documento de aprobación de la misma, son:

#### 1. Subvenciones

- 1.1 Subvenciones a iniciativas de inversión viables que creen empleo o reconviertan sus instalaciones manteniendo los puestos de trabajo.
- 1.2 Subvenciones a estudios que sirvan de apoyo para la toma de decisiones en la gestión empresarial y para mejorar la competitividad.
- 1.3 Subvenciones para la incorporación de titulados a las PYMES para proyectos concretos con limitación temporal, proyectos de modernización tecnológica o implementación de estudios.
- 1.4 Subvenciones a los gastos que deban realizar las empresas para la implantación de parámetros comunitarios de calidad.
- 1.5 Subvenciones a estudios de proyectos de cogeneración energética.
- 1.6 Subvenciones para cheques tecnológicos a las empresas.
- 1.7 Subvenciones para actuaciones específicas de los centros.

#### 2. Participación de capital en Sociedades de Capital Riesgo

3. Bonificaciones al tipo de interés, que se aplicarán preferentemente en el marco general de los Convenios firmados anualmente entre la Junta de Andalucía y las entidades financieras operativas en la región, y se subvencionará el tipo de interés que se aplique a los préstamos concedidos por las respectivas entidades bancarias.

25. Por otro lado, la clasificación que efectúa el Anuncio del IFA por el que se hacen públicas las líneas generales de las ayudas instrumentadas en ejecución de la SGA 94-99 es la siguiente:

### 1. Subvenciones directas

1.1. Subvenciones para las inversiones en activo fijo que pueden destinarse a la creación, ampliación, modernización y renovación de equipos productivos e instalaciones; de innovación y desarrollo tecnológico; y actuaciones integradas de desarrollo.

1.2. Subvenciones para la modernización empresarial, destinadas a diagnósticos empresariales; a la calidad industrial; a la energía y telecomunicaciones y al diseño industrial.

2. Programa Empresa Joven, destinado a facilitar la incorporación de los jóvenes andaluces, menores de 35 años, al mundo de la empresa.

### 3. Bonificaciones del tipo de interés

En el informe de cierre de la SGA se recoge el porcentaje por tipo de instrumento financiero del total del Programa.

#### EJECUCIÓN POR INSTRUMENTO FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

INTRUMENTO FINANCIERO	MP	
	PAGOS	%
Bonificación de intereses	18.836	36,16%
Subvenciones	30.760	59,05%
Contratos y otros	997	1,91%
Fondo de capital riesgo	1.500	2,88%
<b>TOTAL EJECUTADO</b>	<b>52.093</b>	<b>100,00%</b>
GTO. PÚBLICO ELEGIBLE ACUMULADO 94-99 (*)	51.143	
<b>% EJECUCIÓN SOBRE GTO. PUB. ELEGIBLE</b>	<b>101,86%</b>	

Cuadro nº 3

Fuente: Informe final de cierre de la SGA elaborado por los Servicios Centrales del IFA.

(\*) La cifra de Gasto Público Elegible de la SGA 94-99 al tipo de cambio de aprobación fue de 49.763 MP, que ajustada a la evolución del tipo de cambio del euro pasa a ser de 51.143 MP.

Nota: La diferencia entre los 51.143 MP y los 49.765 MP del cuadro nº 1 se debe a la variabilidad del tipo de cambio y a la fecha de obtención de los datos.

### III.2. SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

#### III.2.1. Comité de Seguimiento

26. El documento de la SGA señala que con el fin de asegurar el correcto desarrollo de la SGA se constituirá un Comité de Seguimiento con funciones de coordinación, de evaluación y control.

27. El Comité de Seguimiento, integrado, entre otros, por representantes de la Administración Central, Autonómica, y de la Unión Europea, se debe reunir al menos dos veces al año y, siempre que se considere necesario, durante el periodo de ejecución del programa, con el fin de examinar el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en él.

Corresponde al Ministerio de Hacienda, como autoridad responsable de la aplicación del MAC, la convocatoria de las reuniones.<sup>1</sup>

28. Los cometidos del Comité de Seguimiento son los siguientes:

- Asegurar el buen funcionamiento de la SGA en orden a la obtención de los objetivos propuestos.
- Velar por la realización de todas las medidas dentro de los objetivos previstos en la SGA ajustándose a lo establecido en la reglamentación comunitaria.
- Facilitar información a la Comisión.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de la SGA.

<sup>1</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 10 y 17

- e) Coordinar las actuaciones de promoción y publicidad de la SGA llevadas a cabo por las autoridades implicadas, tanto nacionales como comunitarias.

29. Al final de cada año completo de ejecución y dentro de los seis meses siguientes, el Comité informará a la Comisión sobre los avances realizados.

Además de este informe anual, el Comité enviará a la Comisión un informe final dentro de los seis meses siguientes a la conclusión de la SGA.

30. El Comité de Seguimiento organizará y examinará las evaluaciones intermedias de la SGA basándose en los indicadores financieros, físicos y de impacto definidos a nivel de cada acción.

31. Hasta el 31 de diciembre de 2001 se han celebrado siete reuniones del Comité de Seguimiento, dos en 1996, una en 1997 y 1998, dos en 1999 y finalmente, una en el ejercicio 2001.

32. De las actas del Comité de Seguimiento se desprende que la periodicidad no ha sido la contenida en la Decisión de aprobación de la SGA, puesto que en 1997 y 1998 solo se reunieron en una ocasión.

33. Por otro lado, se han elaborado informes anuales en los seis meses siguientes al ejercicio al que se refiere el informe, así como el informe de cierre de la SGA en la fecha prevista.

### III.2.2. Sistema de Información y Seguimiento

34. El artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 2082/93 de 20 de julio de 1993, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4253/88, establece las disposiciones que los Estados Miembros deben cumplir para garantizar el seguimiento de las intervenciones estructurales.

Las intervenciones estructurales desarrolladas vía FEDER, en España, son administradas por la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial y, en concreto, por la Subdirección General de Administración del

FEDER que es la principal responsable de garantizar el seguimiento de las intervenciones estructurales desarrolladas a través de este Fondo.

35. Con objeto de disponer de una herramienta eficaz que garantizase el correcto seguimiento de las intervenciones estructurales desarrolladas al amparo del FEDER, la Subdirección General de Administración del FEDER dispone de una aplicación informática denominada "FEDER 1994-1999" cuyo objeto es facilitar este proceso de seguimiento.

36. Esta aplicación informática se divide en cuatro partes claramente diferenciadas: información general, ejecución y gestión de pagos, seguimiento y control e informes.

37. El IFA disponía de una conexión a la base de datos FEDER 1994-1999 que permitía obtener consultas e informes de los datos enviados.

La base de datos del FEDER del IFA se ha adaptado al soporte informático (SIS) que se ha desarrollado en cumplimiento de los nuevos procedimientos de calidad.

El SIS (Sistema de Información y Seguimiento), creado en 1998, es la base general de gestión de las ayudas concedidas por el IFA y forma parte esencial del sistema de procedimientos certificados en calidad. Esta base permite la verificación del cumplimiento de los hitos técnico-económicos de los proyectos, el seguimiento de los mismos y la justificación documental de los fondos invertidos.

38. Con anterioridad a la implantación del SIS, la gestión de las ayudas en general, y el seguimiento de los proyectos en particular, no se realizaba de forma homogénea.

### III.3. CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICIDAD COMUNITARIA

39. La regulación relativa a la publicidad se recoge en el artículo 3.2 del Reglamento (CEE) nº 2082/93 del Consejo, de 20 de julio de 1993, desarrollado por la Decisión de la Comisión de

31 de mayo de 1994, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y del IFOP. Asimismo, el artículo 16 del Convenio relativo a la aplicación de la SGA se refiere a esta normativa.

**40.** El organismo responsable de la ejecución de una acción que reciba ayuda financiera de la Comunidad procurará que dicha acción sea objeto de la adecuada publicidad a fin de:

- Sensibilizar a los beneficiarios potenciales y a las organizaciones profesionales ante las posibilidades que ofrece la acción.

- Sensibilizar a la opinión pública sobre el papel desempeñado por la Comunidad en relación con la acción.

Los Estados miembros consultarán e informarán a la Comisión acerca de las iniciativas adoptadas con esta finalidad.

**41.** En los años 1998 y 1999 hubo únicamente acciones puntuales, pues el grueso de las acciones tuvieron lugar en los años anteriores para impulsar la ejecución de la SGA, además de mantenerse la comunicación a los beneficiarios individuales de la cofinanciación del FEDER de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

**42.** En lo que concierne a los primeros años de vigencia de la SGA las principales medidas fueron las siguientes:

- Edición de un libro de la Subvención Global y publicación de un folleto de prestigio y de folletos de difusión masiva.

- Ruedas de prensa.

- Puesta en marcha de una línea telefónica con un servicio de información gratuito sobre las ayudas de la SGA.

- Inserciones de publicidad realizadas en distintos medios de comunicación de ámbito regional y nacional.

- Campaña de presentación del Programa.

- Publicación de un Anuncio en el BOJA de 17 de diciembre de 1996 que da a conocer las líneas generales de las ayudas instrumentadas en ejecución de la SGA 1994-1999.

- Incorporación del IFA a la red internet mediante la creación de una página específica del Instituto en la que la SGA ocupa un papel primordial.

**43.** El IFA ha proporcionado evidencia documental de todas estas actuaciones, por lo que se puede concluir que las medidas adoptadas por dicho organismo han sido acordes con la normativa comunitaria en materia de publicidad.

**44.** En el año 2000, al haber finalizado el período de compromisos, no se han llevado a cabo acciones de publicidad y difusión.

#### III.4. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO DE INGRESOS DEL PROGRAMA

**45.** La ayuda comunitaria relativa al FEDER que financia la SGA se canaliza a través del Capítulo VII del Presupuesto de Ingresos "Transferencias de capital", y concretamente, se contabiliza en el subconcepto 790.01 para el MAC 1994-1999 y en el subconcepto 790.21 para el nuevo MAC 2000-2006.

**46.** Las previsiones iniciales se estiman y se imputan al Presupuesto basándose en las programaciones aprobadas por la Comisión, que junto a las modificaciones presupuestarias, dan lugar a las previsiones definitivas. No existe ninguna conexión entre estas últimas y los derechos reconocidos del ejercicio, puesto que éstos se contabilizan en función de los pagos materializados que realiza el órgano gestor al tercero y posterior envío de certificaciones.

La recaudación de la ayuda se contabiliza en el Presupuesto en el momento en que se perciben los ingresos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

Los derechos reconocidos y la recaudación neta siempre se contabilizan en la agrupación 0 "ejercicio corriente", independientemente que

se trate de un ingreso presupuestado en el ejercicio o que provenga de ejercicios anteriores.

47. Las previsiones de ingresos relativas a la SGA del ejercicio 1995 al 2001 ascienden a 38.015 MP/228,48 M€, y representan el 9,17% del total de los ingresos FEDER recibidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

48. Dicho porcentaje varía para cada uno de los ejercicios. Así, desde 1995 a 1999 la representatividad fluctuó entre 10,08% en 1995 y un 19,48% en 1996 (Anexo VI.3).

49. Según la DGFE, en los ejercicios 2000 y 2001 no se han contabilizado previsiones iniciales en el subconcepto relativo a la SGA por la aprobación del POIA a finales de 2000, y por el desconocimiento inicial acerca de la forma de recibir los ingresos, bien de forma independiente, bien de forma integrada en el POIA FEDER.

50. Los derechos reconocidos relativos a la SGA, desde 1995 a 2001, ascienden a 42.302 MP/253,23 M€, y la recaudación a 28.764 MP/172,87 M€, alcanzándose por tanto un grado de recaudación del 68% (Anexo VI.4).<sup>2</sup>

51. A 31 de diciembre de 2001 quedan 4.436 MP pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2001 (Anexo VI.4), si bien no existen derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores.

### III.5. CIERRE DEL PROGRAMA

#### III.5.1. Elaboración de certificaciones e informes

52. Se ha procedido a la verificación de los siguientes aspectos de la certificación final, basándose en lo establecido en la Instrucción Conjunta de 2 de junio de 1998 sobre reglas para la Gestión y Coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía:

1. Comprobar que la certificación final emitida por el IFA y remitida a la DGFE está debidamente soportada.

2. Comprobar que el IFA ha proporcionado a la DGFE los modelos establecidos en la Regla 12.

3. Comprobar que la certificación enviada a la Comisión se cumplimenta de acuerdo con lo dispuesto en la regla 6 y 8.

53. Las principales conclusiones extraídas son las siguientes:

La certificación enviada por el IFA a la DGFE está debidamente soportada y conforme con el estado de ejecución de pagos materializados a 31 de diciembre de 2001. Esta, a su vez, es remitida por la DGFE a la Comisión.

54. El modelo proporcionado por el IFA se corresponde con el modelo I del Anexo I recogido en la Instrucción.

55. Según la regla 12 de la Instrucción el IFA deberá proporcionar a la DGFE los siguientes documentos: relación de proyectos, seguimiento por indicadores, informe de ejecución y cuestionario relativo al respeto de las políticas comunitarias.

56. Todos estos documentos han sido remitidos conforme a dicha normativa.

57. Cabe señalar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 2082/1993 en relación con la elaboración del informe final de cierre en los seis meses siguientes al cierre del Programa.

#### III.5.2. Situación final de cierre

58. En el informe final de cierre de la presente forma de intervención se recoge la siguiente situación de pagos materializados a 31 de diciembre de 2001.

A dicha fecha el nivel de ejecución de los pagos respecto al gasto inicialmente programado es del 101,85%.

<sup>2</sup> Párrafo modificado por las alegaciones nº 11 y nº 18

## GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO POR ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE DE 2001

		Meuros		
ACCIÓN		PROGRAMADO	EJECUTADO	%
2.1B.1	Desarrollo Sectorial	61,738	62,720	101,59
2.1B.2	Mejora de la competitividad y Promoción de la Calidad	11,160	10,165	91,08
2.1B.3	Apoyo a Proyectos de Interés Regional	119,890	124,849	104,14
2.1B.4	Innov. Empresarial, Transferencia y Desarrollo de la Tecnología	18,910	20,172	106,67
2.2.1	Infraestructura Empresarial	6,992	5,395	77,16
2.2.2	Desarrollo Energético	6,483	7,652	118,03
2.2.3	Desarrollo Territorial	63,065	63,145	100,13
2.2.4	Capital Riesgo	8,950	9,015	100,73
2.3.1	Suelo Industrial	9,260	8,518	91,99
<b>TOTAL EJE 2</b>		<b>306,448</b>	<b>311,631</b>	<b>101,69</b>
8.1.1	Asistencia Técnica	2,228	2,747	123,29
<b>TOTAL EJE 8</b>		<b>2,228</b>	<b>2,747</b>	<b>123,29</b>
<b>TOTAL</b>		<b>308,676</b>	<b>314,378</b>	<b>101,85</b>

Cuadro nº 4

Fuente: Informe final de cierre de la SGA elaborado por los Servicios Centrales del IFA en el ejercicio 2002.

**IV. ACCIÓN 2.1B.1 DESARROLLO SECTORIAL****IV.1. ANÁLISIS CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE LA ACCIÓN**

**59.** Se ha seleccionado la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial" empleando técnicas de muestreo subjetivo o de criterio. Entre los aspectos tenidos en cuenta para su elección se encuentran: los sectores a los que van dirigidos las ayudas a los que se les denomina "preferentes"; el montante global de las mismas y la dispersión geográfica en Andalucía.

**60.** El objetivo primordial de esta acción es la consolidación y promoción de los sectores económicos preferentes en Andalucía, en la medida en que son los que de manera más coherente se implican con los objetivos de diversificación y articulación del tejido económico empresarial andaluz. La consideración de carácter preferente de los mismos se ha hecho basándose en la planificación efectuada por el Gobierno andaluz y plasmada en documentos tales como el Plan de Desarrollo Regional 1994-1999 o el Programa Industrial para Andalucía.

**61.** Esta acción puede considerarse continuadora de la anteriormente establecida en la SGA 1991-1993.

**62.** El apoyo a estos sectores se realiza desde la óptica de una actuación de carácter integral, lo que implica la promoción de toda una serie de actividades auxiliares o íntimamente relacionadas con las consideraciones preferentes.

**63.** Como complemento de lo anterior se habilita dentro de esta acción una línea específica relacionada con la modernización empresarial de los sectores considerados, lo que permitirá dotar a las empresas andaluzas de un mayor grado de competitividad.

**64.** La desagregación sectorial de la presente acción es la siguiente: electrónica e informática, material de transporte (incluye automoción, aeronáutica y sus correspondientes auxiliares), química, maquinaria y equipos, industria agroalimentaria (productos no incluidos en el anexo II del Tratado de la CEE), industria de bienes y servicios medioambientales, turismo, y otros sectores que el gobierno regional considerará preferentes en sus planes regionales.

65. Como se recoge en la ficha técnica de la acción, el 72,5% del gasto total elegible es fi-

nanciado con FEDER y el 27,5% con financiación nacional.

#### FICHA TÉCNICA DE LA ACCIÓN 2.1B.1 "DESARROLLO SECTORIAL"

##### DATOS FINANCIEROS

##### Subvención Global de Andalucía 94-99

							Mecus
	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
<b>Feder</b>							
Administración Central							
Administración Regional		3,188	5,957	8,298	6,952	20,362	44,757
Administración Local							
EEPP							
Empresas Privadas							
Otros							
<b>Subtotal</b>		<b>3,188</b>	<b>5,957</b>	<b>8,298</b>	<b>6,952</b>	<b>20,362</b>	<b>44,757</b>
<b>Nacional</b>							
Administración Central							
Administración Regional		1,209	2,259	3,148	2,637	7,724	16,977
Administración Local							
EEPP							
Empresas Privadas							
Otros							
<b>Subtotal</b>		<b>1,209</b>	<b>2,259</b>	<b>3,148</b>	<b>2,637</b>	<b>7,724</b>	<b>16,977</b>
<b>Total Elegible</b>		<b>4,397</b>	<b>8,216</b>	<b>11,446</b>	<b>9,589</b>	<b>28,086</b>	<b>61,734</b>

Cuadro nº 5

Fuente: Decisión de 19 de marzo de 1999 que modifica la Decisión de aprobación de la SGA.

Nota: El gasto total elegible de la acción 2.1B.1 asciende a 61,734 Mecus, que aplicando el tipo de cambio del euro, suponen 10.272 MP; al final del periodo los pagos materializados relativos a esta acción ascienden a 10.386 MP como se muestra en el Anexo VI.5.

66. En el Anexo VI.5 se muestra la clasificación de las ayudas de la acción 2.1B.1 por provincias.

Del total de ayudas incluidas en esta acción, 10.386 MP, el 50,57% (5.252 MP) corresponden a subvenciones y el 49,43% (5.134 MP) a subsidiaciones del tipo de interés. Dentro de las primeras ocupan un lugar primordial las subvenciones directas y las incluidas en el Programa Empresa Joven, alcanzando un 76,45% (4.015 MP) y un 22% (1.155 MP) respectivamente. Respecto a las subsidiaciones del tipo de interés, el 49,18% (2.525 MP) corresponden a subsidiaciones de empresas que desarrollan su actividad en el sector turismo, y el 46,26% (2.375 MP) corresponden a subsidiaciones del IFA (Anexo VI.5).

67. Considerando la distribución por provincias de esta acción, las provincias que gestionan un mayor volumen de subvenciones son Córdoba, Sevilla y Málaga. En el caso de las subsidiaciones el mayor volumen corresponde a Málaga, seguida de Córdoba y Granada. Teniendo en cuenta el total de las ayudas, Córdoba gestiona

un 19,29% (2.003 MP), y Málaga y Sevilla un 18,69% cada una (1.941 MP y 1.942 MP respectivamente) (Anexo VI.5).

#### IV.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA

68. El artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 del Consejo de 19 de diciembre de 1988, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo, por una parte, a las intervenciones de los Fondos Estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con los demás instrumentos financieros existentes, establece que la Comisión y los Estados miembros, garantizarán un seguimiento eficaz de la utilización de la ayuda de los Fondos.

69. El procedimiento de evaluación y seguimiento deberá realizarse a diferentes niveles: por un lado el correspondiente al proyecto, y por otro, el de las acciones de la SGA.

70. En cuanto al primero, resaltar que, se realiza a partir de 1998 con la implantación del SIS, y

el segundo, a través de indicadores físicos y financieros tal y como establece el apartado segundo del artículo anteriormente mencionado.

**71.** El IFA es el órgano encargado del seguimiento progresivo y evaluación de la SGA. Por seguimiento progresivo se entiende un sistema de información integral sobre el grado de aplicación y desarrollo de la SGA. Para ello, se utilizarán los indicadores físicos y financieros definidos en la Decisión de la Comisión que aprueba las diferentes acciones.

**72.** En el Anexo VI.6 se muestran los valores esperados de los indicadores físicos y de seguimiento por ejercicios.

**73.** El IFA, como unidad de ejecución de la SGA, realiza la evaluación y seguimiento conjunto de los proyectos que reciban ayudas de cada acción, donde deberá reflejarse el grado de

consecución de los objetivos de la misma y los distintos aspectos cualitativos y cuantitativos de las realizaciones. Con independencia de cuantos informes se realicen y de la periodicidad con que estos se elaboren por parte de la Unidad interna del IFA, anualmente se realizará un Informe-Memoria de seguimiento de la SGA que se remitirá a la Comisión.

**74.** El IFA ha elaborado unos informes internos del seguimiento de la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial" referidos a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, tratando aspectos tales como la generación de empleo de los proyectos y la potenciación de sectores de interés provincial e inversiones en bienes de equipo.

**75.** Por otro lado, la cuantificación de los resultados recogidos en el informe final de cierre de 31 de diciembre de 2001 ha sido la siguiente:

#### CUANTIFICACIÓN FINAL DE INDICADORES DE LA ACCIÓN 2.1B.1

INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	VALOR PROGRAM.		VALOR REALIZADO	
		31/12/2001 (A)		31/12/2001 (B)	% (B/A)
Apoyo proyectos nuevas empresas	FI	521		490	94,05%
Inversión privada (MP)	RE	73.870,33		131.022,25	177,37%
Nº de proyectos	FI	1.625		2.326	143,14%
Puestos de trabajo creados	RE	6.572		15.991	243,32%
Puestos de trabajo mantenidos	RE	15.211		27.753	182,45%

Cuadro nº 6

Fuente: Informe final de cierre de la SGA elaborado por los SSCC del IFA

Nota: FI= indicadores físicos, RE= indicadores de impacto y empleo.

**76.** Las principales conclusiones extraídas son las siguientes:

Se ha producido un seguimiento interno, por parte del IFA, de determinados indicadores, no coincidentes en su totalidad con los establecidos en la Decisión de aprobación de la SGA.

**77.** Por otro lado, en los informes elaborados a lo largo del periodo de vigencia del MAC 1994-1999 se han cuantificado los siguientes indicadores: apoyo a proyectos de nuevas empresas, inversión privada, número de proyectos, puestos de trabajo creados, y puestos de trabajo mantenidos.

**78.** En el informe final de cierre se recoge la cuantificación acumulada de los mismos indica-

dores de seguimiento, de impacto y de empleo que se detallaron en la Decisión de aprobación y que se corresponden con los mencionados en el párrafo anterior.

**79.** Se han conseguido los objetivos previstos en todos los indicadores excepto en el relativo al apoyo a nuevas empresas, que ha alcanzado un 94,05%.

### IV.3. FISCALIZACIÓN DE PROYECTOS

#### IV.3.1. Selección de la muestra

**80.** La distribución de los expedientes incluidos en la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial" por provincias es la siguiente:



Provincias	Nº de expedientes	Importe MP
Sevilla	468	1.942
Málaga	569	1.941
Jaén	127	552
Huelva	108	903
Granada	371	1.308
Córdoba	312	2.003
Cádiz	145	747
Almería	227	990
<b>TOTAL</b>	<b>2.327</b>	<b>10.386</b>

Cuadro nº 7

81. Las provincias seleccionadas a efectos de fiscalización específica, han sido Córdoba, Málaga y Sevilla basándose en el criterio cuantitativo de la representatividad con respecto al importe total de ayuda concedida.

82. Se han fiscalizado 21 proyectos, 7 en cada una de las provincias seleccionadas.

83. Para la selección de las partidas que se han incluido en la muestra de proyectos se ha empleado técnicas de muestreo aleatorio, tales como el muestreo estratificado y la selección sistemática.

#### IV.3.2. Objetivos de la fiscalización

84. En los expedientes de proyectos se ha verificado que la tramitación, gestión y seguimiento de los proyectos subvencionados se adecua a la normativa aplicable, principalmente:

- El Anuncio del IFA por el que se hacen públicas las líneas generales de las ayudas instrumentadas en ejecución de la SGA 1994-1999.

- La Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 mediante la que se modifican las decisiones por las que se aprueban los marcos comunitarios de apoyo, los documentos únicos de programación y las iniciativas comunitarias adoptadas en relación con España.

- Los Manuales de Procedimiento internos elaborados por los Servicios Centrales del IFA a aplicar por las distintas Gerencias Provinciales, así como los Convenios de Colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas entidades financieras para las subsidiaciones del tipo de interés.

85. La fiscalización de los expedientes de proyectos se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar que la documentación aportada por el solicitante se adecua a la normativa aplicable.
- Analizar los criterios utilizados por la Gerencia Provincial para determinar la inversión subvencionable a partir de la inversión presentada por la empresa, así como los empleados para el cálculo de los puntos subvencionables en el caso de las subsidiaciones del tipo de interés.
- Comprobar que los criterios de valoración utilizados por los técnicos de la Gerencia para la evaluación del proyecto se corresponden con los establecidos en el Manual de Procedimiento.
- Verificar que el porcentaje de la ayuda concedida cumple los límites establecidos en la normativa aplicable.
- Comprobar la justificación de la inversión realizada y del empleo.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones generales a las que hace referencia el Anuncio.
- Verificar la correcta aplicación de los términos establecidos en los Convenios, en el caso de expedientes de subsidiación de intereses.
- Verificar el correcto cumplimiento de la normativa relativa al Programa Empresa Joven.
- Comprobar la correcta aplicación de los criterios de elegibilidad.
- Verificar in situ la inversión realizada de determinados proyectos y el empleo generado, así como la contabilización de la inversión, la subvención y el préstamo en su caso.

### IV.3.3. Resultado de la fiscalización de los proyectos

#### IV.3.3.1. Subvenciones directas

86. Se han fiscalizado un total de 21 expedientes por importe de 844 MP /5,07 M€, de los cuales, diez corresponden a subvenciones directas. La Gerencia Provincial de Sevilla ha tramitado cuatro por 135 MP/0,81 M€, la Gerencia Provincial de Córdoba cuatro expedientes por 494 MP/2,97 M€ y la Gerencia Provincial de Málaga, dos por 119 MP/0,71 M€.

87. Siete de los expedientes fiscalizados son tramitados con anterioridad al SIS, aprobado por los Servicios Centrales del IFA en 1998.

88. A continuación se exponen los principales resultados obtenidos de la fiscalización de los expedientes de subvenciones directas.

#### TRAMITACIÓN

89. En el Anuncio de las ayudas con cargo a la SGA se establece como fecha de presentación de las solicitudes el 31 de diciembre de 1999.

90. Todas las solicitudes y la documentación que acompañan a la misma se presentan en las respectivas Gerencias en el modelo normalizado y cumpliendo el plazo de presentación.

91. Todos los proyectos son considerados subvenciones para las inversiones en activo fijo según el Anuncio.

92. Las ayudas para la creación, ampliación, modernización y renovación de equipos productivos e instalaciones, son consideradas ayudas destinadas a facilitar la compra de maquinaria y bienes de equipo, inversiones en suelo industrial, obra civil e instalaciones auxiliares de edificación y otros activos amortizables, así como para la realización de las inversiones necesarias par la implantación de las acciones de modernización empresarial.

El 50 % de los expedientes son ampliaciones, el 30% creaciones y el 20% restante modernizaciones.

93. El Anuncio establece para este tipo de ayudas un tope máximo que oscila entre el 30% y el 40% de la inversión subvencionable.

Todas las ayudas concedidas cumplen con el porcentaje establecido de inversión subvencionable.

94. Junto con la solicitud, el empresario presenta una memoria del proyecto que será analizada por los técnicos de la Gerencia para determinar la parte subvencionable, reflejándose en los siguientes documentos:

1. *Desarrollo del proyecto*”, en el que se detalla: los antecedentes de la empresa, una evaluación comercial, la organización de la empresa (plantilla antes y después de la inversión), el proceso productivo, la inversión a realizar (descripción y financiación), y un análisis económico-financiero.
2. *Resumen del proyecto*”, en el que se realiza una justificación de la valoración de la propuesta de la ayuda.
3. *Propuesta de la ayuda*”, es un documento que se remite al Presidente del IFA en el que se detallan los conceptos de inversión subvencionable, la cuantía de la ayuda, el empleo a crear y la fecha tope de cumplimiento.

Estos documentos, con anterioridad a la implantación del SIS, son sustituidos por un "Informe-Propuesta" emitido por las respectivas Gerencias Provinciales.

En todos los expedientes constan estos documentos, excepto en un expediente de Sevilla en el que consta el Informe-Propuesta de la Gerencia.

95. En el documento de desarrollo del proyecto debe constar de forma clara la depuración realizada por el técnico analista sobre la inversión total para determinar la inversión subvencionable. En los expedientes analizados de la provincia de Sevilla existe menos claridad de exposición al respecto.

**96.** Basándose en la propuesta de ayuda emitida por los técnicos, el Presidente del IFA emite una Resolución en la que se detalla el porcentaje y el importe de la ayuda aprobada, la distribución por capítulos de dicha ayuda, la obligatoriedad, en su caso, de los puestos de trabajo a crear con el proyecto y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones.

Las Resoluciones de la concesión de las ayudas constan en todos los expedientes.

**97.** Posteriormente, la Gerencia Provincial notifica al beneficiario la concesión de la ayuda, haciendo depender ésta del cumplimiento de una serie de condiciones.

Esta notificación consta en el 100% de los expedientes.<sup>3</sup>

**98.** Como último paso en la tramitación se firma la póliza de aceptación de la subvención y compromiso de deuda, y se procede al pago de la ayuda.<sup>4</sup>

#### VALORACIÓN

**99.** Los criterios que valorarán preferentemente las ayudas y que recoge el Anuncio de concesión, son:

- La creación de empleo.
- La dimensión de la empresa.
- El sector de actividad y la ubicación de la empresa, la naturaleza del proyecto, primando la creación y la ampliación de empresas.
- El efecto sobre el tejido empresarial andaluz.
- La contribución a la internacionalización y el grado de innovación del proyecto.

**100.** Por otro lado, los Servicios Centrales del IFA, con la implantación del SIS elaboraron Manuales Internos de Procedimiento que incluyen los siguientes criterios de valoración:

- Por ser PYME.
- Tipología del proyecto.

- Creación de empleo.
- Valor añadido.
- Capacidad de arrastre economía andaluza.
- Capacidad de exportación.
- Grado de innovación y capacitación del grupo promotor.

**101.** En tres de los expedientes de subvenciones directas tramitados en la Gerencia Provincial de Sevilla no han podido cotejarse los criterios de valoración por ser anteriores a la implantación del SIS y no existir criterios homogéneos sistematizados en un Manual.

Entre los criterios de valoración recogidos en Manuales posteriores a la implantación del sistema anteriormente mencionado, se encuentra que la ayuda máxima será el 40% resultante de los puntos de la valoración. En dos de los expedientes gestionados en Córdoba no coinciden los puntos máximos subvencionables con dicho porcentaje.

#### CONDICIONES GENERALES DEL ANUNCIO

**102.** En el artículo 5 del Anuncio se establecen una serie de condiciones generales que deben cumplir todas las ayudas que se enmarquen dentro de la SGA.

**103.** Las ayudas están fundamentalmente destinadas a las PYMES (empresas radicadas en Andalucía, con menos de 250 trabajadores y una facturación anual menor de 3.000 MP o con activos totales menores de 1.600 millones. Asimismo, no deben estar participadas por otra empresa o empresas que no sea PYME en más de un 25%).

Excepcionalmente las ayudas podrán aplicarse a empresas que no sean PYMES.

Entre las 21 empresas fiscalizadas, diez de ellas son solicitantes de subvenciones directas, de éstas, seis son consideradas PYMES, dos no lo son, y otras dos son de nueva creación y por tanto no existen datos históricos para evaluarlas.

<sup>3</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 2

<sup>4</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 3

**104.** Los proyectos deben ser viables técnica, financiera y económicamente.

Todos los proyectos fiscalizados correspondientes a subvenciones directas son viables tal como se desprende del análisis realizado por los técnicos de las respectivas Gerencias Provinciales.

**105.** Los proyectos deben ser creadores de empleo. Excepcionalmente podrán apoyarse proyectos que sólo lo mantengan.

El 80% de los casos son proyectos creadores de empleo y el resto lo mantienen.

**106.** Al menos un 30% de la inversión deberá estar autofinanciada.

En todos los casos se cumple tal nivel de autofinanciación.

**107.** Si se trata de una inversión en activo fijo queda condicionada a que:

Se realicen en el sector industrial (salvo en la industria agroalimentaria), en el sector servicios ligados a la empresa (salvo el comercio al por mayor y al por menor) o en el sector turístico, en el caso de Actuaciones Integradas de Desarrollo.

Que, con carácter general, sean de cuantía superior a 5 MP.

Todas las empresas cuyas subvenciones directas han sido fiscalizadas, están encuadradas en el sector industrial y la cuantía de la inversión es superior a 5 MP.

### *JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN*

**108.** Entre los requisitos para el cobro de la ayuda se encuentran la justificación de la inversión y de la creación de empleo.

En todos los casos se justifica la inversión, bien con las facturas que acreditan la realización de la misma, considerando importes nominales del gasto sin incluir el IVA, o con un informe de auditoría favorable relativo a la revisión y verifi-

cación de la documentación contable sobre la inversión realizada con relación a la subvención otorgada. Igualmente existen documentos justificativos de la creación o mantenimiento del empleo.

### *ELEGIBILIDAD DEL GASTO<sup>5</sup>*

**109.** Para verificar la elegibilidad del gasto financiado con la ayuda, hay que tener en cuenta las fichas de elegibilidad incluidas como Anexo en la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997.

**110.** Las fichas de elegibilidad aplicables a los expedientes seleccionados serían la n° 13 relativa a la compra de terrenos, la n° 14 relativa a la compra de bienes inmuebles, y la n° 15 relativa al IVA y demás impuestos y gravámenes.

**111.** El Manual "Proyectos Sectores Preferentes" elaborado por el IFA con fecha 22 de enero de 1998, desarrolla estos conceptos y establece como conceptos subvencionables, en general, cualquier inversión en activos y preferentemente:

- Automatización y flexibilización de proyectos y almacenes.
- Adquisición de maquinaria y bienes de servicios.
- Sistemas de fabricación y gestión integrada.
- Terrenos con un límite subvencionable del 10% del presupuesto como máximo.
- Obra civil e instalaciones auxiliares de la edificación de acuerdo con los módulos establecidos.
- Otros activos amortizables ligados al proyecto.

**112.** Los gastos financiados con las ayudas cumplen los criterios de elegibilidad.

### *IV.3.3.2 Subsidiaciones del tipo de interés*

**113.** Se han fiscalizado un total de 10 expedientes por importe de 90 MP/0,54 M€, tres en

<sup>5</sup> Los criterios de elegibilidad permiten delimitar los gastos susceptibles de ser cofinanciados con Fondos Europeos.

Sevilla por 34 MP/0,2 M€, dos en Córdoba por 2 MP/0,01 M€ y cinco en Málaga por 54 MP/0,33 M€.

**114.** Además de la normativa aplicable para las subvenciones directas, hay que considerar las convocatorias anuales, publicadas en el BOJA, en el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

**115.** Los principales resultados relativos a la fiscalización de los expedientes de subsidiaciones del tipo de interés se exponen a continuación.

**116.** Todas las ayudas concedidas son destinadas a financiar inversiones en activo fijo, y se acogen a los siguientes Convenios:

- Una al Convenio de 1994, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 1994.
- Dos al Convenio de 1995.
- Tres al Convenio de 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 1996.
- Tres al Convenio de 1997, aprobado por Acuerdo del Consejo de 10 de junio de 1997.
- Y una al Convenio de 1998, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 1998.

#### TRAMITACIÓN

**117.** Como peculiaridad del proceso de tramitación anteriormente descrito para las subvenciones directas, cabe resaltar la existencia del "acta de la subvención", firmada entre el IFA y la entidad financiera, que recoge el compromiso de conceder la subvención, y "la póliza del préstamo", donde se formaliza la operación.

**118.** De los expedientes analizados, el 90% son anteriores a la implantación del SIS. A pesar de ello, en los expedientes tramitados en Málaga consta hoja de criterios de valoración, resumen del proyecto y propuesta de la ayuda.

**119.** Por otro lado, en el 100% de los expedientes de la provincia de Córdoba y en el 33,33% de los expedientes de Sevilla constan los Infor-

mes-Propuestas que sustituyen a la documentación anteriormente mencionada.

**120.** La Resolución de la concesión de la ayuda consta en todos los expedientes de subsidiaciones del tipo de interés.<sup>6</sup>

**121.** Una vez formalizada la póliza, el pago de la subvención se realiza por el IFA en un plazo no superior a 3 meses, a contar desde la fecha de recepción por dicho Instituto del contrato formalizado y de la documentación requerida.

El pago se hace al interesado a través de la entidad financiera y el importe de la subvención se aplica, para el caso de inversiones, a la amortización del principal.

A la recepción del importe de la subvención, las entidades financieras modifican el cuadro de amortización de la operación de que se trate.

Todos los expedientes fiscalizados de subsidiaciones del tipo de interés contienen dicha documentación.

#### VALORACIÓN

**122.** En la única provincia donde existe una hoja con los criterios específicos tenidos en cuenta para la valoración de los puntos a subsidiar es en la Gerencia Provincial de Málaga.

#### CONDICIONES FINANCIERAS

**123.** Los préstamos se acogen a una serie de condiciones financieras recogidas en los Convenios relativas a la comisión de apertura, el tipo de interés, los importes y plazos máximos y los puntos subvencionables.

**124.** En líneas generales se han cumplido las condiciones financieras según lo establecido en los respectivos Convenios.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 6

<sup>7</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 7

### *JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO*

**125.** En los distintos Convenios se establece entre los requisitos para el cobro de la subvención, la justificación del empleo a generar.

Solo en el 40% de los casos está justificada la inversión, mientras que el empleo lo está en el 70%.

### *CONDICIONES GENERALES DEL ANUNCIO*

**126.** En relación con el cumplimiento de las condiciones generales del Anuncio cabe destacar que el 50% de las empresas son PYMES y el resto de nueva creación; los proyectos son viables, según se desprende de los Informes de los técnicos, excepto en dos casos en Sevilla donde no consta dicho informe en los expedientes; todos los proyectos son creadores o mantienen empleo aunque solo el 40% de los proyectos cumplen el nivel de autofinanciación requerido.

### *ELEGIBILIDAD*

**127.** Todos los gastos financiados con los préstamos subvencionados son elegibles.

#### *IV.3.3.3. Programa Empresa Joven*

**128.** Dentro de las partidas de la muestra ha sido seleccionado un expediente del Programa Empresa Joven tramitado en la Gerencia Provincial de Córdoba.

Además de los requisitos del Anuncio, debe cumplimentarse lo dispuesto en la Orden de 20 de septiembre de 1995 que desarrolla el Decreto 151/1995, de 13 de junio, por el que se establecen las ayudas para la creación de empresas por jóvenes andaluces.

### *REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES DEL ANUNCIO*

**129.** El Programa Empresa Joven destinado a facilitar la incorporación al mundo de la empresa a los jóvenes andaluces, menores de 35 años, contempla ayudas destinadas a dar cobertura a

las distintas fases de la creación y puesta en marcha de una empresa.

**130.** Las ayudas, consistentes en el otorgamiento de subvenciones destinadas a la contratación de estudios de viabilidad, a la adquisición de activos fijos y al acceso a la tutoría de empresa, pueden alcanzar hasta un 50% del importe de la inversión subvencionable, con un tope máximo de 2 MP para los estudios de viabilidad y 1 MP para las tutorías de empresas.

**131.** La cuantía de los proyectos acogidos a este programa no podrá ser superior a 75 MP y habrán de desarrollarse en el sector industrial, excepto en la industria agroalimentaria, en el de servicios ligados a las empresas o en sectores específicos del turismo, del comercio o de la innovación.

**132.** Se ha cotejado la información que consta en el expediente al respecto, presentando las siguientes características:

-El solicitante es menor de 35 años.

- El proyecto consiste en la creación de una nueva empresa cuya principal actividad es la fabricación, manipulación, transformación y venta de panadería, confitería y todos los derivados de los mismos.

- Se ha aprobado un 30% de la inversión subvencionable.

- La cuantía del proyecto acogido a este programa es de 28.782.000 ptas, no superándose los 75 millones que exige la normativa.

**133.** Por otro lado, se cumplen igualmente todas las condiciones generales contenidas en el Anuncio.

### *CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1995*

**134.** Del contenido de la Orden se destacan los siguientes aspectos:

### Conceptos subvencionables.

**135.** Como medidas de apoyo a la creación de empresas, las ayudas se concederán atendiendo a los siguientes Grupos de actuaciones:

- I. Promoción, Detección y Movilización de las Iniciativas Empresariales.
- II. Asesoramiento y apoyo técnico.
- III. Creación y puesta en Funcionamiento de Empresas.
- IV. Seguimiento y Tutoría de Empresas.

El proyecto seleccionado está acogido al Grupo III.

**136.** Podrán ser objeto de ayudas dentro de este Grupo las siguientes actividades dirigidas a la creación de empresas:

- Gastos de constitución y primer establecimiento.
- Inversión en activo fijo material.
- Necesidades de circulante.

En el proyecto seleccionado se ha subvencionado la inversión para activo fijo.

### Porcentajes de la inversión total o proyectos subvencionables.

**137.** Las ayudas correspondientes a Inversión e activo fijo material se materializarán en:

- Subvenciones de hasta el 50% de la inversión prevista con un tope máximo de 1,5 MP, para los supuestos en los que la inversión no supere los 5 MP.
- Subvenciones de hasta el 30% de la inversión prevista con un tope máximo de 5 MP, para los supuestos en los que la inversión supere los 5 MP.
- Préstamos directos a tipo de interés preferente y plazo de amortización ligado al plan de beneficios previstos, con un plazo máximo de 10 años. El importe mínimo de las inversiones a realizar por la empresa para solicitar esta ayuda deberá ser de 25 MP.

Las actuaciones incluidas en este tipo podrán beneficiarse además de la subsidiación del tipo de interés de los préstamos que soliciten en el marco de los distintos Convenios.

La ayuda concedida asciende al 30% de la inversión subvencionable.

### Condición de objeto subvencionable.

**138.** Los proyectos que puedan acogerse a las ayudas previstas por la presente Orden no podrán estar iniciados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

### Sectores de actividad.

**139.** Las empresas que se creen al amparo de esta Orden deberán desarrollar sus actividades en algunos de los siguientes sectores y subsectores:

- *Sector industrial.* Con prioridad para aquellos subsectores considerados como preferentes por el Programa Industrial de Andalucía: Agroalimentario, Material de transporte, Electrónica e Informática, Químico y Medioambiente.

- *Sector Turístico.* Subsectores de la Oferta Complementaria y del Turismo Alternativo ligado al potencial endógeno de Andalucía.

- *Sector Servicios.* Subsector de los servicios a empresas, así como las nuevas formas de distribución comercial.

**140.** Asimismo, podrán beneficiarse de las ayudas las iniciativas empresariales de carácter innovador y las ligadas a la nueva creatividad empresarial, las relacionadas con la información y la comunicación, así como las que, con carácter excepcional, decida la Consejería de Industria, Turismo y Comercio.

**141.** En el expediente seleccionado se cumple todo lo relativo al concepto subvencionable, al porcentaje de la inversión total o proyecto subvencionable, a la condición del objeto subvencionable y a los sectores de actividad exigibles.

## TRAMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN

**142.** A la solicitud se acompañará entre otra la siguiente documentación:

- acreditación de la personalidad del solicitante.
- declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
- declaración expresa responsable sobre solicitud o concesión de otras ayudas públicas para la misma finalidad.
- para el Grupo III, una Memoria del proyecto empresarial.

**143.** Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en las Gerencias Provinciales del IFA.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA (1 de octubre de 1995).

**144.** Examinadas la solicitud y la documentación presentada se emitirá informe y propuesta por el Gerente Provincial correspondiente. El informe y la propuesta elaborada se enviarán a la Dirección Gestora del Programa Empresa Joven en los Servicios Centrales del IFA, en el plazo máximo de un mes contado desde la presentación de la solicitud o de la subsanación de los defectos, en su caso.

**145.** El Presidente del IFA, en consideración a la propuesta remitida por las Gerencias Provinciales del IFA y al Informe del responsable del Programa Empresa Joven, dictará la Resolución que proceda, en la que se establecerá la vigencia de la misma, atendiendo a la naturaleza de la ayuda y del proyecto subvencionado.

El plazo para resolver las solicitudes será de 2 meses a contar desde la fecha de su presentación o de las subsanaciones.

**146.** La documentación acreditativa de la ejecución de la actividad subvencionada estará constituida por las facturas y por los restantes documentos que procedan y, en particular, en los supuestos de ayudas acogidas al Grupo III,

deberá aportarse el informe del tutor de la empresa.

**147.** El pago se realizará una vez completa la inversión prevista, ya corresponda a gastos corrientes, ya a inversiones en activos inmateriales, aunque a petición justificada del solicitante y, en el caso de ayudas del Grupo III, podrá graduarse dicho pago.

La acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social se realizará conforme a la legislación vigente.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria o talón nominativo.

**148.** Consta en el expediente la documentación justificativa de la inversión realizada, el informe del tutor de la empresa, la acreditación de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, aunque no consta el justificante del empleo generado.

## ELEGIBILIDAD DEL PROYECTO

**149.** Los gastos financiados con la ayuda, según consta el propio Informe-Propuesta de la Gerencia, son considerados elegibles.

### IV.3.3.4. Verificación in situ

**150.** Se han verificado in situ seis proyectos de los 21 fiscalizados, dos en cada una de las provincias, obteniéndose los siguientes resultados:

**151.** La inspección física de las inversiones ha resultado conforme a los proyectos a que se acoge a la subvención.

**152.** La contabilización de las inversiones ha sido únicamente comprobada a nivel de grandes partidas de inmovilizado, observándose que se han contabilizado las subvenciones de capital por parte de la empresa, así como la correspondiente imputación a resultado. Igualmente, se ha contabilizado el préstamo y la subvención para el caso de las bonificaciones del tipo de interés.



**153.** Se cumple en todos los casos verificados la justificación de la creación o del mantenimiento del empleo.

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### V.1. SUBVENCIÓN GLOBAL DE ANDALUCÍA Y ACCIÓN 2.1B.1

**154.** La SGA es una de las tres formas de intervención del submarco regional del MAC 1994-1999 financiada con FEDER. Fue aprobada por Decisión de 28 de septiembre de 1995 con un gasto público total, que ajustado al tipo de cambio del ecu, asciende a 51.143 MP. (§3 a §7)

**155.** La gestión de la SGA corresponde al IFA como organismo intermediario. Cabe señalar que no existen Manuales de Procedimientos específicos para cada línea de actuación hasta 1998. Por ello, en las distintas Gerencias Provinciales no existe un procedimiento homogéneo de tramitación de las ayudas concedidas antes de dicha fecha.

A partir de la implantación del Sistema de Información y Seguimiento se establecen procedimientos de tramitación y gestión homogéneos y se normaliza la documentación relativa a los mismos. (§14 a §17, §34 a §38)

**156.** La SGA se articula a través de dos ejes, el eje 2 "Desarrollo del tejido económico" y el eje 8 "Asistencia técnica, información y seguimiento", cuatro subejos y diez acciones. El eje 2 absorbe el 99,13% del gasto final ejecutado.

Entre las acciones a las que se le destina una mayor cantidad de gasto, se encuentran la 2.1B.3 "Apoyo a los Sectores de Interés Regional", la acción 2.2.3 "Desarrollo Territorial" y la acción 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial". (§18 a §22)

**157.** Básicamente existen tres tipos de ayudas incluidas en la SGA, las subvenciones directas, la participación de capital en Sociedades de Capital Riesgo y las bonificaciones del tipo de interés. Las primeras absorben aproximadamen-

te un 59%, las segundas el 3%, y las bonificaciones el 36%. (§24 y §25)

**158.** El seguimiento de la SGA es efectuado por el Comité de Seguimiento que se deberá reunir dos veces al año para examinar el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Decisión de la Comisión de 28 de septiembre de 1995, correspondiendo al Ministerio de Hacienda la convocatoria de dichas reuniones.

De las actas del Comité se desprende que durante los ejercicios 1997 y 1998 no se reunieron con la periodicidad establecida. (§26 a §32)<sup>8</sup>

**159.** Las actuaciones de publicidad que ha llevado a cabo el IFA a lo largo del periodo en relación con la SGA han sido acordes con la normativa comunitaria referente a esta materia. (§39 a §44)

**160.** La contabilización presupuestaria de los ingresos relativa a la SGA recogida en los Presupuestos de la Junta de Andalucía no ha sido homogénea en el ejercicio 1994, siendo contabilizados en subconceptos diferentes. (§45 a §49)<sup>9</sup>

**161.** A la fecha de cierre del programa, quedan 4.436 MP pendientes de cobro procedentes del ejercicio 2001, si bien no existen derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores. (§51)

**162.** Se ha cumplimentado el informe final en los seis meses siguientes al cierre del programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento (CEE) nº 2082/1993.

Igualmente, la certificación final emitida y la documentación que la acompaña es acorde con la IC de 2 de junio de 1998 sobre reglas para la Gestión y Coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Junta de Andalucía. (§33, §52 a §58)

**163.** El nivel de pagos a 31 de diciembre de 2001 de la SGA alcanza el 101,85% respecto al gasto programado. (§58)

<sup>8</sup> Párrafo modificado por las alegaciones nº 10 y 17.

<sup>9</sup> Párrafo modificado por las alegaciones nº 11 y 18.

**164.** La acción seleccionada 2.1B.1 "Desarrollo Sectorial" se financia en un 72,5% con FEDER, y al final del periodo el gasto público ascendió a 10.386 MP. (§65 a §67)

**165.** El seguimiento de la acción se debe realizar mediante los indicadores recogidos en la Decisión de aprobación de la SGA.

Se ha efectuado la cuantificación de dichos indicadores en los informes anuales elaborados por el IFA.

En el informe de cierre se recoge la cuantificación acumulada de los indicadores de seguimiento, de impacto y de empleo que se detallan en la Decisión de aprobación.

Se han logrado los objetivos previstos en todos los indicadores, excepto en el relativo al apoyo a proyectos de nuevas empresas, que se cifra en el 94,05%. El resto han alcanzando un 177,37% la inversión privada, un 143,14% el número de proyectos, y el 243,32% y 182,45% en relación a los puestos de trabajos creados y mantenidos respectivamente. (§68 a §79)<sup>10</sup>

## V.2. PROYECTOS FISCALIZADOS

**166.** El procedimiento de tramitación de las ayudas se adecua en líneas generales a los requisitos establecidos en el Anuncio, en los Convenios para las subsidiaciones y en los Manuales de Procedimientos del IFA. (§86 a §153)

**167.** En ninguno de los expedientes analizados en la Gerencia Provincial de Sevilla constan con la suficiente claridad los criterios para la determinación de la inversión subvencionable. (§95)  
*Se insta a la inclusión más detallada en los expedientes de los criterios empleados para la determinación de la inversión subvencionable.*

**168.** En los expedientes de subsidiaciones del tipo de interés fiscalizados en la Gerencia Provincial de Sevilla no constan todas las Resoluciones de concesión de la ayuda. (§120)

**169.** Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas no están normalizados en un Manual con anterioridad a 1998.

Para el caso de las subvenciones directas, las valoraciones no han sido posibles cotejarlas por la razón expuesta anteriormente.

Solo en la Gerencia Provincial de Málaga consta la hoja de valoración realizada por el técnico de la Gerencia en relación con los puntos a subvencionar en las bonificaciones del tipo de interés. (§99 a §101, §122)

**170.** El 55% de las ayudas concedidas, tanto de subvención directa como de bonificación del tipo de interés corresponden a empresas consideradas PYMES, el 10% no tiene tal consideración, y el 35% lo disfrutaban empresas de nueva creación. (§103 y §126)

**171.** Todos los proyectos seleccionados son creadores o mantienen empleo. (§105 y §126)

**172.** Solo en el 40% de los expedientes de subsidiaciones del tipo de interés se cumple el nivel de autofinanciación exigida en el Anuncio. (§126)

**173.** En el 100% de los expedientes de subvenciones directas se encuentra justificada la inversión y el empleo; sin embargo, en las subsidiaciones del tipo de interés se ha justificado la inversión sólo en un 70% de los casos, y el empleo en un 40%. (§108 y §125)

**174.** Los gastos financiados con las ayudas concedidas cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en el Anexo de la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997. (§109 a §112, §127)

**175.** En líneas generales las subsidiaciones al tipo de interés se han concedido cumpliendo con las condiciones financieras establecidas en los Convenios. (§123 y §124)

**176.** El expediente fiscalizado relativo al Programa Empresa Joven cumple básicamente los requisitos establecidos en su regulación específica, aunque no consta la justificación del empleo generado. (§128 a §149)

**177.** Tanto la inspección física de las inversiones, como la contabilización de la misma y de la subvención, ha sido conforme en todos los proyectos en los que se ha realizado la verificación in situ. (§150 a §153)

## VI. ANEXOS.

<sup>10</sup> Párrafo modificado por la alegación nº 12

**ÍNDICE**

ANEXO I. Resumen financiero por anualidades. Subvención Global de Andalucía 94-99.

ANEXO II. Cuadro financiero por ejes y subejos. Subvención Global de Andalucía 94-99.

ANEXO III. Representatividad de la Subvención Global de Andalucía respecto ingresos FEDER.

ANEXO IV. Liquidación Presupuestaria de Ingresos. Subvención Global de Andalucía 94-99.

ANEXO V. Distribución de las ayudas por provincias de la acción 2.1B.1 Desarrollo Sectorial.

ANEXO VI. Indicadores Físicos y de Seguimiento de la acción 2.1B.1 por ejercicios.

**ANEXO I**

**RESUMEN FINANCIERO POR ANUALIDADES**  
Subvención Global de Andalucía 94-99

AÑOS	COSTE TOTAL	GASTO ELEGIBLE										SECTOR PRIVADO	OTROS GASTOS	
		SUBVENCIÓN		FINANCIACIÓN NACIONAL							PRIVADA			OTROS
		FEDER	% SOBRE G.E.	TOTAL	ADMÓN. CENTRAL	ADMÓN. REGIONAL	ADMÓN. LOCAL	EMPRESAS PÚBLICAS						
1995	201,675	18,720	13,596	72,63	5,124							182,955		
1996	501,660	32,089	23,282	72,55	8,808							469,570		
1997	458,194	49,619	36,008	72,57	13,611							408,575		
1998	212,451	59,677	43,274	72,51	16,403							152,774		
1999	447,475	148,564	107,734	72,52	40,830							298,911		
<b>TOTAL</b>	<b>1.821,455</b>	<b>308,669</b>	<b>223,894</b>	<b>72,53</b>	<b>84,776</b>							<b>1.512,785</b>		

Fuente: Decisión de 19 de marzo de 1999 que modifica la Decisión de aprobación de la SGA.

Nota: este cuadro financiero recoge tanto el submarco regional como el pluriregional de la presente forma de intervención.

Coste total: el coste total está constituido por el gasto elegible y la financiación proveniente del sector privado.

Gasto elegible: gasto susceptible de ser financiado con subvenciones procedentes de la Unión Europea y financiación nacional.

Financiación nacional: recursos procedentes de la Administración Central, la Administración Regional, la Administración Local, empresas públicas, privadas y otros, y que cofinancian la ayuda FEDER.

% G.E.: porcentaje que representa la ayuda FEDER respecto al gasto elegible.

**ANEXO II**

**CUADRO FINANCIERO POR EJES Y SUBEJES**  
Subvención Global de Andalucía 94-99

SUBEJES	COSTE		GASTO ELEGIBLE										SECTOR		OTROS GASTOS
	TOTAL	TOTAL	SUBVENCIÓN		TOTAL	ADMÓN. CENTRAL	FINANCIACIÓN NACIONAL				PRIVADA	OTROS	PRIVADO		
			FEDER	% SOBRE G.E.			ADMÓN. REGIONAL	ADMÓN. LOCAL	EMPRESAS PÚBLICAS						
2.1B. Otras Industrias y artesanía	1.408,878	211,695	153,478	72,50	58,217		58,217						1.197,183		
2.2. Desarrollo local y ayudas serv. em.	375,680	85,488	61,978	72,50	23,510		23,510						290,192		
2.3. Zonas industriales y artesanales	34,668	9,259	6,712	72,49	2,547		2,547						25,409		
<b>TOTAL EJE 2</b>	<b>1.819,226</b>	<b>306,442</b>	<b>222,168</b>	<b>72,50</b>	<b>84,274</b>		<b>84,274</b>						<b>1.512,784</b>		
8.1. Asis. técnica, acompañam. y seguimiento	2,226	2,226	1,725	77,41	0,501		0,501								
<b>TOTAL EJE 8</b>	<b>2,226</b>	<b>2,226</b>	<b>1,725</b>	<b>77,46</b>	<b>0,501</b>		<b>0,501</b>								

Fuente: Decisión de 19 de marzo de 1999 que modifica la Decisión de aprobación de la SGA.

Nota: este cuadro financiero recoge tanto el submarco regional como el plurirregional de la presente forma de intervención.

Coste total: el coste total está constituido por el gasto elegible y la financiación proveniente del sector privado.

Gasto elegible: gasto susceptible de ser financiado con subvenciones procedentes de la Unión Europea y financiación nacional.

Financiación nacional: recursos procedentes de la Administración Central, la Administración Regional, la Administración Local, empresas públicas, privadas y otros, y que cofinancian la ayuda FEDER.

% G.E: porcentaje que representa la ayuda FEDER respecto al gasto elegible.

Mecus

## ANEXO III

## REPRESENTATIVIDAD DE LA SUBVENCIÓN GLOBAL DE ANDALUCÍA RESPECTO INGRESOS FEDER

	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	TOTAL
SGA	5.580	11.672	6.126	6.312	8.325	0	0	38.015
FEDER	55.379	59.930	46.349	59.124	72.543	64.175	57.076	414.576
%	10,08	19,48	13,22	10,68	11,48	0,00	0,00	9,17

Fuente: Listados de liquidación del Presupuesto de Ingresos facilitados por la DGFE (agrupación 0).

Nota 1: En el MAC 1994-1999, la SGA se imputaba al subconcepto 790.01 y en el MAC 2000-2006 al subconcepto 790.21.

Nota 2: En el MAC 1994-1999, la SGA se empezó a imputar al subconcepto 790.01 en el ejercicio 1995, anteriormente en 1994 no se especificaba que este subconcepto se correspondiera con la SGA.

Nota 3: En el MAC 2000-2006, la previsión inicial de la SGA no se imputó al Presupuesto del ejercicio 2000 y 2001. Según la DGFE el motivo fue el retraso en la aprobación del P.O.I.A (final del año 2000) y que en los inicios se desconocía si los ingresos de la SGA llegarían de forma independiente o junto con los del FEDER, por lo que se optó por incluir la previsión de la SGA en la previsión inicial del P.O.I.A FEDER.

Nota 4: El cuadro abarca hasta el último ejercicio del periodo de ejecución de la SGA 94-99.

(\*) Nota 5: Listas previsiones se corresponden con las previsiones definitivas de cada uno de los ejercicios sin incluir las incorporaciones de remanente, a efectos de poder presentar una cifra total relativa al periodo 1995-2001.

MP

## ANEXO IV

**LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
Subvención Global de Andalucía 1994-1999

AÑO	PREVISION INICIAL	MODIFICAC.	PREVISION DEFINITIVA.	DERECHOS RECON. NETOS	DER.REC./ PREV.DEF	RECAUDACION NETA	REC.NETA/ DER .REC.	MP	
								DERECHOS	DERECHOS
1995	5.580	0	5.580	0	0,00	0	-	0	0
1996	11.672	0	11.672	8.561	73,35	8.561	100,00	0	0
1997	6.126	5.446	11.572	4.597	39,73	4.597	100,00	0	0
1998	6.312	5.446	11.758	2.849	24,23	2.849	100,00	0	0
1999	8.325	10.766	19.091	17.165	89,91	11.787	68,67	5.378	5.378
2000	0	4.430	4.430	3.724	84,06	0	0,00	3.724	3.724
2001	0	2.625	2.625	5.406	205,94	970	17,94	4.436	4.436
<b>Total</b>	<b>38.015</b>			<b>42.302</b>		<b>28.764</b>	<b>68</b>	<b>13.538</b>	<b>13.538</b>
<b>Total M€</b>	<b>228,48</b>			<b>254,23</b>		<b>172,87</b>		<b>81,36</b>	<b>81,36</b>

Fuente: Listados de liquidación del Presupuesto de Ingresos facilitados por la DGFIE (agrupación 0 y 1).

Nota 1: En el MAC 1994-1999, la SGA se imputaba al subconcepto 790.01 y en el MAC 2000-2006 al subconcepto 790.21.

Nota 2: El cuadro abarca hasta el último ejercicio del periodo de ejecución de la SGA 94-99.

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS POR PROVINCIAS DE LA ACCIÓN 2.1B.1 DESARROLLO SECTORIAL

	TOTAL SUBVEN.										TOTAL SUBSIDIACIONES				TOTAL subvenciones +subsidiaiones	
	Subven. Empr. Joven	Subven. Direc. (Moder. Tecnológ.)	Subven. Direc. Empresa	Servicio Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subven. Direc. Empresa	Subsidiaición IFA	Subsidiaición Regio. (Convenio PYME)	Subsidiaición Turismo	TOTAL	MP
Sevilla	339	0	0	991	1.338	3	1	26	490	1	0	83	604	1.942		
Málaga	266	0	0	461	736	0	0	50	350	4	0	801	1.205	1.941		
Córdoba	148	0	2	1.051	1.201	0	0	33	568	0	2	199	802	2.003		
Jaén	4	0	2	173	179	0	0	0	123	0	0	250	373	552		
Huelva	169	0	1	322	492	0	0	8	164	0	0	239	411	903		
Granada	105	11	0	490	606	4	9	44	250	0	0	395	702	1.308		
Cádiz	16	1	0	252	269	0	0	11	166	0	0	301	478	747		
Almería	108	48	0	275	431	9	0	25	264	2	2	257	559	990		
<b>TOTAL</b>	<b>1.155</b>	<b>77</b>	<b>5</b>	<b>4.015</b>	<b>5.252</b>	<b>16</b>	<b>10</b>	<b>197</b>	<b>2.375</b>	<b>7</b>	<b>4</b>	<b>2.525</b>	<b>5.134</b>	<b>10.386</b>		
<b>TOTAL M€</b>	<b>6,95</b>	<b>0,45</b>	<b>0,03</b>	<b>24,12</b>	<b>31,55</b>	<b>0,10</b>	<b>0,06</b>	<b>1,19</b>	<b>14,27</b>	<b>0,03</b>	<b>0,02</b>	<b>15,19</b>	<b>30,86</b>	<b>62,41</b>		

Fuente: Certificación final a 31 de diciembre de 2001 elaborada por los Servicios Centrales del IFA.



## ANEXO VI

## INDICADORES FÍSICOS Y DE SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN 2.1B.1 POR EJERCICIOS

INDICADORES	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
<i>Indicadores físicos/ seguimiento</i>							
Nº de proyectos		217	522	507	97	282	1625
Apoyo proyectos nuevas empresas		59	184	148	33	97	521
<i>Indicadores resultado/ impacto</i>							
Inversión Privada		7.191,54	25.988,24	22.917,15	4.531,30	13.242,10	73.870,33
<i>Indicadores de empleo</i>							
Puestos de trabajo mantenidos		2.627	4.362	4.204	1.024	2.994	15.211
Puestos de trabajo creados		941	1.930	2.146	397	1.158	6.572

Fuente: Decisión de la Comisión de 28 de septiembre de 1995.

**VII. ALEGACIONES****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 95:**

"En el documento de desarrollo del proyecto debe constar de forma clara la depuración realizada por el técnico analista sobre la inversión total para determinar la inversión subvencionable. En los expedientes analizados de la provincia de Sevilla existe menos claridad de exposición al respecto".

EXPEDIENTES: 8EJ96000035;  
8RE0100215, 8IN9599260; 8SU0102888;  
8IN9500071; 8SU0100354; 8SU0100463

**ALEGACIÓN Nº 1**

La implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en el diseño, gestión, control y seguimiento de la prestación de ayudas del Instituto, de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 9000:2000, ha permitido la homogenización del tratamiento de expedientes con independencia de la Gerencia en la que se tramiten.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 97:****ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 98:****ALEGACIÓN Nº 3****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 101:**

Referente a Subvención Directa

"En tres de los expedientes de subvenciones directas tramitados en la Gerencia Provincial de Sevilla no han podido cotejarse los criterios de valoración por ser anteriores a la implantación del SIS y no existir criterios homogéneos sistematizados en un Manual.

Entre los criterios de valoración recogidos en Manuales posteriores a la implantación del sistema anteriormente mencionado, se encuentra que la ayuda máxima será el 40% resultante de los puntos de valoración. En dos de los expedientes gestionados en Córdoba no coinciden los puntos máximos subvencionables con dicho porcentaje"

EXPEDIENTES: 8RE0100215;  
8SU0100463; 8SU0100354; 3SU0101837;  
3SU0101267

**ALEGACIÓN Nº 4**

- **Criterios de Valoración de Subvenciones:**

8RE0100215 SACESA  
8SU0100463 Artesanos Méndez, S.A.  
8su0100354 Tratamiento Guadalquivir, S.L.  
Las fechas de Propuestas de Ayuda de estos expedientes fueron el 3 de Septiembre de 1996, 15 de Julio de 1997 y 2 de abril de 1997, respectivamente, fechas anteriores a la creación del Manual de Procedimiento correspondiente a los Criterios de Valoración de Ayudas, el cual fue aprobado con fecha 6 de Abril de 1998.

La implantación del Sistema de Gestión de Calidad en el Instituto ha permitido homogenizar el tratamiento de los expedientes, con independencia de la Gerencia en la que se tramiten.

- **Aplicación de la Ayuda Máxima de Subvenciones:**

En cualquier caso, el proceso de baremación da como resultado unos puntos

de subvención determinados, que, al tratarse de un proceso interno, pueden ser ajustados, excepcionalmente, según la evolución del Programa (por ejemplo, por motivos presupuestarios), pero sin rebasar en ningún caso los topes máximos establecidos legalmente.

**3SU0101837 Compañía Andaluza de Cervezas**

Dadas las características del proyecto presentado, de la empresa solicitante y su actividad, la Gerencia propuso, excepcionalmente, en aplicación de los procedimientos en vigor en ese momento para el Programa 21 SECTORES INDUSTRIALES PREFERENTES, una subvención de 564.318,03 € para una Inversión Subvencionable de 3.135.100,16 €, es decir un 18% de la Inversión. (Se adjunta copia de la propuesta en ANEXO 3)

**3SU0101267 Compañía Industrial de aplicaciones**

De acuerdo con el procedimiento de evaluación en vigor en ese momento para el cálculo de la tasa de subvención, esta ascendió al 18%, que aplicada sobre la inversión subvencionable, representó una subvención de 676.138,62 €. No obstante, por motivos de índole presupuestaria, la Gerencia propuso una tasa del 8% que aplicada sobre la Inversión Subvencionable, supuso un importe máximo de subvención de 300.506,05 €. (Se adjunta copia de la propuesta en ANEXO 3)

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 119:**

Referente a Convenio Pyme

"Por otro lado, en el 100% de los expedientes de la provincia de Córdoba y en el 33,33% de los expedientes de Sevilla constan los Informes-

Propuestas que sustituyen a la documentación anteriormente mencionada"

EXPEDIENTES: 8IN95002600035

**ALEGACIÓN N°5**

El Instituto, para la gestión del Convenio Pyme 1995 y 1996, formuló unas Normas Internas de Tramitación y Criterios de Aprobación. En el párrafo 2º del apartado tercero de estas Normas se indica que, "...en el caso de que la subsidiación resultante supere los 10 millones de pesetas, antes de la firma del acta, la Gerencia elaborará una propuesta ...que se elevará al Director de Apoyo Financiero a Empresas". (Se adjunta copia del extracto de la Norma citada en el ANEXO 4)

En los dos expedientes arriba reseñados, la cuantía de la subsidiación no supera, en ningún momento, los 10 millones de pesetas, y por tanto, no sería necesario la elaboración explícita de este Informe - Propuesta antes de la firma del acta de Resolución.

Aún así, en el expediente 8IN9500260, existe un Informe Favorable del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo a la concesión de la subsidiación de intereses. (Se adjunta copia en ANEXO 4).

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 120:**

**ALEGACIÓN N° 6**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 124:**

**ALEGACIÓN N° 7**

**ALEGACIÓN ADMITIDA**

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 125:**

Referente a Convenio Pyme

"En los distintos Convenios se establece entre los requisitos para el cobro de la subvención, la justificación del empleo a generar.

Solo en el 40% de los casos está justificada la inversión, mientras que el empleo lo está en el 70%"

**ALEGACIÓN N° 8**

**EXPEDIENTES: 8IN9500071;  
8IN9500260;7IN0200426;7TU9600051**

En el caso de subsidiación, la documentación que se exige con carácter previo al pago de la ayuda, es el documento de formalización del préstamo y la acreditación de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ya que estas ayudas tienen para la Comisión la consideración de Ingeniería Financiera y como tal instrumento, están vinculadas al objetivo de reducir los costes de la financiación externa de las PYMES. Por ello, su abono depende directamente de la formalización de la operación bancaria y no, como ocurre con las subvenciones directas, de la realización de la inversión.

La verificación de estos aspectos se hace en una fase posterior de seguimiento, en la que se seleccionan por muestreo una serie de expedientes.

Estos expedientes no fueron seleccionados en la muestra a efectos de seguimiento, por lo que no fue reclamada dicha justificación. Tampoco tienen asociada subvención directa por lo que no se dispone de justificación de inversión ni empleo.

**CUESTIÓN OBSERVADA N° 126:**

Referente a Convenio Pyme

"En relación con el cumplimiento de las condiciones generales del Anuncio cabe destacar que: [ ...]; los proyectos son viables, según se desprende de los Informes de los técnicos, excepto en dos casos en Sevilla donde no consta dicho informe en los expedientes; todos los proyectos son creadores o mantienen empleo aunque solo el 40% de los proyectos cumplen el nivel de autofinanciación requerido"

**ALEGACIÓN N° 9**

- **Existencia del Informe de Viabilidad:**

**EXPEDIENTES: 8EJ9600035;  
8IN9500260**

En las condiciones generales del Anuncio del Instituto referente a las líneas de ejecución del SGA 94 - 99, se indican, entre otras, que los proyectos deberán ser viables técnica, económica y financieramente, pero no se exige que en el expediente de la ayuda se tenga que dejar constancia por escrito del estudio de viabilidad del Proyecto. Por otro lado, las Entidades Financieras no concederán un préstamo a una empresa no viable o insolvente.

Aún así, en el expediente 8IN9500260, si existe en el Informe de Propuesta de Ayuda un estudio sobre la viabilidad del proyecto. (Se adjunta copia de la documentación en el ANEXO 4)

En el expediente 8EJ9600035, existe un Informe Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, concediendo la minoración del tipo de interés fijado y un Informe de Caja San Fernando resolviendo la concesión del préstamo. (Se adjunta copia de la documentación en el ANEXO 4)

En el expediente 8EJ9600035, existe un Informe Favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de

Trabajo e Industria, concediendo la minoración del tipo de interés fijado y un informe de Caja San Fernando resolviendo la concesión del préstamo. (Se adjunta copia de la documentación en el ANEXO 4)

• **Nivel de Autofinanciación Requerido:**

El Convenio establece como "Importe máximo de préstamo subvencionable"

el 70% de la inversión, límites que se han tenido en cuenta en los expedientes 7IN0200426; 7TUO101242, 8EJ9600035; 8IN9500260. En cualquier caso, el 30% del a inversiones encuentra "libre de ayuda". A continuación, se detallan los datos concretos de cada uno de los expedientes arriba reseñados:

Gerencia de Málaga	7IN0200426	7TUO101242
Inversión Total	92.703,35 €	1.206.226,77 €
Inversión Subvencionable	92.703,35 €	1.206.226,77 €
Importe Préstamo Formalizado	68.996,19 €	1.202.024,21 €
Importe Préstamo Subvencionado	64.892,35 €	844.358,74 €
	(70% de la inversión Subvencionable)	
Subvención Aprobada (4 puntos)	7.992,76 €	122.465,50 €
Porcentaje de la Inversión Subvencionable	8,62%	10,15%

(Se adjunta documentación en ANEXO 7)

Gerencia de Sevilla	8IN9500260	8EJ9600035
Inversión Total	498.654,90	40.839,55
Inversión Subvencionable	498.644,90	40.839,55
Importe Préstamo Formalizado	150.253,03	21.035,42
Importe Préstamo Subvencionado	150.253,03	21.035,42
	30,13	51,51
	(70% de la inversión Subvencionable)	
Subvención Aprobada (7 Y 6,25 puntos, respectivamente)	22.934,12	2.916,86
Porcentaje de la Inversión Subvencionable	15,26	13,87

(Se adjunta documentación en ANEXO 8)

**EXPEDIENTES: 3IN9400132**

Este expediente correspondía a una operación de Leasing. El importe del préstamo subvencionable aprobado es de 30.050,61 € y según facturas pro-formas, la inversión a realizar ascendía a 42.078,36 €. Posteriormente al Control efectuado por la Cámara, se ha efectuado una revisión de las facturas que soportan la inversión realizada y se ha podido comprobar que el importe total invertido asciende a 43.377,14 €. En definitiva, el préstamo subvencionable aprobado supone el 69,28% de la inversión efectivamente realizada. (se adjuntan copias de las facturas que justifican el incremento de la inversión realizada en ANEXO 7)

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 158:**

"El seguimiento de la SGA es efectuado por el Comité de Seguimiento que se deberá reunir dos veces al año para examinar el grado de cumplimiento de las previsiones contenidas en la Decisión de aprobación de la SGA.

De las actas del Comité se desprende que durante los ejercicios 1997 y 1998 no se reunieron con la periodicidad establecida (§26 a §32)

Se insta al cumplimiento de la normativa relativa a la periodicidad en las reuniones de los Comités de Seguimiento"

---

**ALEGACIÓN Nº 10**

Las convocatorias del Comité de Seguimiento de la SGA no corresponde al Instituto de Fomento de Andalucía. Por tanto, nos remitimos para su respuesta a la Autoridad Regional del FEDER (Dirección General de Fondos Europeos).

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA:**

"La contabilización presupuestaria de los ingresos relativa a la SGA recogida en los Presupuestos de la Junta de Andalucía no ha sido homogénea desde 1994, siendo contabilizados en subconceptos diferentes, por lo que resulta difícil hacer un seguimiento de la misma. (§45 a §49)

Se recomienda la homogenización en la imputación contable de la Subvención Global de Andalucía"

---

**ALEGACIÓN Nº 11**

La elaboración de los Presupuestos de la Junta de Andalucía y la consignación de las diferentes partidas sobre la SGA no corresponde al Instituto. Por tanto, nos remitimos para su respuesta a la Autoridad Regional del FEDER (Dirección de Fondos Europeos).

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 165:**

---

**ALEGACIÓN Nº 12****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA Nº 167:**

"En ninguno de los expedientes analizados en la Gerencia Provincial de Sevilla constan con la suficiente claridad los criterios para la determinación de la inversión subvencionable. (§95)  
Se insta a la inclusión más detallada en los expedientes de los criterios empleados para la determinación de la inversión subvencionable"

---

**ALEGACIÓN Nº 13**

En relación con la recomendación efectuada, y tal y como se indica en la alegación a la observación 95, la implantación del Sistema de Gestión de la Calidad en el diseño, gestión, control y seguimiento de la prestación de ayudas del Instituto, de acuerdo con la norma UNE-EN-ISO 9000:2000, ha permitido la homogenización del tratamiento de expedientes con independencia de la Gerencia en la que se tramiten.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 169:**

"Los criterios de valoración para la concesión de las ayudas no están normalizados en un Manual con anterioridad a 1998.

Para el caso de las subvenciones directas, las valoraciones no han sido posibles cotejarlas por la razón expuesta anteriormente.

Solo en la Gerencia Provincial de Málaga consta la hoja de valoración realizada por el técnico de la Gerencia en relación con los puntos a subvencionar en las bonificaciones del tipo de interés. (§99 a §101, §122)"

---

**ALEGACIÓN Nº 14**

Nos remitimos al comentario enunciado en la alegación nº 4.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 172:**

"Solo en el 40% de los expedientes de subsidiasiones del tipo de interés se cumple el nivel de autofinanciación exigida en el Anuncio. (§126).

---

**ALEGACIÓN Nº 15**

Nos remitimos al comentario enunciado en la alegación nº 9.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 173:**

"En el 100% de los expedientes de subvenciones directas se encuentra justificada la inversión y el empleo; sin embargo, en las subsidiaciones del tipo de interés se ha justificado la inversión sólo en un 70% de los casos, y el empleo en un 40%. (§108 y §125)"

---

**ALEGACIÓN Nº 16**

Nos remitimos al comentario enunciado en la alegación nº 8.

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 158:**

"El seguimiento de la Subvención Global de Andalucía es efectuado por el Comité de Seguimiento que se deberá reunir dos veces al año..."

Se insta al cumplimiento de la normativa relativa a la periodicidad en las reuniones de los comités de seguimiento".

---

**ALEGACIÓN Nº 17**

En el apartado B.4 del capítulo 4 "aplicación del MAC" incluido en el documento del Marco Comunitario de Apoyo 1994-1999 aprobado por Decisión de la Comisión de 29 de junio de 1994, se indica que "el comité de seguimiento se reunirá bien por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión. Por regla general se reunirá 2 veces al año, o con mayor frecuencia si es preciso".

Por lo tanto, según se desprende de este texto, no existía obligatoriedad para que el Comité de seguimiento se reuniera dos veces al año, sino una recomendación general.

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA Nº 160:**

"La contabilización presupuestaria de los ingresos relativa a la SGA recogida en los presupuestos de la Junta de Andalucía no ha sido homogénea desde 1994, siendo contabilizados en subconceptos diferentes por lo que resulta difícil hacer un seguimiento de la misma".

---

**ALEGACIÓN Nº 18:**

Los ingresos transferidos desde la Comisión Europea a través del Ministerio de Hacienda para el pago al IFA de la ayuda comunitaria aprobada para la Subvención Global de Andalucía fueron presupuestados en los años 1995 a 1999 en la aplicación presupuestaria de ingresos 790.01 denominada Subvención Global de Andalucía.

Estos ingresos recibidos en la Tesorería General de la Junta de Andalucía debían ser enviados en el plazo máximo de un mes a una cuenta bancaria utilizada únicamente a los efectos de este Programa Operativo, tal y como estaba estipulado en el Convenio firmado por el IFA y la Unión Europea con fecha 28 de septiembre de 1995, por el que se establecían las modalidades de utilización de la subvención Global. (artículo 12, apartado 2º del Convenio).

Los ingresos procedentes de la Unión Europea correspondientes al MAC 94-99 pueden ser perfectamente seguidos a través de la aplicación presupuestaria 790.01. (se adjuntan listados obtenidos de la contabilidad presupuestaria de los años 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000 con los ingresos recibidos en este subconcepto presupuestario (agrupaciones 0 y 2 del presupuesto de ingresos).

También se adjunta hoja de cálculo con las fechas y los importes de las transferencias recibidas por el Instituto de Fomento de Andalucía hasta el 31/12/01, así como el cálculo del saldo pendiente de cobro del programa.

Para el período 2000-2006, la aplicación de ingresos utilizada ha sido la aplicación presupuestaria 790 subconceptos 21 y 22. El subconcepto 790.21 se ha utilizado en los presupuestos 2000 y 2001. En lo referente a estos ejercicios no se han presupuestado ingresos referentes a la Subvención Global 2000/2006 debido a que la aprobación de esta intervención comunitaria no se produjo hasta finales de 2000, cuando ya se había elaborado el presupuesto para 2001, y por la incertidumbre inicial acerca de la forma en que se iban a recibir los ingresos, bien integrados en el POIA o de una manera independiente.

En los ejercicios 2002 y 2003 el subconcepto utilizado para contabilizar los ingresos correspondientes a la subvención global ha sido el 790.22 que seguirá utilizándose hasta el final del período de programación.

El cambio de subconcepto que se ha producido tan sólo en los ejercicios 2000 y 2001 no afecta en absoluto al seguimiento presupuestario de la intervención, y se circunscribe a la Subvención Global de Andalucía 2002-2006, que no es objeto de fiscalización en este informe.

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

---



**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2003**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63